TOMO LXV — Montevideo, Jueves 6 de Octubre de 1921 — Núm. 4672

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.75 |
| " trimestre adelantado | " 2.25 |
| " semestre " | " 4.50 |
| " año " | " 9.00 |
| Número del día | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178.

## SECRETARIAS DE ESTADO

### Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 1921.

1—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Depósito de Marineros" de un cortabón y una balanza dentro de la suma de $ 95.00.

2—Se resuelve eliminar de la lista "Viudas y Menores Militares" a las señoras María B. Alba de Arias y Laura Rodríguez de Gonzalvez, dejando a salvo sus derechos.

3—Se resuelve que la Dirección de la Armada autorice al Dique Nacional y Talleres de la Armada para adquirir una máquina de sumar dentro de la suma de $ 380.00.

4—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mayor don Alfredo Lafone Gómez la suma de $ 220.00, importe de la doble compensación de equipo por los meses de Febrero a Diciembre de 1920.

5—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Cecilia Espiro de Sánchez $ 30.00, importe de sus pensiones por Mayo y Junio de 1921.

6—Se resuelve que la Contaduría Gealneral de la Nación liquide a favor del capitán don Amilcar Canto $ 15.57, importe de diez días de compensación y asignación de mesa que se le adeuda por Julio último.

7—Se otorga a doña Lisbela Portella de Gómez una pensión de $ 40.00 mensuales en su calidad de viuda del capitán de inválidos Luis Gómez.

8—Se concede privilegio de paquete al vapor noruego "Tabor".

9—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al vapor "Yaguarí" de 250 kilogramos de aceite "Crané" y 50 kilogramos de valvulina.

10—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "West Maximus".

11—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjundica al señor José M. Maurelle el suministro de 1.175 sobrecuellos para uniformes de cabos, marineros y grumetes.

12—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 369.30, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 19 durante el mes de Julio último.

13—Se otorga a doña Juvelina García una pensión de $ 16.80 mensuales en su calidad de viuda del alférez Cándido Larrosa.

14—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Erdely".

15—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.646.57, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 5 durante el mes de Agosto último.

16—Cédula de premio de constancia de cuarta clase del cabo de mar José Castellanos.

17—Estado número 7 de la Intendencia General del Ejército y la Armada que asciende a $ 3.442.40.

18—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.218.28, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Agosto último.

19—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 842.28, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 9 durante el mes de Julio último.

20—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Estado Mayor del Ejército $ 4.40 para pago a la Administración del Puerto de Montevideo de los gastos de transporte de armamento, munición, etc., pertenecientes al ex Regimiento de Caballería número 12.

21—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 15 $ 30.00, importe de los sueldos que por el mes de Julio último le corresponde percibir a los soldados Benigno Delgado y Julián P. Rodríguez.

22—Se expide orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "Western" por la suma de $ 13.33, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio último.

23—No se hace lugar a la gestión promovida por doña Manuela Rosano de Sosa para que se le liquide el importe de la pensión que goza como viuda del coronel graduado Ciriaco Sosa.

24—Se autoriza al jefe del Regimiento de Artillería número 4 para que disponga que por la casa Finsterwald y Schaich se repare el anteojo de la batería Schneider, dentro de la suma de $ 12.00 a $ 15.00.

25—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de $ 1.709.20, importe de leña y maíz suministrados durante el mes de Agosto pasado a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del teniente don Antonio de Luca $ 12.67, importe de diez días de compensación y mesa que le corresponde percibir por el mes de Julio último.

27—Se otorga al suboficial de tercera clase de mar Emilio Torres premio de constancia de primera clase.

28—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 3.537.01, importe de los suministros efectuados al Batallón de Infantería número 6 durante el mes de Agosto último.

29—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex sargento Manuel León $ 5.00, importe del premio de constancia de tercera clase por el mes de Julio último.

30—Se otorga al sargento Manuel D. Foubert, del Regimiento de Artillería número 1, premio de constancia de tercera clase.

31—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 15.00 como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento por el Batallón de Pontoneros número 1.

32—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del teniente coronel retirado don Domingo Moreira $ 5.50 que se le adeudan por diferencias de sueldos por días del mes de Diciembre de 1920.

33—Se otorga al sargento Basilio Vallejo, del Regimiento de Artillería número 4, premio de constancia de 2.a clase.

34—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Zapadores número 1 por la suma de $ 9.00 como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

35—Se resuelve modificar la resolución de 23 de Julio de 1920 en el sentido de que la asignación de retiro que le corresponde al 2.o teniente Juan Duarte es la de $ 53.16 mensuales.

36—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Eulogio Mendieta, del Batallón de Infantería número 17.

37—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 30.00, para ser girados al Batallón de Infantería número 13 a fin de atender el pago de los gastos que se originen a dicha unidad por concepto de comisiones de reclutamiento.

38—Se resuelve modificar la resolución de fecha 23 de Junio de 1920 en el sentido de que la asignación de retiro que debe percibir el 2.o teniente Victoriano Funes es de $ 55.00 mensuales.

39—Se concede premio de constancia de primera clase al soldado Desiderio Olivera, del Batallón de Infantería número 15.

40—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 294.17 para pago de las cuentas agregadas, provenientes de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 10 en el ejercicio 1919-1920.

41—Se resuelve hacer extensivas al vapor argentino "Guanaco" las prerrogativas de privilegio de paquete que le fueron concedidas a dicho buque cuando enarbolaba bandera brasileña.

42—Se resuelve que la asignación de $ 4.50 a que se refiere la resolución de 17 de Agosto de 1921 para gastos de locomoción del maestro de Esgrima y Gimnasia Romeo Pereira se impute al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

43—Se aprueba la resolución de la Co-

misión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 22 de Junio de 1921, por la que se adjudica a G. Johnston y Cía. el suministro de 7.000 kilogramos de te.

44—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 10.50, para pago a los señores Correge, Mazzone y Varela del servicio fúnebre prestado al servidor de la Campaña del Paraguay Marcelino Méndez.

45—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.108.50, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 21 durante el mes de Agosto último.

46—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.469.55, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 2 durante el mes de Agosto último.

47—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 7 de Septiembre de 1921, por la que se dispone la adjudicación de 22.000 kilogramos de azúcar molida a Storace y Cía. y Bravo y Rodríguez (repartido por partes iguales).

48—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 7 del corriente año, por la que se dispuso la adquisición, con cargo al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, de 810 metros de cotí.

49—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 488.05, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 10 durante el mes de Mayo de 1920.

50—Decreto librando orden al Banco de la República para que tome de la cuenta denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 20 de Noviembre de 1916" la suma de $ 16.500.00, que acreditará a la cuenta corriente que el mismo Ministerio tiene en el citado Banco denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

51—Resolución autorizando la instalación de una línea de entrada de energía eléctrica para fuerza motriz en el edificio de este Ministerio, librándose una orden de pago por $ 339.00 para abonar la instalación de la referencia.

52—Resolución incluyendo en el programa propuesto por el Director de la Escuela de Tiro en el Ejército para el concurso a celebrarse en los primeros días del año entrante para las unidades de armas montadas y que fué aprobado con fecha 28 de Septiembre de 1921, los ejercicios para unidades de artillerías que detalla.

53—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 64.00 para pago de la impresión de 500 ejemplares en negro de la hoja D del Departamento de Montevideo.

54—Resolución modificando la de 3 de Febrero de 1921 en el sentido de que la suma de $ 69.00 asignada para gastos del telegrafista de la estación de Artigas se atenderá con el rubro "Eventuales y extraordinarios".

55—Resolución autorizando las obras de reparación en el Cuerpo de Guardia de la Casa de Gobierno, cuyo monto es de $ 141.28, expidiéndose orden de pago por la expresada cantidad para pago de las reparaciones de la referencia.

56—Resolución disponiendo que pase a figurar en la planilla número 65 B (Cuerpo General-Jerarquías), de la Dirección de la Armada y dependencias, el señor capitán de corbeta don Carlos Lagomarsino.

57—Resolución autorizando al encargado del Servicio Geográfico para adquirir los materiales que necesita para la construcción de cinco señales geodésicas, reclamadas por las operaciones que actualmente realiza ese Servicio, expidiéndose una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 200.60 para pago de los materiales de la referencia.

58—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea a la Escuela de Tiro del Ejército mil troncos de álamo de cinco metros cada uno, destinados a la terminación del picadero de esa escuela, expidiéndose orden de pago por $ 275.00, importe de la provisión que se autoriza.

59—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por la señorita Guillermina Silva Maurente para que se le acuerde pensión invocando su calidad de hija del ex cabo de la Guerra del Paraguay Donato Maurente.

60—Resolución librando orden al Banco de la República para que entregue al señor jefe de Construcciones Militares pesos 94.64, importe de los jornales devengados por el personal de tropa que trabajó durante la primera quincena del mes de Septiembre último en el horno de ladrillos de la Escuela Militar de Aviación, con cargo a la cuenta denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

61—Resolución librando orden de pago a favor del Banco de Seguros del Estado por $ 60.96 para pago de la prima de la póliza de seguros número 26929 sobre aparatos de telegrafía para aeroplanos, recibidos por el vapor "Princesa".

62—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 7 de Septiembre de 1921, por la que se adjudica al señor Ramón Domínguez el suministro de carne para el Batallón de Infantería número 21 u otra unidad que se destaque en Canelones hasta el 30 de Junio de 1922.

63—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Inspección de Telegrafía sin Hilos por $ 822.41, importe de las instalaciones de fuerza motriz efectuadas en el local que ocupa el taller de esa Inspección en el Cerrito, con cargo a la ley de 22 de Marzo de 1918.

64—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea a la Escuela de Tiro del Ejército de 26 cajones de kerosene a fin de atender el servicio de alumbrado.

65—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por el teniente coronel Teófilo J. Freitas para que se le liquide su sueldo militar por el mes de Agosto del año 1920.

66—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para confeccionar con destino a la Asociación Militar de Football 200 camisas y 200 pantalones, al precio de $ 2.32 y $ 0.82 respectivamente.

67—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 646.25, importe de los artículos de menaje que adquirió para la Escuela Naval.

68—Resolución autorizando a la Escuela de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas para que incluya en sus listas de presupuesto la suma de $ 125.00 mensuales para compra de caballos.

69—Resolución reconociendo a favor de doña Luisa E. Ginart, ayudante de Asistencia del Hospital Militar Central, la cantidad de $ 323.40 en las condiciones establecidas por el decreto de 12 de Agosto de 1915.

70—Resolución declarando que el maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería número 5 don Enrique Martignone puede acumular al sueldo que percibe como tal el de ayudante de la escuela de 2.o grado de la ciudad del Salto.

71—Resolución autorizando a la Escuela de Tiro del Ejército para que llame a concurso entre los tenientes del Ejército para proveer la clase de Táctica de Caballería.

72—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración remitiéndole copia de la ley sancionada por las Honorables Cámaras autorizando a la Presidencia de la República para abonar, durante cuatro años, hasta $ 900.00 mensuales, como compensación para tres capitanes del Ejército francés que prestarán servicios como profesores en las Escuelas Militares.

73—Se dicta resolución en la liquidación de sueldos del teniente don Tomás Mancini.

74—Se dicta resolución en la liquidación de sueldos del alférez Ricardo L. Sacchi.

75—Se manda acusar recibo al mensaje de la Honorable Cámara de Senadores remitiendo la ley sancionada por las Honorables Cámaras Legislativas por la que se otorgan los despachos de general de división "ad honorem" del Ejército Nacional al general de Francia Carlos Mangin.

76—Se manda cumplir la ley a que se refiere la anotación anterior.

77—Acuse de recibo a la lay de la referencia.

78—Decreto disponiendo se expidan los despachos respectivos de general de división "ad honorem" del Ejército Nacional al general de Francia Carlos Mangin.

***La Secretaría.***

## Ministerio de Obras Públicas

### TRAMITE

Se dispone la entrega de $ 40.00 a la Dirección de Arquitectura para pago de los gastos de inspección al edificio de la escuela rural número 4 de San José.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de jornales de los obreros que trabajaron en el mes de Septiembre próximo pasado en las obras que se ejecutan en el Asilo Dámaso Larrañaga. Idem ídem de las reparaciones en el Hospital Pasteur. Idem ídem de reparaciones y ampliaciones de la Oficina del Registro del Estado Civil. Idem ídem de la construcción de pabellones en el Asilo Piñeyro del Campo.

—Se pasa a la Dirección de Hidrografía el expediente sobre reparaciones en el faro de Punta del Este.

—Se pasa a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente sobre cobro de cuentas que adeuda el Ministerio de Guerra y Marina y algunas dependencias a los talleres de este Ministerio por diversos trabajos efectuados.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una cuenta de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por suministro de ese material a las obras que se ejecutan en la construcción de pabellones del Asilo de Alienados de Punta Carretas.

—Vuelve a la Inspección de Saneamiento el balance de números correspondientes al mes de Junio próximo pasado de las Subinspecciones del litoral.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa un escrito del señor Montero Bolons reclamando el cobro de pesos que le adeuda el Ministerio.

—Se dispone el pago de los gastos de locomoción del encargado de la vigilancia en La Teja.

***La Secretaría.***

## ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 1921

*Ingresos*

| | |
|---|---|
| Renta de lotería | $ 156.972 — |
| Pensiones Hospital Vilardebó | » 2.000 — |
| Impuesto de 1 1\|2 o\|o a las carreras de caballos | » 11.391 78 |
| Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos | » 1.617 60 |
| Impuesto a los pasajes | » 175 60 |
| Idem a los naipes | » 80 60 |
| Idem al champagne | » 281 — |
| Ley 6 de Octubre de 1919 | » 446 40 |
| | $ 172.964 98 |

*Egresos*

Existencia que pasa al mes de Agosto póximo, a saber:

En efectivo ............... $ 8.116 19
Banco de la República—Cuenta Asistencia Pública ...... » 164.848 79

$ 172.964 98

Montevideo, Septiembre 22 de 1921.

José Torres, Subcontador. — V.º B.º: Federico Mora Magariños.

# PODER JUDICIAL

**Alta Corte de Justicia**

Día 5 de Octubre de 1921

Trámite judicial. — Iglesia Católica contra la Asamblea Representativa, lesión de derechos. Antonia Ibarra de Figueroa, concurso voluntario. Agustín Ferraro y otro con Ignacio Bazzano, daños y perjuicios. Una causa por lesiones y otra por atentado, recurso de casación. Siete providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Once resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Petición de la Sociedad Protectora de Animales "General Artigas". Exposición del escribano Arturo A. Abad. Don Miguel Corbo solicita un certificado. Exhorto reiteratorio del Juzgado Letrado Departamental de Salto a las autoridades judiciales brasileñas en sumario por abigeato. Solicitudes de licencia del Juez de Paz de la 4.a sección de Minas. El Consejo Nacional de Administración solicita el envío de un sumario seguido a Manuel J. Borba. Relación de causas criminales, año 1921, del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Solicitud de don Cipriano Graña. Exposición del Directorio del Partido Nacional sobre cumplimiento de la legislación electoral. Queja de José A. Bruno contra procedimientos del Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo. Cuentas y antecedentes adeudadas a los señores Norbis Hermanos por diligencias sumariales en Paysandú. Cuenta adeudada a don Joaquín Puertolas por diligencias sumariales en Tacuarembó. Nota del Juez de Instrucción de 3.er turno sobre despachos librados a la Junta Electoral de Montevideo. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Salto a las autoridades judiciales argentinas en juicio sobre investigación de la paternidad. Relaciones correspondientes a Septiembre: Departamental 2.o, Comercio 1.o, Civil 1.o, Hacienda, Crimen 2.o, Correccional 1.o, Tribunal 2.o y Rocha, expediente al despacho para sentencia; Durazno, Maldonado, Correccional 1.o, Tribunal 2.o y Crimen 1.o, depósitos judiciales. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: denegadas, tres; tramitadas, trece.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 12; rubricados, 11: Legalizaciones: 5. Relaciones quincenales recibidas: 27. Oficios librados: 39. Expedientes entrados: judiciales, 2; en consulta, 7; administrativos, 7. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; administrativos, 9. Acuerdo: 1. — J. Cubiló, Secretario.

**Tribunal de Apelaciones de 1.er turno**

Día 5. — Trámite — Regusci y Voulminot con Díaz. Compañía Nacional de Lanchajes con el Frigorífico Swift de Montevideo. Juana Areta de Pérez y otros con Segunda Areta y otros. Tres en causas criminales por delito de homicidio.

Interlocutorias — Stabile Hermanos y Víctor A. Grucci, quiebra. Un juicio de disenso. Una causa criminal por delito de peculado. — Adrián Castro, Secretario.

**Tribunal de Apelaciones de 2.o turno**

Día 5. — Trámite — Durañona Luis, disenso. Una en causa criminal.

Interlocutorias — López Máximo con Víctor Ibarlucea. Azpeitia Félix con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. — José V. Evia, Secretario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno**

Día 5. — Trámite — Oficio de la Oficina de Crédito adjuntando la relación de depósitos. Carlos Volonté con la sucesión de Domingo Varela de Gómez. Celestina Falero de Persionte con Pedro Pérez. Sucesión Ana Boragno de Bonet. Ana Calvo de García. Tercería Andrés Colombo. Antonia Moreira de Giner con Orestes Formento. Josefa Pérez, incidente del doctor Antonio Ferrer. Juan L. Casterés con Miguel A. Thomasset. Francisca V. Falco. Sucesión Antonio Zúñiga. Milhas y Compañía, número 30.561. Federico Brito del Pino con Juan Rocagni y Teresa R. de Rocagni. María del Carmen Facal de Sepulveda con la sucesión de Rafael Facal. Sucesión Martín Aguirre. Sucesión José Fazzio. Juan A. Casterés con Miguel A. Thomasset. María Mezzeta con la sucesión de Pablo Ferretti Pollero. Sucesión Juan C. Blanco. Pedro del Pino con la sucesión de Juan Rocagni. Incapaz Luis Isolabella. Sucesión José Fazzio.

Interlocutorias — Lantieri Caltoni con Ginebra Ludovico. América Martínez con la sucesión de Manuel Fernández. Sucesión de Lantina de Carlevaro. Sucesión Luisa C. Bastos. Juan A. Casterés con Miguel A. Thomasset.

Definitivas — Sucesión Cristina Orechia de Voglino. — Patricio A. Pereira, Actuario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

Día 5. — Trámite — Enrique Segovia y Graña con sucesión de Tomasa E. de Lacordelle. Ambrosio Poggi. Sucesión de Rosaura C. de Caffaro. Sucesión de Francisco D. Caprario. María E. Portela. Daniel Novo. Rafael Renz. Severa Mena con sucesión de Ramón Irrazábal. Sucesión de Juan M. Martínez. Carmen Bravo con sucesión de Manuel Bravo. Dorotea L. de Pitzer. Herminia E. de Errásquin. Sucesión de Rafael González. Sucesión de Fabián Etchecopar. Sucesión de Aquilino González. José Picó Gómez. Sucesión de Santiago Tranquelli. Sucesión de Andrés Comos. María M. de Castro. Sucesión de Ida R. de Geiger. Sucesión de María V. de Espinosa. Angel M. de Cabal. Agustín Garino con José Domínguez Azpiroz. Francisco González. Sucesión de Margarita P. de Vallarino y otro. Sucesiones de Emilia T. de García y otro. Rosa L. de Peragini.

Interlocutorias — Sucesión de Tristán A. Liesack. Sucesión de Pedro de los Santos.

Definitivas — Bernardina M. de Perrone. María S. A. de Ricci. Hilda S. M. de Baycé. Francisco Pelufo y otro con José María Zumarán. Juan Mario y otros. Sebastián Alves de Oliveira. — E. Díaz Falp, Actuario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno**

Día 5. — Trámite — Sucesión Santiago Arenga. Sucesión Angela Baccino de Perconcino. Sucesión Ceferina Oliveira de Paradeda. Sucesión Alejandro Wilson y Caustatt. Sucesión Andrés Iturralde. Sucesión José Carlos Alberti. Sucesión Sara D. de Osorio. Sucesión María Díaz de Llosas. Duvimioso Terra con sucesión Adolfo del Campo. Sucesión Telma Menchaca de Albanell. Sucesión José Migues. Testamentaría Rosa Gimeno de Lapuente. Sucesión Teresa Mascaró de Anuedo. Intestado Francisco Montero. Sucesión Ana Rodríguez Mattos de Oliveira. Amadeo J. Fernández. Ercilia Paredes Amadeo J. Fernández con sucesión Pedro G. Ortiz. Héctor Boch del Marco. Carlos M. Echevarría con Jacinto R. Etcheverry. Francisco Piria con Luis Abadie y otros. Francisco Medero con sucesión Urbano Medero. José Rossi con sucesión Isolina J. do Castro. Sucesión Luis Lanata. Pedro Campi. Sucesión Angel Pozzoli. Sucesión Amaro Víctor da Silveira. Sucesión Julia Ragot Mangin de Pochet. Sucesión Luis (A) Beltrán Guruchaga. Carmen Huertas de López. Sucesión Susviela Arismendi y Hermanos con sucesión Adriano Alvarez. Testamentaría Alfredo E. Castellano. Sucesión Juan M. Villar y otro. Ema Guerra de Caravia. Sucesión Pilar Fernández de Cotelo. Sucesión Miguel Alario. Fernando Carballo con sucesión Isolina Z. de Castro. Testamentaría Pastor Núñez Taboada. Testamentaría Alejo Rossell y Rius. Saturnina Olivera. Suc. Félix Leone. Emerilda A. de Hernández y otros.

Interlocutorias — Suc. Miguel Delgado. Suc. Francisco Fornarino.

Definitivas — Roberto Quintano Moyano. Suc. Adela Della Bella de Sencuazzi. Benigna S. de Galain. Margarita C. Acosta. Juana Reyes. Benito H. Díaz. Petrona Cardoso Martínez. Saturnina Olivera. Agustín Horse. — Eloy G. Pereira, Actuario.

**Juzgado Nacional de Hacienda**

Día 5—Trámite—Luis Semmino, denuncia la mina Porvenir. El Fisco con Máximo Figuerido. Oficio de la Dirección General de Aduanas, solicitando el sumario Alfredo y E. Laredo. La Dirección General de Aduanas con Houlder Brothers y Cía., agentes del vapor "Baronesa". Una nota de la Alta Corte de Justicia. Dirección General de Impuestos con Vicente Lapido. La Dirección General de Aduanas con E. J. Vidal y otro, asunto relativo al permiso número 2200. El Fisco con la Compañía Armour del Uruguay y otro. La Dirección General de Aduanas con el Ferrocarril Central del Uruguay, asunto relativo al permiso número 4565. José Beheran y Ramón O. Olazábal, denuncian la mina "Libertad". La Dirección General de Aduanas con Fassari y Daneri, agentes del vapor "Pascual Amato". La Junta Económico-Administrativa de la Capital con Francisco Piria. Enrique Cuore y otros, denuncian la mina "San José". La Dirección General de Aduanas con Fassari y Daneri, asunto relativo al pailebote "Don Luis".

Definitivas — El Fisco con Rodolfo Favaro y otro. El Estado con Williams y Compañía, asunto del vapor "Fede".

Nota — Oficios firmados, ocho. — Armando Raggio, Actuario.

**Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno**

Día 5. — Trámite — Manuel Cendán, proponiendo concordato preventivo judicial. El Banco Italo-Belga en autos Eduardo Laventure contra Domingo A. Jaunsolo. Carlos Alberto Barreira Villamil con Domingo Oyenard. Eugenio Carrascal con M. Saadia y Compañía. Bravo y Rodríguez con José Raffo. Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino. Casanovas y Compañía, proponiendo concordato preventivo judicial. Cardezo y Lorenzo, quiebra. Registro Público de Comercio del Departamento de Rocha. Teresa Toscano con Ezequiel García de Zúñiga y Rodolfo García de Zúñiga. Santiago Gazzano con Alfonso Scarcella. Antonio Ginesta, matrícula. Martín Larramdaburu, quiebra. Francisco Badino contra The Pan American Transcontinetal Railway Company. Ulises Tolick, proponiendo concordato preventivo judicial. Ramón Sánchez y otros con Ríos y Calvar. Félix Illa y Cándido Arroyo en autos Vicente A. Staiff con Arturo Arraga.

Interlocutorias — Francisco M. Montes en autos del concordato de Francisco Vázquez Cores. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Apez Navegation Company. Coates y Compañía en los autos de la quiebra de José Chao, solicitando la entrega de una máquina registradora.

Definitivas — Trigo y Adano, matrícula. Posse y Nouche, matrícula. Ernesto Hosner e Hijos, ídem. Berrutti y Ravellino, ídem.

Providencias reservadas — Dos.

Libros rubricados — Treinta y dos. — Mateo Mario Figares, Actuario.

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

Día 5. — Trámite — Yamandú Rodríguez con M. García. Erasmo Arrarte con Ramón G. Pérez y otros. Juan Rolfo con Fernando Bech y otros. Daniel Castellanos solicitando se ponga a su nombre una acción del teatro Solís. Héctor S. Pereyra con G. Gutiérrez. Mario B. Martínez con Antonio Brasini y otro. Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo con José B. Fernández. Trabucati y Compañía y otro con Juan Ferrer y Durall. Oficio del Juzgado de lo Civil de Paysandú en autos Ernesto Quintana con Manuel Rumá. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno librado en los autos Diógenes Santos con Urta y Compañía. Salgado y Compañía con Manuel Silva Castro. Rolando Romero con Luis Ginés Ginart. Julio Prado y Hermano, concordato extrajudicial. Luis Patrone con Solano López y César López Moraldi. Ernesto de Felice, matrícula. Banco de Crédito con Pedro Marcovich y otro. Taranco y Compañía con Enrique Segade. Luis T. Pitzer y otros con Linejo Raíces. Banco de Crédito con Vicente Cremanti y otro. Mercedes S. de Carlo y otro con Arturo J. Rutos, Hijos de Gamberoni con José Pereyra Fernández. Francisco Spinelli con Bimafos y Souto. Jesús P. González con Camilo E. Ximénez. Dionisio Pintos (tres providencias). Juicio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, librado en los autos Bernardino Ayala con Paulino Bentancour. Rodríguez Anido Hermanos con Ramón Artecona. Faustino Martínez con Frigorífico Uruguayo. Vicente Hernadorena con Frigorífico Uruguayo. Eduardo Martínez con Ruperta Santa.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Ceineros J. Beck y otro. Sucesión Inocencio Germini, concordato preventivo judicial.

Definitivas — José Barbieri con Dodero Hermanos.

Reservadas — Siete.

Libros rubricados — Treinta y cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

**Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno**

Día 5. — Trámite — Avidano Vicente con Cecilia Rosso, divorcio. Gámbaro José, solicitando se provea de tutor al menor Ernesto Juan. Munnari María Emma con Gustavo Alfredo Alejandrino Stemfeld, divorcio. Bermúdez María Teresa con Adolfo Estanislao Lamplewiz, divorcio. Freire Mercedes Petrona con Dominga Bugliolt, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno número 2250. De María José, ciudadanía. Obiol Eugenio con la sucesión de Juan Barbero, desalojo. Baccino José con Juana Núñez, entrega de su menor hija natural Blanca Nieves. Parada Josefa con Fidel López, divorcio. Casas de Fernández Consolación y Consuelo Fernández de Acha, sucesiones. Ruiz Zollo, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. Ojeda Benjamín, inscripción en el Registro Civil. Pazos Consuelo con José Volpo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Pino Aurora con Ramón Francisco Maciel, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Benenati Dionisio, incapacidad. Lecuana Leoncio, auxiliatoria de pobreza para litigar con Juana Fernández. Campos María Catalina con Urbano Ría, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Metallo Salvador, sucesión. Passanante Rosa con Domingo Haity, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Conde Margarita con Rafael Méndez, divorcio. Cobelo María con Juan Speranza, divorcio unilateral. Loriente Hilarión y Rafael E. Rodríguez con Ramona Buceta de Martí, cobro de honorarios. Larghi Judita con David Barbe, devolución de suma de dinero. Canetti Alberto con Naon Rossemblat y Moisés Blugerman, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Ponce María Luisa con Donato Frasca, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Salto nú-

mero 1006 en autos Juan Mateo Stella, auxiliatoria de pobreza. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez, divorcio, incidente sobre visitas a la menor Elvira Matilde. M. de Nicolini Elvira, tutela de la menor Rufina González. Pauletti Piccoli con Manuel Martínez Rodríguez, devolución de dinero.

Interlocutorias — Alsina Felipe Santiago con Dolores Eneas Campos, divorcio. Risso Anacleto con Pascual Díaz Hein y María Elena Risso de Díaz, restitución de un inmueble.

Definitivas — Aloise Salvador Pascual con Angélica Pérez, divorcio. Carneiro Juan, ciudadanía. Garnateo Ventura, ídem. Garnateo Fruto Antonio Ventura, ídem. — José Pedro Barbot, Actuario.

**Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno**

Día 5. — Trámite—Carozzini Teresa Margarita con Romeo I. Castro, divorcio. Barreiro Rosendo con Filomena Etchegaray, divorcio. María Crabó de Casabó con Dolores B. de Crosa, amparo posesivo. Martínez Elvira con José A. Baco, alimentos. Fauque Juan, deduciendo tercería en autos Miguel Palermo contra Manuel Comesaña, reconocimiento de firma. Tissi de Romano María con Manuel Romano, divorcio. Conserva Juan con Banco Popular del Uruguay, cobro de medianería. Blanco María, inscripción de su hijo menor Angel Alberto. Resquin Romualdo, auxiliatoria. Magallanes Eusebio con Cecilia Silvera, divorcio por mutuo consentimiento. Chinelli Félix con la Fábrica de Rodados Cooperativa, reconocimiento de firma. Nasif Miguel, ciudadanía. Queirolo Vernengo Emilio, queja contra el Juez de Paz de la 2.a sección. López Montero Sara con Juan C. Vázquez, alimentos. Montes de Cendoya Luisa y Luisa Cendoya de Tella con José Luis Pereyra de Carvallo, ejecución de hipoteca. Panero Vicente B. con Federico Orcajo, ejecución de hipoteca. Corominas Gabriel, inscripción. Vigil Horacio D. con Juan C. Thode, desalojo. Hernández María de los Dolores con Luis Angulo Pérez, divorcio unilateral. Antí Julio con Mercedes Palacios, divorcio por mutuo consentimiento. González Genaro con Domingo Alonso, reconocimiento de firma. Saldumbide Florencio, auxiliatoria y cumplir el artículo 113. Butor Ana con Ernesto Boller, divorcio. Ewer de Ocampo Ernestina con Carlos Vicente Ocampo, divorcio. Laxague Juan M. con Félix Cantón, desalojo. Babió José con Alberto Bosa, desalojo. Alvarez Segundo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, cobro de pesos, dos providencias. Rodríguez Fermina, información. Barreto Alfredo con Pabla Beggeres, conversión al divorcio absoluto. Dupin Fernando, rectificación de partidas. Miranda Sofía, antecedentes de esta menor. Mendieta Antonio A. con Manuela Soca de Macharieria, desalojo. Avelino José Daniel, auxiliatoria. Badano Vicente Pedro con Virginia Etcheto, divorcio. Ghioldi Emilia con Ludovico Lomi, divorcio unilateral. Arioti de Cuello Margarita con Héctor Estanislao Cuello, divorcio. Rodríguez Felicia, inscripción. Fierro Almeida Zenón, auxiliatoria. Una reservada. Severino José con Samuel Giannoni, reconocimiento de firma. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Una reservada. García Orencio con Ana Lionetí, divorcio. Rodríguez de Gómez Carmen con Ambrosio Gómez, alimentos. Deus María Amanda con Juan B. González, divorcio unilateral. Exhorto número 1575 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Moya Juan con Amanda Navarro, divorcio. Martínez Máxima con Juan B. Barbó, reconocimiento de firma. Chiarloni Segundo y María Chiarloni de Chiarlone, inscripción. Cuenca Telésforo, inscripción. Piñeyrúa Carmen, auxiliatoria. Camarano Vicente, ciudadanía. Donato Andrés, ídem. Ruiz y Nadal con Fernando García, desalojo. Piñeiro Angel con José M. Jhuighelli, reconocimiento de firma.

Definitivas — Iglesias Ascensión, inscripción. Peduto Cosme, sucesión. Coto Elvira solicitando la entrega de su menor hijo Carlos Coto. Praderi Adela, sucesión. Acosta Juan Lorenzo, sucesión. Morayti Andrés, ídem.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Instituto Meteorológico Nacional

**ESTADO DEL TIEMPO**

Día 5 de Octubre de 1921

Las altas presiones del Atlántico Sur dominan en toda esta zona de América. La pendiente barométrica es fuerte de Punta del Este a Bahía Blanca y más débil al Norte. Los vientos actúan del Sur al Este, fuertes, en la costa. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.405 kilómetros. Cielo, en general, cubierto en todo el país. Las lluvias han sido intensas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 4 a 8 horas del 5: Montevideo, 72.80; Punta del Este, 63, y Rocha, 34. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 14.10 y 11.50; al S. E., 12 y 10; al Este, 14 y 12; al Norte, 20 y 8; al Oeste, 20 y 10, y en la parte central, 18 y 12.

Las aguas del Estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.75.

Temperaturas: Normal, 13°10; a la intemperie, 13°50; máxima, 14°10; a la intemperie, 17°50; mínima, 11°50; a la intemperie, 11°10.

Viento E. S. E., 58 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.10. Humedad relativa por ciento: 93.

Velocidad máxima del viento: 90 kilómetros a horas 4.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 35 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 19.84.

Temperatura del agua: 14°50.

Estado del mar: agitado.

Vientos fuertes del Sur con temperatura baja.—Hamlet Bazzano.

## Registro de Hipotecas

**INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN**

Día 5 de Octubre de 1921

3.700 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
680 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, acumulados.
500 pesos, acumulados.
500 pesos, acumulados.

**INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN**

Día 5 de Octubre de 1921

15.000 pesos, al 12 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
11.000 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

**OPERACIONES PRACTICADAS**

Día 5 de Octubre de 1921

2.500 pesos, campo en la 6.a sección de Colonia, 8 hectáreas.

2.000 pesos, campo en la 2.a sección de Minas, 13 hectáreas.

24.500 pesos, casa en la calle Agraciada 3121, 855 metros.

2.500 pesos, casa en el Cerro, 690 metros.

13.000 pesos, casa en la calle Pérez Castellanos 1534, 306 metros.

20.000 pesos, casa en la calle Herrera y Obes 1917, 451 metros.

5.000 pesos, casa en la calle 21 de Septiembre, 171 metros.

4.750 pesos, terreno en la Avenida de la Playa Río de la Plata, 1.561 metros.

## Bolsa de Comercio

**OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.**

Octubre 5 de 1921.

**1.a rueda**

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.30.
3.200 pesos, ídem ídem, 60.30.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, al contado, 79.10.

Títulos Hipotecarios serie E

25.000 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 90.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

1.100 pesos, para mañana, 90.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
27.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
11.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
22.500 pesos, ídem ídem, 90.70.

**2.a rueda**

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.20.

Deuda Nacional de Saneamiento

20.000 pesos, para mañana, 87.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 87.00.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 96.00.
15.000 pesos, para el 10, 96.00.
15.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

9.000 pesos, para el 10, 95.80.

Empréstito de Conversión

11.563 pesos, para mañana, 79.10.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.50.
5.595 pesos, ídem ídem, 97.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

6.000 pesos, para mañana, 85.70.
30.000 pesos, para el 20, 85.70.

Empréstito Bralero

2.000 pesos, para mañana, 79.00.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 17.00.
10 acciones, ídem ídem, 16.80.

Títulos Hipotecarios serie G

3.800 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie J

3.800 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.400 pesos, para mañana, 93.00.
1.800 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie S

4.500 pesos, para mañana, 91.20.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

10.000 pesos, para mañana, 90.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Octubre de 1921

Carmen Rodríguez de Araújo, española, 62 años, casada, Gonzalo Ramírez 1273.

Aurelia Carelli de Farachio, italiana, 62 años, viuda, Río Branco 1191.

Gregorio Legarra, brasileño, 75 años, viudo, Yaguarón 1986.

María Chanque, oriental, 50 años, soltera, Bolívar 59.

Catalina Fleitas de Pérez, oriental, 38 años, casada, Hospital Maciel.

Ludovico Mauricio, argentino, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Ninfa Mosteiro de Cabanelas, española, 78 años, viuda, Cufré 2298.

Salvador Paulis, oriental, 28 años, soltero, Patria 2609.

Angel Aparicio Martínez, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Wáshington González, oriental, 18 meses, Ceybal 1784.

Bernardo Fernández, español, 89 años, viudo, Ejido 1571.

Rosa Nicolini de Franchi, italiana, 58 años, viuda, Salto 1227.

Isabel Morales, oriental, 21 años, soltera, Hospital Vilardebó.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES
DE LA
# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 96.a SESION ORDINARIA

## OCTUBRE 3 DE 1921

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

*(Continuación.— Véase el número 4671, Poder Legislativo, página 52)*

**Señor Secco Illa** — ¿No representa título que imponga la obligación a otros oficiales de la República de obedecerle?

**Señor Sosa** — No, señor: es una jerarquía de honor.

**Señor Secco Illa** — Yo hago esta pregunta, señor Presidente, porque no tiene precedentes, según mis noticias, en la República, un nombramiento de esta naturaleza.

**Señor Mañé** — ¿Y el nombramiento del doctor Golfarini?

**Un señor representante** — Pero no es extranjero. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Secco Illa** — A mí me parece que es una demostración singular la que otorga la República al nombrar a un ciudadano extranjero, general...

**Señor Sosa** — Honorario.

**Señor Secco Illa** — Honorario, todavía, para subrayar.

**Señor Tabárez** — ¿Y Francia no otorga a los uruguayos las insignias de la Legión de Honor? Nosotros no tenemos insignias de esa clase y otorgamos esa jerarquía, que es el más alto honor que le podemos conferir.

**Señor Secco Illa** — Pues bien: el señor diputado Tabárez pone al descubierto, precisamente, la fibra de mi argumentación. Yo creo que es eminentemente contraria esta manera de dispensar honores, al texto, al espíritu y hasta a la índole de nuestra Constitución democrática. Si no existen en el país órdenes honoríficas para premiar servicios que hayan hecho bien a la humanidad o que hayan redundado en pro de la misma nacionalidad, si nos negamos a crear órdenes de esta naturaleza porque las consideramos contrarias al espíritu democrático de nuestra nacionalidad, me parece que no debemos hacer indirectamente lo que por el camino recto no estamos dispuestos a hacer.

**Señor Buero** — Pero es atribución de la Asamblea General el otorgar recompensas a los grandes servicios.

**Señor Sosa** — Honores.

**Señor Buero** — Honores a los grandes servicios.

**Señor Secco Illa** — *Los* grandes servicios... ¿a quién?

**Señor Sosa** — No lo dice.

**Señor Buero** — No lo dice, pero aún así, el general Mangin, al defender la causa a la cual nosotros nos unimos, ha defendido los intereses del país.

**Señor Secco Illa** — Yo creo que el país puede remunerar con honores extraordinarios, dentro de la prescripción constitucional, que no me es desconocida, los servicios que le han sido prestados; pero es evidente que, en este caso, el mismo general Mangin será el primero que se asombrará de que la República le conceda el título de general honorario.

**Señor Cañizas** — Si lo tuvo ayer mandando el Ejército!

**Señor Secco Illa** — Tal vez mi palabra represента en este momento una nota discorde con el sentimiento general de la Cámara, pero estoy acostumbrado a marcar con pocos, y aún a marchar solo.

Tengo por el general Mangin el más alto aprecio y respeto, como militar, como francés y como correligionario mío.

Sus méritos militares están fuera de toda discusión. Su carácter de ciudadano de un país que cautiva todas nuestras simpatías por su espíritu de libertad, de cultura, de energía y de viveza latina, de un país que ha sido el molde de nuestra formación intelectual y política, obliga también el homenaje de los ciudadanos uruguayos, y demás está decir que el tercer título invocado me obligaría a mí, de una manera especial, a rendir mi adhesión a este proyecto. Pero es que, aún así, señor Presidente, ninguna de las razones que se han expuesto me convencen de que la República debe otorgar un honor tan extraordinario a una persona muy ilustre, pero que se encuentra absolutamente desvinculada de su historia.

Por estas razones, lamento tener que negarle mi adhesión al proyecto que se ha puesto en discusión.

**Señor Sánchez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Sánchez** — Yo voy a votar, señor Presidente, el artículo en discusión. Discrepo con el señor diputado que ha hecho uso de la palabra antes que yo, en las dudas que parece abrigar de que sean o no democráticas estas demostraciones. Yo creo, señor Presidente, que no tiene nada que ver con el espíritu democrático el reconocimiento que un pueblo, cualquiera sea el régimen constitucional que tenga, rinda a los altos méritos de una persona, ya sea por los servicios que directamente haya prestado a ese país, o ya sea por la representación que inviste ante él.

Las ceremonias oficiales que se han realizado con motivo de esta visita, los honores que nuestro Ejército le ha rendido por orden del señor Presidente de la República, tienen un carácter bien semejante al que se le quiere otorgar por el proyecto de ley en discusión.

Yo no creo que agregue nada ante el mundo a los títulos de gloria que tiene el general Mangin, el modesto honor que le vamos a discernir. Se trata simplemente,—es ese, a mi juicio, el ánimo de los señores diputados que han propuesto este proyecto,—de acordarle, dentro de lo que nos permiten nuestros medios,—una distinción original, en el sentido de que antes no se ha usado con ninguna otra persona, y que marque la simpatía con que nuestro pueblo ha recibido su visita, por sus altos méritos, por la representación de que viene investido y por los lazos amistosos que nos unen con su país.

Por esas razones voy a dar mi voto al artículo en discusión.

**Señor Sosa** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pido la palabra.

**Señor Sosa** — Se la cedo al señor diputado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Yo voy a hacer una observación de carácter nimio. A mí me suena mal la palabra "honorario", porque en nuestro lenguaje común, "honorario" significa sin sueldo, y creo que sería preferible usar en el caso una alocución latina: "ad honorem".

Propongo esa modificación.

**Señor Sosa** — Significa lo mismo. Los autores del proyecto aceptamos esa modificación.

Contestando las observaciones que ha hecho el señor diputado Secco Illa, yo debo decir que hay muchos precedentes que abonan el propósito que determina la ley que hemos presentado con los señores diputados Tabárez y Buero.

Desde luego, en un país cosmopolita como el nuestro, no es de extrañar que lleguen a las más altas jerarquías, no sólo militares, sino administrativas y políticas, aquellos que no han nacido en nuestro propio territorio. Pero, concretándome al caso del Ejército Nacional, no debe olvidarse que han sido declarados, no ya sólo generales honorarios, sino generales efectivos de nuestro Ejército, extranjeros como el general Paz, como el general Garibaldi, y como el general Golfarini, que, dados sus notables merecimientos, en ningún caso han podido suscitar en el seno del Parlamento Nacional oposiciones que desmedraran el alto homenaje que a ellos se les rindiera.

La Constitución de la República, por otra parte, no se opone a estas eminentes distinciones. En uno de los incisos del artículo 18 autoriza a la Asamblea General a decretar honores a los grandes servicios, y en otro inciso del artículo 8.o autoriza a la Asamblea General a otorgar nuestra ciudadanía por servicios notables o méritos relevantes.

**Señor Secco Illa** — Eso podría ser más lógico, y en ese sentido, yo aceptaría la ley; en vez de dar el título de general honorario, podría darse el título de ciudadano.

**Señor Sosa** — Implícitamente, señor Presidente, el otorgar al general Mangin los despachos de general honorario, significa otorgarle la ciudadanía nacional, porque no podría, de ninguna manera, concebirse un general del Ejército sin que previamente formara parte de nuestra ciudadanía, aunque fuere honorífica.

Señor Presidente: yo creo que fué Laboulaye el que dijo que la ley sólo es la consagración o el bautismo de una aspiración popular. Pues bien: hemos visto ayer al general Mangin al frente de nuestro Ejército, reconocido general uruguayo por la aclamación entusiasta de todo nuestro pueblo!

El Parlamento, en este caso, no haría otra cosa que refrendar la sanción soberana de aquellas muchedumbres que rodearon ayer al soldado glorioso con el mismo entusiasmo que a un héroe nacional, porque también nuestro país formó parte de la Liga de Honor, y firmó el Tratado de Versailles como una de las grandes unidades democráticas que cooperó moralmente al triunfo de la justicia y del derecho en el mundo.

Yo creo que estos honores, señor Presidente, sólo se pueden discutir cuando las personas a quienes se les discierne suscitan siquiera la duda sobre sus altos merecimientos.

**Señor Secco Illa** — No apoyado.

**Señor Sosa** — Y el general Mangin, que es un gran soldado de la democracia, y que, además de gran soldado es un héroe de Francia, la maestra de derechos y glorias, es, al mismo tiempo, un hombre de ciencia, un hombre de pensamiento, que ha dado altos ejemplos, entre los cuales no debe olvidarse el de la subordinación a las autoridades civiles de su país, a pesar del prestigio de su espada! El merece, pues, que este Parlamento, donde jamás se han consagrado honores a quienes no han compartido ni respetado los principios democráticos, al discernirle una distinción excepcional, realce de nuevo, una vez más, su gran admiración por Francia.

Es lo que quería decir.—(¡Muy bien!).

**Señor Secco Illa** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Secco Illa** — Al comenzar mi exposición, para ilustrarme un poco, pregunté cuál era el alcance de este proyecto de ley.

Con las manifestaciones oídas en estas oportunidades y las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Sosa, me parece que puedo orientar un poco mi criterio, puesto en la necesidad apremiante de pronunciarme sobre este punto, que me ha tomado de sorpresa. Lo que corresponde, a mi juicio, es votar un artículo sustitutivo concordante con las palabras con que interrumpí al mismo señor diputado Sosa.

Por ese artículo sustitutivo podría concederse al general Mangin el título de ciudadano "ad honorem", en vez de general "ad honorem".

**Señor Sosa** — Pero una cosa implica la otra.

**Señor Secco Illa** — Es cierto: en el discernimiento del título de general honorario, va implícitamente el de ciudadano de la República, pero es que desde que se trata de un honor, conviene fijar y precisar el concepto del honor que se va a dispensar, y me parece que responde mejor a nuestro propósito y a las virtudes que queremos aplaudir, destacar el carácter de buen ciudadano y no el de buen general...

**Señor Polleri** — No pueden separarse esas dos cosas.

**Señor Secco Illa** — ...: porque no es nuestro propósito, únicamente, enaltecer solamente sus virtudes militares, sino todo lo contrario: enaltecer principalmente sus grandes virtudes patrióticas y civiles. Ese es acaso nuestro propósito verdadero y entonces, es más natural que siendo nosotros un país democrático, rindamos el honor de nuestra ciudadanía y no el título de general.

Aunque parezca que la diferencia no es grande, que la distinción que yo quiero hacer no tiene mayor importancia, me permito insistir en ella. En el ejército del país, los grados no son honores, son simples cargas que nuestra organización democrática dispensa a un determinado número de sus miembros, no como un honor, sino, repito, como una carga para el servicio de la independencia, de la dignidad y del orden.

**Señor Sosa** — Son las dos cosas.

**Señor Secco Illa** — Dando, pues, un título militar, nosotros no honramos a nadie, a menos que a despecho de tantas aclamaciones democráticas, viva todavía, en el fondo de ciertos espíritus, esa admiración arcaica por los caudillos y por las glorias exclusivamente de la fuerza.

**Señor Sosa**—No apoyado!

**Señor Tabárez**—Podría otorgársele las dos cosas.

**Señor Sosa**—El Ejército, dentro de la República, no es una institución caudillesca!

**Señor Secco Illa**—Pero los grados no se dan como un honor.

**Señor Sosa**—Es una institución de alto honor, porque es el que defiende el orden y la independencia de la República!

**Señor Secco Illa**—Cuando defiende el honor y la independencia, se honra con ello; por el hecho de poseer un título militar, no es un honor por sí solo.

**Señor Sosa**—Como tampoco ser ciudadano honorario significa forzosamente un honor.

**Señor Secco Illa**—Por otra parte, aunque el título de general honorario de nuestra República pudiera ser un verdadero honor, yo creo que tendría mucho más significado democrático y patriótico...

**Señor Sosa**—Estoy seguro de que será un honor para él.

**Señor Secco Illa**—Si es que se quiere rendir homenaje, no a los títulos militares sino a sus virtudes patrióticas y civiles, el proyecto sustitutivo que yo propongo: que le demos el título de ciudadano "ad honorem", porque corresponde mejor a nuestro pensamiento.

**Señor Buero**—Pero que implica la ciudadanía uruguaya.

**Señor Cañizas**—No hay necesidad que sea "ad honorem". El artículo 8.o autoriza a la Asamblea para que pueda discernir la ciudadanía a cualquier extranjero.

**Señor Secco Illa**—Así es, señor Presidente, que propongo ese artículo sustitutivo.

**Señor Buero**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Buero**—De acuerdo con los autores de la iniciativa, yo voy a permitirme insistir en los términos del proyecto original, y así también lo manifestaron los coautores, señores diputados Sosa y Tabárez.

Lo que nosotros hemos querido enaltecer, —y eso ya estaba muy bien dicho y aclarado por el señor diputado Sosa en la respectiva exposición de motivos,—es al militar, al guerrero que, teniendo en su mano la fuerza y el dominio incontrastables del acero victorioso, lo han puesto al servicio de la República y de sus instituciones democráticas. Quiere decir, señor Presidente, que están íntimamente vinculadas las condiciones del guerrero con las condiciones del demócrata; y es por eso que entendemos,—al menos es ese el pensamiento de los autores del proyecto, —que al honrar al general Mangin con el título de general "ad honorem" del Ejército uruguayo, lo honramos también con nuestra ciudadanía, en reconocimiento de esa actitud, siempre respetable, hacia las instituciones democráticas, que lo han hecho digno de la consideración de todos nosotros, que somos eminentemente republicanos.

Desde este punto de vista, creo que no tiene absolutamente valor la argumentación del señor diputado Secco Illa, porque si el señor diputado Secco Illa nos demostrase que el grado que por honor le vamos a conferir al general Mangin está reñido con la calidad de ciudadano de nuestra República, tal vez el señor diputado Secco Illa tuviera razón en su argumentación.

**Señor Secco Illa**—No es esa la cuestión.

**Señor Buero**—Pero es que nosotros entendemos que una cosa supone la otra, en tanto que el discernimiento de la ciudadanía "ad honorem" no implica, en cambio, el honor desde el punto de vista militar, el honor que se debe tributar...

**Señor Secco Illa**—Muchísimo mayor.

**Señor Buero**—Por eso, señor Presidente, y dada la calidad del general Mangin y su propia investidura en el país, la misma representación que trae a nuestro suelo, yo creo que el homenaje que más se ajusta a esa índole de su misión y a esos antecedentes cívicos y guerreros, es precisamente el que han proyectado los señores diputados Sosa y Tabárez, en compañía del que habla, y es por estas consideraciones, señor Presidente, que yo me permito insistir, a nombre de mis compañeros, en la forma primitivamente proyectada.

**Señor Terra**—Pido la palabra.

**Señor Polleri**—Yo iba a hacer moción para que se diera el punto por suficientemente discutido, pero no tengo inconveniente en aplazarla hasta que hable el señor diputado Terra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante Terra.

**Señor Terra** — Es lástima, señor Presidente, que en asuntos de tanta importancia como este tengamos que improvisar. Digo esto porque me consta que muchos señores diputados se encuentran en mis condiciones: somos sorprendidos por este proyecto por el cual se quiere conferir el grado de general "ad honorem" al general francés Mangin.

Si hubiéramos tenido tiempo, podríamos concretar mejor nuestro pensamiento al respecto, pero ya que hay que improvisar, voy a hacerlo, aún en peores condiciones que otras en que he tenido el honor de hablar en esta Cámara.

Veo que se insiste mucho para justificar la procedencia de este proyecto de ley en las condiciones del general Mangin.

Yo voy un poco más lejos, señor Presi-

dente. ¿Por qué se han hecho estos homenajes a este militar francés? Se han hecho teniendo en cuenta el cargo que desempeña en este momento, el cargo de embajador de Francia ante nuestro Gobierno. Es por eso, por ser el encargado de Francia de hacernos una visita de simpatía, que hemos hecho todo lo posible para responder a ese gran honor que se nos concede.

Se le ha hecho toda clase de manifestaciones en perfecto orden y en perfecta discreción. Se ha apurado la medida en ese sentido, y respondiendo a ese propósito, y teniendo en cuenta que este mensajero de Francia tiene un grado militar, se le quiere también honrar concediéndole el grado de general del Ejército nacional. ¿Que esto tiene tal o cual trascendencia con relación directa a nuestro Ejército?... Eso no me preocupa. Yo voy a dar mi voto en este sentido: de que este honor que se le va a conferir es para subrayar todas las otras manifestaciones que ya se le han hecho.

Esto no quiere decir que no tenga muy en cuenta lo que vale este ciudadano francés como militar. Basta recordar que en un momento crítico, no digo para la Francia tan sólo, tal vez para la humanidad, el general Mangin fué comisionado para ponerse en el punto de mayor peligro, y el general Mangin supo responder al gran encargo del Estado Mayor francés, y dominó al enemigo y conquistó los favores de la victoria.

Es por todo esto, pues, que yo me complazco en dar mi voto afirmativo al proyecto presentado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Si el señor diputado Polleri no mantiene su moción...

**Señor Polleri** — No la mantengo.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Yo también voy a votar la moción presentada, y creo que tratándose de rendir un homenaje, un alto homenaje como es el que representa esta ley, a ese ilustre jefe, no debemos detenernos en detalles, y que el mismo alcance tendría una que otra de las mociones presentadas. De manera que me inclino a votar la primera que ha sido presentada, que se vincula más con la profesión militar de este embajador de Francia.

Yo tengo en mi haber, diré, mi posición, desde el primer momento, como decidido y firme partidario de la causa francesa en la guerra. El día en que se conozca, señor Presidente, el texto de la versión secreta de la ruptura de relaciones con Alemania, se podrá comprobar que mi palabra fué la más franca y decididamente partidaria de esa ruptura, contra ciertas cortapisas y salvedades, — cortapisas y salvedades respetables, — que comprendía la actitud aconsejada por el Poder Ejecutivo. Sostuve una adhesión abierta, amplia y sin limitaciones a la causa aliada.

Más adelante, en otra oportunidad, tal vez en la única oportunidad de cierta violencia personal con Alemania, tuve ocasión en esta Cámara, contra la opinión de la Cancillería, que estábamos en estado de guerra con Alemania, y que debíamos afrontar serenamente las consecuencias de esa situación.

Me refiero al episodio de la prisión de varios jefes del Ejército nacional por un submarino alemán. En esa época el Gobierno de la República sostuvo y declaró á las autoridades alemanas que no estábamos en guerra con Alemania, logrando, por medio de esos argumentos, que nuestros jefes fueran puestos en libertad.

Aunque esta pueda parecer una manifestación de vanidad personal, me parece interesante hacerla, porque no deja también de tener su parte de satisfacción y de orgullo legítimos, cuando se celebran los éxitos y triunfos, distribuir y precisar claramente las actitudes en los momentos de dificultad y de peligro.

**Señor Buero** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Sí, señor.

**Señor Buero** — En realidad, el Gobierno uruguayo no dijo sino la verdad, señor diputado.

En el derecho internacional, — el señor diputado tal vez lo sepa mejor que yo, — existe radical diferencia entre ruptura de relaciones y estado de beligerancia. Nuestro país había roto las relaciones con Alemania, pero no estaba en estado de guerra con aquel país.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — No vamos a discutir eso ahora, pero, en realidad, se sostuvo que estábamos en guerra.

El Gobierno uruguayo, para sentarse en la Conferencia de Versailles, sostuvo que habíamos estado en guerra, a pesar de que había declarado lo contrario cuando la captura de los jefes de nuestro Ejército.

**Señor Buero** — Yo tengo el recuerdo un poco lejano, señor diputado, pero le puedo decir, porque esto interesa a la verdad histórica, que en la Conferencia de Versailles nosotros nos sentamos como potencia asociada, y no como aliada. Los aliados fueron los que habían tomado, efectivamente, participación en la guerra.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — No, señor diputado.

**Señor Buero** — Sí, señor. Es así; sino, no habría distingos entre potencias aliadas y asociadas.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — No quiero renovar ese debate; pero las potencias que estaban en la Conferencia de Versailles, era porque se habían considerado en estado de guerra con Alemania.

Se comprenderá que después de estos antecedentes de mi actuación personal en el Parlamento, en la época de la guerra, todo lo que sea un homenaje a un ilustre jefe del ejército francés, como es el general Mangin, cuenta con mi adhesión entusiasta. Si la asumí en aquel momento de peligro y de duda, más debo de adoptarla ahora que mis ideas y mis simpatías han tenido, felizmente, el éxito material. Pero me interesa también recoger o tratar de precisar la lección formidable que significa esta investidura que damos hoy a un ilustre soldado de una democracia.

**Señor Secco Illa** — En Norte América no le harían ese honor al general Mangin.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Yo creo que sí, señor diputado.

El señor diputado Secco Illa le da una importancia equivocada a este homenaje. En Norte América, si no se ha hecho esto, se ha hecho algo parecido, y es frecuente que se favorezca con distinciones de esta naturaleza, con carácter permanente "ad honorem".

Voy, a este respecto, para precisar mis ideas, a permitirme repetir algunas frases que están contenidas en un editorial del diario "El País" de esta mañana, editorial que no se debe a mí, sino a la pluma del doctor Leonel Aguirre, frases que resultan oportunas en el momento en que discernimos tan alto honor, para que el que lo reciba le dé todo el valor que él tiene, pero que para que quienes lo otorgamos sepamos también comprender su significación y su alcance.

**Señor Buero** — El señor diputado estará con nosotros en que no necesitamos la lectura del editorial de "El País" para darnos cuenta del alcance que tiene ese homenaje.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Desgraciadamente, señor diputado, están muy frescos ciertos hechos que hacen suponer que no todos participan de esas ideas. — (Apoyados).

Pero no los voy a tocar.

**Señor Ghigliani** — ¿Cuáles son esos hechos?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Dice el doctor Leonel Aguirre: "El general Mangin, símbolo del servidor sin reatos de la patria, constituye, aún sin hablar, toda una formidable lección para los miembros de nuestro ejército; soldado de la libertad, reclama de la fuerza a su mando que defienda la libertad; servidor de la democracia, reclama se reverencie y acate el mandato de la democracia; soldado de Francia, exige que las espadas militares se pongan al servicio de la nación y nunca jamás de las fracciones políticas".

**Señor Ghigliani** — Nuestro ejército no necesita lección en ninguna de esas materias.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Tiene razón el señor diputado.

No es el ejército quien la necesita, pero son los civiles que lo mandan. — (Apoyados). — (No apoyados).

**Señor Viera** — Muchas veces la han necesitado.

**Señor Ghigliani** — Quienes denigran al ejército son los que necesitan toda clase de lecciones.

**Señor Sosa** — O los que lo denigraron y ahora lo ensalzan.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Yo no denigro al ejército, y hago la clara salvedad. Si el señor diputado hubiera esperado a oirme, habría visto que establecería claramente la salvedad.

**Señor Ghigliani** — Me basta haber leído un editorial del diario que dirige el señor diputado, en el que trataba al ejército de parásito y mercenario.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — El señor diputado habrá leído cientos de editoriales en que hemos destacado perfectamente nuestro concepto del ejército, nuestro respeto y admiración por el ejército, servidor de las instituciones nacionales y no de las facciones políticas.

**Señor Sosa** — Apoyado; de las instituciones nacionales.

**Señor Presidente** — Se está fuera de la cuestión. — (Apoyados). — (Murmullos).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Y termino, señor Presidente, haciendo votos para que, cuando el general Mangin, que será ahora también un jefe nuestro, hunda su penetrante mirada en el alma de la fuerza que desfiló ante él, pueda retirar la convicción de que si alguien pudo presentársela como capaz de levantar una tiranía sobre los trozos de las instituciones hechas pedazos, quien tal hizo calumnió miserablemente a aquella masa de hombres de honor.

He terminado.

**Señor Pérez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — ¿Mantiene su moción el señor diputado Polleri?

**Señor Polleri** — Ahora que hay una manifestación, me parece un poco violento insistir en ella, pero cuando termine el señor diputado haré moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

**Señor Sosa** — Que quede en pie.

**Señor Presidente** — De manera que queda en pie la moción para después que hable el señor diputado Pérez.

Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Pérez** — Iba a hacer una salvedad.

A pesar de que yo siento una profunda admiración por la gran nación francesa y por sus hijos ilustres que como el general Mangin se han destacado en la última guerra mundial, yo no voy a votar esta ley, porque creo sinceramente que ella no encuadra en los preceptos constitucionales.

Y como veo que va a ser sancionada, sólo deseo que la vinculación, por decirlo así, que se crea entre el general Mangin y nuestro Ejército, sirva para dignificar aún más a éste y para orientarlo invariablemente hacia sus altos y verdaderos fines, sin derivaciones que lo menoscaben.

**Señor Sosa** — Para eso no es necesario designar a un general.

**Señor Pérez** — Puede ser que lo sea.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor diputado Polleri.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse los artículos propuestos.

(Se lee):

(De los autores del proyecto):

"Artículo 1.o El Presidente de la República otorgará los despachos de general de División "ad-honorem" del Ejército Nacional al general de Francia Carlos Mangin."

(Artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Secco Illa):

"Concédese el título de ciudadano "ad-honorem" de la República al general de Francia Carlos Mangin."

Se va a votar el artículo tal como ha sido propuesto por los autores del proyecto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

---

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

**Señor Sosa** — Pido que se comunique al Senado, si hay quórum máximo.

**Señor Presidente** — Todavía no hay, señor diputado.

**Señor Sosa** — Hago la indicación para cuando lo haya.

**Señor Viera** — Yo quería solicitar de los señores diputados que hicieran lo posible por no ausentarse, con el objeto de que haya quórum máximo y pueda comunicarse en el día de hoy este proyecto, porque de otra manera el proyecto de ley que se ha sancionado no llenaría su objeto.

**Señor Presidente** — La Mesa advierte al señor diputado que ha llamado a Sala desde hace un rato.

**Señor Viera** — No critico a la Mesa.

**Señor Presidente** — Faltaban dos diputados en Sala para formar quórum máximo, pero como se han retirado una cantidad...

**Señor Viera** — Mi objeto no era criticar a la Mesa, sino pedirle a los señores diputados que no se retiraran.

**Señor Polleri** — Los oficiales de Sala han avisado.

**Señor Presidente** — Los oficiales de Sala han avisado también, señor diputado.

**Señor Polleri** — El señor diputado Viera hacía la indicación para que llame a fin de que los que han salido momentáneamente vengan, por lo menos, a votar esto.

---

8—**Señor Presidente** — Entretanto se continúa con la discusión del proyecto sobre jubilación de los empleados de Banco.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos

Artículo 1.o Créase como institución del Estado la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de instituciones bancarias".

En discusión el artículo leído.

Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

**Señor Polleri** — Voy a hablar a nombre de la Comisión de Legislación, a la cual se pasó este asunto en las condiciones que ya son conocidas de todos los señores diputados.

Esa misma circunstancia de haberse realizado la deliberación cuando el asunto estaba ya aprobado en general ha determinado en el seno de aquélla una posición de plena independencia con respecto al fondo de todas las cuestiones por parte de los miembros que la integran. Ni siquiera ha sido necesario establecer un criterio de aprobación en general del proyecto, desde el momento que ya no había lugar para ello, porque, como digo, la Cámara, por su mayoría, había hecho un pronunciamiento en determinado sentido.

La Comisión integrada y en presencia de los señores diputados Andreoli y Sosa, que han tenido especial participación en la iniciativa a que se refiere el proyecto, estudió y realizó una especie de juicio muy breve, somero, acerca del articulado, tomando como base un proyecto sustitutivo del señor Sosa, el cual, según manifestación expresa del señor diputado Andreoli, estaba de acuerdo con sus ideas.

---

**Señor Presidente** — ¿Me permite, señor diputado?

Habiendo quórum máximo, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Sosa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

Puede continuar el señor diputado Polleri.

**Señor Polleri**—Con estas explicaciones, y teniendo en cuenta la Cámara la situación en que se ha encontrado la Comisión de Legislación, y aún diré una mayoría de la Comisión de Legislación, apenas constituída por cuatro miembros, que fué la que pudo llegar a determinadas conclusiones con la relatividad que acabo de expresar en este momento, en la última sesión celebrada, es que, comisionado por ella, como miembro informante, iré indicando en el curso del debate particular las modificaciones o ampliaciones que obtuvieron la conformidad del mayor número de sus miembros, siempre en el entendido de que conservan aquéllos su más entera libertad en la discusión particular para proponer también soluciones personales, de detalle, acerca del articulado sometido a la sanción de la Cámara.

Dejo la palabra.

**Señor Presidente**—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase, como institución del Estado, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de instituciones bancarias y Bolsa de Comercio."

**Señor Urioste**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Urioste**—Yo quisiera que el señor miembro informante me explicara qué alcance tiene esto de "créase como institución del Estado", si es una Caja...

**Señor Sosa**—Es una Caja que está bajo la superintendencia y vigilancia del Estado.

**Señor Urioste** — ¿Sin responsabilidad ninguna por parte de él?

**Señor Sosa**—Lo dirá el articulado, después.

**Señor Polleri** — La responsabilidad la Comisión de Legislación la ha apartado por completo o casi por completo de este proyecto, en lo que se refiere a la responsabilidad económica del Estado.

**Señor Sosa**—Es necesario que el Estado intervenga en estas Cajas para evitar...

**Señor Andreoli**—Y además, esa responsabilidad había sido completamente separada por el señor diputado Sosa y por el que habla, en los artículos posteriores de este proyecto de ley.

**Señor Urioste** — Es conveniente esta aclaración, porque del contexto del artículo parece que fuera una institución oficial, una institución del Estado, cuando en el fondo no lo es.

**Señor Sosa** — La va a presidir un delegado del Consejo Nacional de Administración.

**Señor Polleri**—No va a estar regida por el Estado, pero el Estado va a tener una intervención directiva que garantice la regularidad de su funcionamiento, sin perjuicio de que hayamos apartado, en cuanto sea necesario y posible, todo lo que se refiere a la materia económica, y, sobre todo, a los riesgos.

**Señor Urioste**—¿Y sin ninguna solidaridad en la responsabilidad?

**Señor Polleri**—Y sin ninguna solidaridad de responsabilidad tampoco.

**Señor Sosa**—Eso se verá más adelante.

**Señor Andreoli**—Y no se necesita tampoco, porque esta Caja tendrá los suficientes recursos para atender su servicio.

**Señor Ghigliani**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Ghigliani**—De las palabras que acaban de pronunciarse, parecería desprenderse que el Estado no va a tener ninguna responsabilidad en la gestión de esta Caja. Yo creo que no debe ser así, que no puede existir una dependencia del Estado en la cual el Estado no tenga responsabilidad.

Creo que hay que dividir la responsabilidad en dos clases: aquella que depende de la gestión normal de la Caja, y aquella que dependa de las anormalidades que sucedan en la misma.

**Señor Sosa**—Por eso se dice que es institución del Estado.

**Señor Ghigliani**—Si por ejemplo existe una malversación de fondos, que un empleado infiel sustrae una cantidad de dinero, ¿el Estado va a responder de la falta que se ha producido en la Caja?

**Señor Secco Illa**—Sí, porque tiene la ruleta.

**Señor Ghigliani**—Yo considero que el Estado debe responder en esos casos porque se trata de una institución cuya vigilancia y contralor le está concedido por la ley.

**Señor Polleri**—Yo considero que quien debe responder en primer término es el empleado que se roba el dinero, la garantía en segundo término, y después será el caso de averiguar quién viene detrás...

**Señor Ghigliani**—Pero en caso de que no la hubiera, creo que no se puede eliminar la responsabilidad del Estado en absoluto; creo que se debe eliminar la responsabilidad del Estado en cuanto al monto de las pensiones con relación a los recursos. Si el Directorio de la Caja diera mayores pensiones que las que puede otorgar con sus recursos, no deben continuarse pagando esas pensiones a costa del Estado.

**Señor Andreoli**—Pero ese servicio está limitado.

**Señor Sosa**—Ya está establecido.

**Señor Presidente** — La Mesa considera que no es este el momento de discutir esta parte.

**Señor Polleri**—Claro!

**Señor Sosa**—Yo he dicho eso mismo, hace rato.

**Señor Ghigliani**—No, porque se trataba de establecer el alcance del término "dependencia del Estado".

**Señor Secco Illa**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Secco Illa**—Ante todo debo manifestar que también este asunto me toma de sorpresa, porque creía que no llegaría a tratarse en la sesión de hoy, puesto que en la orden del día había un asunto muy importante, que yo suponía que daría lugar a debate: me refiero al proyecto de aumento de jornales y participación en los beneficios a los obreros del Estado. Por esa razón, digo, creí que no llegaría a tratarse este asunto, y me he dejado en casa algunos apuntes que había formulado,

Pero, en fin, asimismo el concepto lo recuerdo perfectamente y creo que es el momento de manifestarlo.

Ya en la exposición que hice al tratarse en general este proyecto, indiqué que me parecía una disposición poco justa ampliar el beneficio de la jubilación en la forma en que se hace en este proyecto de ley, es decir, formando una nueva Caja para los empleados públicos que ya tienen el derecho de jubilación adquirido en virtud de leyes vigentes, y que opinaba que la extensión del derecho de jubilación debía irse haciendo gradualmente hacia aquellos que actualmente no gozan de jubilación.

Con ese motivo, en el cambio de ideas tenido en la Comisión de Legislación, hablé de una nueva fórmula ampliatoria de este artículo. Yo propuse que en vez de crearse una Caja exclusivamente para los empleados bancarios y de comprender en esa Caja a los empleados de Bancos del Estado que gozan de jubilación actualmente, se creara una Caja para empleados de Bancos y de Sociedades Anónimas.

En tal forma, entrarían a participar de los beneficios los empleados de los Bancos particulares y demás instituciones de crédito, y además los empleados y obreros de las sociedades anónimas. Así quedarían excluídos de esta Caja, como digo los empleados de los Bancos del Estado, empleados públicos que ya gozan de jubilación; pero, en cambio, se extendería la jubilación a los empleados de Bancos particulares y a los empleados y obreros de las sociedades anónimas, que por muchos conceptos podríamos asimilarlos a aquéllos.

Me parece, repito, no suficientemente justificado el proyecto tal como ha sido formulado.

No veo por qué, habiendo tantos gremios que se encuentran en circunstancias muchísimo más desfavorables, hemos de abandonarlos por completo, dejarlos al margen de estas leyes, ocupándonos de mejorar, en cambio, la situación de los que ya tienen y ya gozan del derecho de jubilación.

Por otra parte, ese afán de incluir a los empleados públicos en esta nueva Caja de retiro y pensiones, da lugar a complicaciones extraordinarias, puesto que aquellos empleados han estado pagando ya el montepío durante una larga serie de años a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, montepío que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dado el estado de sus finanzas, no puede reintegrar a la nueva Caja que se crea.

En el artículo sustitutivo que yo propongo, es decir, atendiendo solamente a los empleados de Banco que no tuvieran el derecho de jubilación ya garantido por las leyes, se contemplaría perfectamente aquella circunstancia; además, se extendería el beneficio de la ley a otro grupo importante de empleados de las sociedades anónimas.

Se dirá: ¿por qué en esta Caja, junto con los empleados de Bancos particulares, se incluye a los empleados de sociedades anónimas y no a los empleados de cualquier otra actividad comercial o industrial?... Por una doble razón, señor Presidente. Yo incluyo a los empleados de las sociedades anónimas en esta nueva Caja, en primer término, porque, como es sabido, las sociedades anónimas y los Bancos ya han sido reunidos en un solo conjunto, diré, por una ley nacional: la que creó la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

Existe, efectivamente, una oficina del Estado que tiene ya la nómina de todas las sociedades anónimas existentes en el país; los capitales respectivos de esas sociedades, sus Directorios, sus sedes, conoce sus estatutos, la distribución de las utilidades y los balances respectivos. En todas esas circunstancias yo encuentro una razón suficientemente fundada para que en la nueva Caja que creamos se comprendan a los empleados de Bancos particulares y a los empleados de esas sociedades anónimas. Pero, además, hay otra razón para empezar por los empleados de las sociedades anónimas particulares, con preferencia a los demás empleados de comercio o industria, y es la siguiente: en general, el empleado de comercio o industria, de una institución privada que no sea anónima, tiene una relación con el patrón, dueño o empresario, únicos interesados directamente en el respectivo comercio o industria, mucho más personal, mucho más directa que el empleado de las sociedades anónimas con los respectivos dueños de la misma. En las sociedades anónimas no existe propiamente un dueño responsable: el dueño es el capital que, como su nombre lo dice perfectamente, es anónimo. Cuando un empleado de una sociedad anónima quiere obtener una mejora, no sabe a quién dirigirse. El Gerente de la sociedad anónima no es dueño, y descarga su responsabilidad o sus compromisos sobre el Directorio; el Directorio tampoco es el dueño y descarga, a su vez, sus responsabilidades o sus compromisos sobre la asamblea, y de esta manera, en una peregrinación permanente, la suerte de los empleados y servidores de las sociedades anónimas es, por la fatalidad de las cosas, mucho más incierta y menos asegurada que la suerte de los empleados de las demás sociedades, comercios o industrias privadas, en donde la relación personal entre el dueño del comercio y sus servidores o empleados es más directa.

Creo, pues, que sería justo, al dar un paso más hacia la ley general de retiros y pensiones, empezar por los empleados de las sociedades anónimas, haciéndolos gozar de los beneficios de la nueva Caja que creamos, conjuntamente con los empleados de Bancos particulares.

Hay que darse cuenta, señor Presidente, de que no pueden pasar muchos años sin que el país extienda el beneficio de la jubilación a todos los empleados y obreros.

**Señor Bellini Hernández**—Apoyado.

**Señor Secco Illa**—En esto no diremos que nos adelantamos, ni siquiera podremos tener el orgullo de decir que nuestro país es siempre el pequeño laboratorio de las leyes sociales. No hacemos sino llegar muy rezagados, en los últimos puestos de la fila. La ley de pensiones y retiro para todos los empleados y obreros es ya general en casi todas las naciones de Europa. Francia la tiene desde 1910; Inglaterra y Alemania la tienen codificada desde 1911; España desde 1919. De manera, pues, que si nosotros extendiéramos este beneficio de la jubilación a los empleados de todas las industrias y comercios particulares, no haríamos más que implantar con bastante tardanza una mejora de que ya gozan en general los empleados y obreros de casi todo el mundo.

Hay, finalmente, otra consideración por la cual yo no limitaría los beneficios de esta Caja a los empleados de Bancos, exclusivamente, e insistiría en que se extendieran sus beneficios a los empleados de las instituciones similares, como son los de las sociedades anónimas. El número de empleados de Bancos públicos y particulares no alcanza a 1.800. Si con arreglo a mi propuesta, la Cámara dejara a los empleados de los Bancos de Estado que ya gozan de jubilación, tal como están, reduciendo los beneficios de esta nueva Caja a los empleados de Bancos particulares, exclusivamente, el número de las personas beneficiadas sería infinitamente menor. Crear una nueva Caja para beneficiar con contribuciones sensibles del Estado a un número tan reducido de personas, no sería suficientemente justificado, repito, cuando hay tantos gremios de empleados y servidores que viven de su salario a quienes todavía no les ha llegado el turno de gozar de esos beneficios. Propongo, pues, como artículo sustitutivo el siguiente:

"Créase como institución del Estado la Caja de Pensiones y Jubilaciones de Empleados y Obreros de Bancos y de Sociedades Anónimas."

Como inciso 2.o, lo siguiente: "No gozarán de los beneficios de esta Caja los empleados y obreros que ya gocen de jubilación o pensión con arreglo a las leyes vigentes, ni los empleados y obreros de Sociedades Anónimas que exploten industrias rurales."

Sobre esto último debo agregar dos palabras, porque había omitido hacerlo anteriormente. Es evidente que la situación de las Sociedades Anónimas que explotan industrias rurales, como la ganadería y la agricultura, es profundamente diferente de las que explotan industrias urbanas. Muchas son las razones que en el orden de los hechos colocan a unas y a otras en distinta situación. Desde luego, se explica que para los efectos del control, no se podría incluir en esta Caja sin dificultades insuperables a los obreros y empleados de las industrias rurales. Por esta razón, quedarían excluídos, por el momento, de esta Caja, sin perjuicio de ser atendidos más adelante por otra ley.

**Señor Cortinas**—¿Me permite una indicación?

Habría que hacer un distingo, porque podría suceder que en la campaña del país existan algunas sociedades anónimas que no se dedican precisamente a la tarea rural. Habría que considerar como fábricas urbanas, por decirlo así, las de tejidos, de papel...

**Señor Secco Illa**—Eso está previsto en el texto del artículo que propongo, porque se refiere a las sociedades anónimas que explotan industrias rurales. De manera que los obreros y empleados de las industrias que no tengan por objeto la ganadería y la agricultura, evidentemente estarían comprendidos dentro de la Caja.

**Señor Cortinas**—Pero vale la pena hacer el distingo.

**Señor Secco Illa**—He terminado.

**Señor Rossi** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rossi** — Señor Presidente: las palabras del señor diputado Secco Illa me impulsan a hacer algunas declaraciones que, de lo contrario, hubiera guardado para otra oportunidad.

Yo creo, también, como el señor diputado, que ha llegado el momento de que el Uruguay incorpore a su legislación una ley de Jubilaciones y Pensiones Generales; una ley que ampare a todos los que trabajan en beneficio de otros, es decir, a todos los empleados y obreros del comercio, de la industria y del servicio doméstico. En ese sentido hace alrededor de tres años presenté, con un grupo de diputados batllistas, el proyecto de ley que figura en el repartido de este mismo asunto. La Cámara debe conocerlo, y, por lo tanto, es inútil recalcar que en él están comprendidas todas las personas a que se ha referido el doctor Secco Illa.

Poco después de presentado nuestro proyecto, la Cámara trató el proyecto sobre jubilación de ferroviarios, tranviarios y obreros de los servicios públicos. En esa oportunidad, y a fin de no obstaculizar, de no perjudicar esta última iniciativa que, sin duda, era beneficiosa y siquiera algo hacía en el sentido de que hablamos, yo, no sólo no me opuse, sino que me callé, sobre lo que entonces, como ahora, consideraba más justo y mejor; es decir, hacer justicia a todos por igual, buscando a la vez la formación de una Caja general que pudiera amparar con más eficacia a todos los gremios. Ahora nos encontramos con una segunda edición de aquella manera de resolver este proble-

ma, y yo, lo mismo que entonces, aunque esta vez haciendo estas manifestaciones, voy a apoyar el temperamento, quizá equivocado, de seguir formando Cajas parciales. Yo creo, señor Presidente, que se ha avanzado bastante en este asunto para que la Cámara pueda llevar a buen fin, y sin más dilaciones, la jubilación de los bancarios. El estudio del proyecto es completo, y la Cámara está ilustrada suficientemente sobre él; por lo tanto, yo no apoyaré las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Secco Illa, por más que en parte, respondan a mi manera de encarar este problema.

Pero esta vez tengo, además, otra razón, y es que sé que entre varios de los diputados de la misma Comisión que estudió este asunto se hizo presente el propósito de apurar cuanto antes la sanción de una ley que beneficie precisamente a los empleados a que se ha referido el señor diputado Secco Illa, a la vez que a los empleados de las casas de comercio y de la industria urbana, que el señor diputado Secco Illa supone pueden quedar para otra oportunidad.

De manera que, por estas breves manifestaciones, dejo también de pedir la inclusión en este proyecto de ley de los empleados de ciertas instituciones, como los de la Cámara de Industrias, de la Asociación Rural, etcétera, que hicieron una petición especial a la Cámara hace alrededor de un año, cuando se anunciaba esta ley. Yo creí, y así lo manifesté a algunos de los miembros de la Comisión, que debían ser incluídos en esta ley; pero me satisfizo saber que muy en breve, quizá en el correr de este mes, se iniciará y sancionará la formación de una Caja General de Jubilaciones en el sentido que dejo expresado y en la cual entrarán entonces los empleados de la Cámara de Industrias y de las instituciones similares a que me he referido. Hasta entonces, que será bien pronto, me conformo con contribuir a la creación de la que estamos estudiando.

He terminado.

**Señor Polleri** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Señor Polleri**—El señor diputado Rossi, señor Presidente, como franco tirador, ha dicho más o menos lo que debía decir el miembro informante sobre la materia.

**Señor Rossi** — Me alegro mucho.

**Señor Secco Illa** — ¿El miembro informante de qué Comisión?

**Señor Polleri** — De la Comisión de Legislación.

**Señor Secco Illa** — Pero, ¿la Comisión de Legislación ha resuelto algo respecto de este punto?

**Señor Polleri** — Sí, señor diputado. Nos reunimos cuatro miembros la última vez, y yo ya he hecho la exposición previa de cuál en el concepto general que ha merecido a la Comisión la ley.

Dije que ni siquiera se había recogido la impresión general de los miembros en cuanto al proyecto en sí, porque no era necesario, vista su aprobación en general, y que cada uno había conservado la más absoluta libertad de acción para proponer todas las enmiendas que le parecieran bien. En ese sentido, está la Cámara enterada de que hay un miembro informante de la Comisión de Legislación. Por todas estas consideraciones, cuando yo invoco esa calidad de miembro informante, es en el bien entendido que mi proemio está puesto por delante para que lo tengan en cuenta los señores diputados, y muy especialmente los miembros de la Comisión de Legislación.

**Señor Secco Illa** — A mí me interesaba simplemente destacar que la Comisión de Legislación no ha formado mayoría alrededor de ninguna disposición de este proyecto.

**Señor Polleri** — Tan me interesa destacar eso, que es la primera manifestación que he hecho en la Cámara hoy, al hablar del asunto.

**Señor Secco Illa** — Y eso tiene importancia porque, en rigor, estamos tratando un proyecto de esta naturaleza, que ha merecido un informe contrario de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

**Señor Rossi** — No; busca otras maneras...

**Señor Ghigliani** — Pide el rechazo.

**Señor Secco Illa** — Le puedo leer las palabras del informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que especialmente recaen sobre el proyecto del señor diputado Andreoli, demostrando sus desventajas.

**Señor Rossi** — Busca otros medios, pero no los rechaza. El principio de la jubilación bancaria, que es lo principal, está aceptado; lo que creo es que hay que buscar otros medios. — (Murmullos).

**Señor Polleri**—Decía, señor Presidente, que efectivamente en el seno de la Comisión algo se habló de contemplar para más adelante la situación de otras clases y gremios que este proyecto no tiene en cuenta. Y no los tiene en cuenta por una razón que ha expresado ya el señor diputado Rosi también: por la falta de estudio, datos y antecedentes. En la Inspección de Bancos, por ejemplo, en materia de Sociedades Anónimas, hay solamente cifras de balances; pero no las hay de situación, número de empleados, sueldos y edades de las personas y otros datos absolutamente necesarios para poder fundamentar un proyecto en condiciones tales que los cálculos sobre previsión para las jubilaciones futuras reposen, no ya en la seguridad matemática que es imposible lograr en estos casos, sino en serias probabilidades de acierto.

Por otra parte, como la Cámara ya se ha pronunciado en el sentido general acerca de este proyecto, es por eso que yo en cada artículo no voy a renovar la discusión de que la Comisión de Legislación ni por mayorías establecidas o por cualquier otro sistema ha llegado a conclusiones determinadas. Eso lo he dicho terminantemente, cumpliendo el mandato expreso recibido en la última reunión, que se pronunció unánimemente en esta parte, por un número bastante de miembros que constituían mayoría dentro de la Comisión de Legislación.

Ahora, los autores del proyecto, si lo desean, podrán entrar en la otra parte de la disertación del doctor Secco Illa en cuanto a las demás observaciones que él ha formulado con respecto a este artículo 1.o y aun a las mismas observaciones de fondo.

El interés que yo tengo es traer a la Cámara el texto aprobado de acuerdo con los autores. En cuanto a que haya habido en la Comisión resoluciones de carácter general sobre ese mismo texto, no es sino la resultante de la aceptación en general del proyecto, que será apoyado en Cámara, pero hasta ahí sólo llega mi misión, y a eso me limitaré tranquilamente.

**Señor Andreoli**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Andreoli**—Voy a expresar, después de lo que han dicho el señor miembro informante y el señor diputado Rossi, que las manifestaciones en general formuladas por el señor diputado Secco Illa no son contrarias a la sanción de este proyecto de jubilación para un determinado gremio.

El señor diputado ha hecho dos observaciones de carácter fundamental: que él considera que los funcionarios de Bancos que ya están en goce o disfrutan de los beneficios de jubilación por otra ley en vigencia, deben ser separados de este proyecto, en el cual, a su juicio, deben quedar nada más que los funcionarios de Bancos particulares, incorporando el señor diputado Secco Illa a los empleados y obreros de Sociedades Anónimas. Son los dos fundamentos a que ha hecho referencia el señor diputado Secco Illa.

En cuanto a la primera cuestión, yo debo manifestar que eso mismo se nos había ocurrido a los autores de este proyecto, pero siguiendo la finalidad que nosotros perseguimos de ir extendiendo los beneficios de la jubilación a todos los gremios, existía la imprescindible necesidad de agrupar a todos los funcionarios bancarios en una misma ley, como ya anteriormente se agruparon en una misma ley a los empleados de ferrocarriles, tranvías y otras corporaciones. En la parte de ferrocarriles, incorporándose a aquella ley a los funcionarios que disfrutaban también del beneficio de otras leyes, por la Caja Civil, con los de otras Empresas de carácter particular. De esta manera, congregando, organizando a todos los gremios, se irá a lo que pretende el señor Secco Illa y a lo que ha dicho también el señor Rossi: a concentrar luego a todas las Cajas, extendiéndose el beneficio de la jubilación y pensión a todos los hombres, a todas las personas que trabajen en beneficio de otras.

En cuanto a la parte referente a las Sociedades Anónimas, también se habló en el seno de la Comisión de Legislación y yo también hablé particularmente con el señor diputado Secco.

Yo me he preocupado de obtener datos precisos respecto de las Sociedades Anónimas, buscando la finalidad de ver si era posible su incorporación a esta ley. Pero me he encontrado con lo que ya ha dicho el señor miembro informante: que en la Inspección Nacional de Bancos no existen nada más que estados numéricos respecto de los balances y de otros puntos relacionados con el funcionamiento de esos organismos; pero no con respecto al número de empleados, edad, los años de tareas y otros factores que son absolutamente necesarios para realizar los estudios en forma completa, como se realizaron en la parte que se relaciona con los empleados bancarios, al punto de que pudemos proporcionar a la Honorable Cámara todos los datos que se relacionan con el capital de los Bancos, sus funciones, sus empleados, sus sueldos, la edad y los años que están al servicio de esas instituciones.

**Señor Aramendía**—Lástima que no hayan publicado todo eso, que no nos hayan dado los datos para su estudio.

**Señor Polleri**—¿Y al señor diputado le parece poco todo lo que se ha publicado acerca de este asunto?

**Señor Aramendía**—Pero es que esos datos también serían interesantes.

**Señor Andreoli**—De manera, señor Presidente, que yo considero que la discusión en cuanto a esta primera parte, al artículo 1.o, está agotada.

El señor diputado Secco Illa ha recibido las explicaciones necesarias en que nos hemos fundado los autores del proyecto y también los miembros de la Comisión de Legislación, al autorizar el informe en la forma en que se ha expresado el señor miembro informante.

**Señor Polleri**—Debo hacer notar, señor Presidente, pues ahora lo recuerdo, que en esa reunión no estaba presente el señor Secco Illa.

**Señor Secco Illa**—El señor diputado Andreoli podría explicar por qué yo no estaba presente.

**Señor Andreoli** — En la última sesión no hubo número.

**Señor Polleri** — Yo tengo interés en establecer que el señor Secco Illa podría muy bien no conocer la forma condicional del informe desde el momento que estuvieron presentes tan sólo el doctor Terra, el doctor Ramírez, el doctor Vicens Thievent y el que habla.

**Señor Andreoli** — Pero yo no sé entonces cuál fué la última reunión de la Comisión. Si se refiere al día de la llegada del general Mangin, concurrí a la Cámara y me encontré con el doctor Vicens

Thievent y hablamos de que no era posible celebrar sesión en ese día por la llegada del general Mangin. Entonces me retiré.

**Señor Terra** — El señor diputado Andreoli me manifestó que no había ningún miembro de la Comisión. Hablamos, en la planta baja del edificio, y subí y me encontré con tres miembros de la Comisión. Conmigo hicimos número y resolvimos...

**Señor Andreoli** — Pero entonces eso fué más tarde. Eso fué después que yo ví al señor diputado.

**Señor Terra** — Cuando subí había tres miembros de la Comisión.

**Señor Andreoli** — ¿Quiénes eran los miembros?

**Señor Terra** — Estaba el doctor Ramírez...

**Señor Andreoli** — El doctor Ramírez no estaba.

**Señor Terra** — Sí señor, estaba.

**Señor Andreoli** — Cuando yo subí, no estaba. Habrá entrado entonces por la calle Bartolomé Mitre.

**Señor Polleri** — Nosotros no lo inventamos. Estaba aquí...

**Señor Andreoli** — Pero sería después que yo me retiré.

**Señor Terra** — Y el doctor Secco Illa no concurrió porque alguien le dijo que no había número.

**Señor Andreoli** — Es verdad. Cuando lo encontré le dije que no había número, como efectivamente era. — (Murmullos).

**Señor Urioste** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Urioste** — Quiero hacer otra aclaración, señor Presidente.

El artículo 1.o habla de una Caja de Jubilaciones y Pensiones. Y lo voy a votar tal cual está redactado, pero haciendo una salvedad: entiendo que en esta institución de previsión social, como es esta Caja de Jubilaciones y Pensiones, puede caber en el texto de la ley una disposición, que más adelante pienso proponer, referente a otras formas de recibir el fruto de la previsión, del ahorro obligatorio, que la ley establece por Ministerio de este instituto que vamos a crear, puede dársele, digo, otra forma, otra aplicación a ese ahorro que hace la ley por medio de la contribución de los empleados y patrones y en algunos casos la del Estado.

Yo tengo un concepto un poco distinto sobre la jubilación del que ha sido expresado en esta Cámara, algunos que entienden que es un derecho que tienen los trabajadores contra la sociedad o el Estado, que el Estado, al acordarles ese beneficio, les reconoce ese derecho.

Yo lo entiendo en una forma distinta: entiendo que el Estado por medio de la ley les aparta a todos los que trabajan, a sueldo, a servicio de otros, una parte de su sueldo, y les busca por procedimientos obligatorios la contribución del patrón para un fondo que en el futuro, capitalizado, les pueda dar lugar a disfrutar de una renta vitalicia y de un seguro de vida, que en el fondo es lo que viene a ser la pensión.

La pensión es un seguro de renta referida y también un seguro de vida, para el caso de muerte, es la pensión. Pero yo entiendo que no son puramente esas dos aspiraciones las únicas que pueden tener las personas que trabajan. Por eso hago esta salvedad: para que una vez que lleguemos al capítulo de los recursos y del funcionamiento de la Caja, poder proponer disposiciones que contemplen estas ideas que acabo de expresar someramente.

**Señor Presidente** — ¿El señor miembro informante no acepta ninguna de las modificaciones propuestas?

**Señor Polleri** — No, señor. El texto es tal como ha sido propuesto.

**Señor Berro** (don Emilio) — ¿Las modificaciones que introdujo la Comisión no han sido publicadas tampoco?

**Señor Polleri** — No, señor.

**Señor Berro** (don Emilio) — ¿Ni en los diarios?

**Señor Polleri** — Es la costumbre que se tiene aquí.

**Señor Berro** (don Emilio) — Es muy mala costumbre...

**Señor Polleri** — Reconozco que es una mala costumbre, pero se trata de una cosa ya sucedida. Pero que se lleve a informe de una Comisión un proyecto ya aprobado en general; que le pongan en esa disyuntiva, después de informado por otra Comisión.

**Señor Rossi** — Voy a proponer, señor Presidente, que continuemos tratando este asunto media hora más. Es muy probable que consigamos terminar su consideración en esa media hora.

**Señor García** — Yo me voy a oponer porque hay otros asuntos importantes en la segunda parte de la orden del día.

**Señor Presidente** — El señor diputado Rossi mociona para que no se traten los demás asuntos que figuran en la segunda parte de la orden del día y se continúe con éste.

**Señor Polleri** — Yo no tengo inconveniente. Digo sí que no dé el fundamento aducido por el señor diputado Rossi porque no resultará exacto.

**Señor García** — Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Rossi...

**Señor Andreoli** — ¿Cuál es el asunto importante que debe ser tratado después de las seis de la tarde? — (Murmullos).

**Señor Sosa** — Yo voy a hacer una moción que puede ser que el señor diputado García la acepte, y es para que se continúe tratando este asunto hasta que se vote el artículo 1.o. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado Rossi acepta la moción formulada por el señor diputado Sosa?

**Señor Sosa** — Y que se continúe en primer término en la sesión del viernes.

Para el miércoles ya está hecha la orden del día.

**Señor Presidente** — Para el miércoles, si la Cámara no resuelve otra cosa, figura en primer término el proyecto sobre aumento de jornales y participación en los beneficios por parte de los obreros del Estado.

**Señor Berro** (don Emilio) — Amplío la moción en el sentido de que si va a continuarse con la consideración de este asunto, es bueno, entonces, publicar el nuevo articulado. — (Apoyados).

¡Cómo vamos a venir aquí a discutir un asunto como éste...

**Señor Presidente** — Se publicará en la prensa.

**Señor Berro** (don Emilio) — Es lo que yo pido.

**Señor Polleri** — Los diarios no van a querer.

**Señor Sosa** — Se les paga.

**Señor Polleri** — Solamente pagándoles, porque va a ocupar una porción de columnas de diario que aplastarían a cualquier órgano de publicidad de la Capital.

**Señor Berro** (don Emilio) — Me refiero al articulado.

**Señor Secco Illa** — El articulado es el proyecto del señor diputado Andreoli; no hay articulado de la Comisión.

**Señor Andreoli** — Es el que se dió a conocer en la Comisión.

**Señor Secco Illa** — Pero no ha sido aprobado por la mayoría de la Comisión.

**Señor Polleri** — Está equivocado el señor diputado. — (Murmullos e interrupciones). — (Campana de orden).

**Señor Sosa** — Pido que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar...

**Señor Secco Illa** — Pido la palabra con respecto a una alusión personal que se acaba de hacer.

**Un señor diputado** — Después hará esa aclaración.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se continúa tratando este asunto hasta...

**Señor Andreoli** — Hasta votar el artículo 1.o.

**Señor Presidente** — Hasta votar algunas de las mociones planteadas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Secco Illa** — Los señores diputados Vicens Thievent y Sosa, que no estaban en Sala hace un instante, acaban de manifestar que yo no asistí a la última sesión de la Comisión. Si los señores diputados nombrados hubieran estado presentes, se habrían dado cuenta de las razones por las cuales no asistí a esa sesión, y la razón la puede explicar mejor que yo el señor diputado Andreoli.

**Señor Vicens Thievent** — Yo no le hago ningún reproche.

**Señor Sosa** — Yo tampoco le hago reproche.

**Señor Secco Illa** — El señor diputado Andreoli, por inadvertencia, al llegar yo al local de la Cámara, me manifestó que no había número suficiente, y entonces, en compañía del mismo y del señor diputado Pérez, que no está aquí presente, nos retiramos.

**Señor Andreoli** — Sí, señor, y conmigo.

**Señor Secco Illa** — Y por esa razón, no concurrí a la sesión de la Comisión. Advertido al día siguiente de que la sesión había tenido lugar, acudí inmediatamente a la casa del Presidente, doctor Terra, aquí presente, para manifestarle los motivos de mi inasistencia. Al mismo tiempo, pregunté al doctor Terra cómo había quedado el asunto en la Comisión de Legislación. Yo desearía que, una vez por todas, el señor diputado Terra, antes de continuar este asunto, manifestara lo que a mí me expresó particularmente en su carácter de Presidente de la Comisión: cómo entiende que este asunto ha sido encarado por la Comisión de Legislación. Y digo esto, porque yo creo que estamos tratando un proyecto rechazado por la Comisión de Trabajo y no informado por la Comisión de Legislación. Si yo estoy en esto equivocado, el señor diputado Terra lo dirá.

**Señor Sosa** — Si hay un miembro informante!

**Señor Secco Illa** — Pero no para aprobar ni para apoyar ningún proyecto determinado.

**Señor Sosa** — ¿Y para qué?

**Señor Polleri** — Está equivocado el señor diputado Secco Illa.

**Señor Sosa** — Yo no sabía que los miembros informantes eran para no decir nada!

**Señor Polleri** — La calidad especial del dictamen la dijo el miembro informante con toda claridad. Yo admito que el doctor Secco Illa no haya podido oir, porque fué un momento de gran agitación, cuando se concluía de votar un proyecto y entraban y salían los señores diputados.

Como precisamente la situación de la Comisión de Legislación en este asunto no es profundamente airosa, porque se le ha dado, lo he dicho varias veces, para dictaminar un asunto ya aprobado en general por la Cámara, yo no tuve ningún inconveniente en seguir hablando, a pesar de la confusión del momento, y decir claro cuál era.

El doctor Terra va a ratificar, seguramente, mis asertos.

Yo no tuve ningún inconveniente en decir que a la Comisión de Legislación venía al debate este asunto en esas condiciones, y que sus miembros entendían conservar la más absoluta libertad de iniciativa con respecto al articulado, pues la Comisión de Legislación no se pronunciaba sobre ningún proyecto...

**Señor Vicens Thievent** — Apoyado, eso es.

**Señor Polleri** — Que la Comisión no se pronunciaba sobre ningún proyecto, desde el momento que ya estaba aprobado en general; pero que en la última sesión una mayoría de miembros de la propia Comisión, compuesta de cuatro, había leído el articulado y combinado ciertas fórmulas, y que esas mismas serían las que se someterían, con correcciones, a la Cámara, contando para ello con la conformidad del proyecto inicial y de los proyectistas señores Andreoli y Sosa. Eso es en síntesis lo que he dicho hace un rato y están los demás miembros de la Comisión de Legislación presentes, doctor Vicens Thievent y doctor Terra, que podrán decir si es lo acordado.

**Señor Sosa** — Por lo demás, el doctor Secco Illa, en el seno de la Comisión, ya había manifestado ampliamente sus opiniones en contra, fundamentalmente, de este proyecto. Por consiguiente, aunque no hubiera asistido, en esa última sesión, ya sus compañeros de Comisión, como los autores del proyecto sustitutivo, sabían perfectamente cómo pensaba y que subrayaría su discrepancia en la deliberación de la Cámara.

**Señor Secco Illa** — Como lo he hecho, señor diputado.

**Señor Sosa**—No le hago inculpación de ninguna clase.

**Señor Polleri**—Y sus compañeros de Comisión le han reservado sus derechos por boca del miembro informante.

**Señor Secco Illa**—Es necesario reconocer que el andamiento de este proyecto es completamente desafortunado, porque ahora aparece otro nuevo equívoco. Yo entendía que las reuniones a que asistieron los señores autores del proyecto y algunos otros señores diputados no eran reuniones de la Comisión de Legislación, sino reuniones para oirlos.

**Señor Sosa**—Con la Comisión de Legislación.

**Señor Secco Illa**—Pero no para deliberar la Comisión.

**Señor Sosa**—La Comisión después deliberó sola.

**Señor Secco Illa**—Yo destaco, pues, de esta incidencia, un hecho importante: que este proyecto no tiene informe de Comisión. Ahora, si estoy o no equivocado, eso el doctor Terra lo podrá decir.

**Señor Terra**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Terra**—El señor diputado Secco Illa reclama mi declaración sobre una conferencia que tuvimos en mi estudio, al cual tuvo la bondad de concurrir este ciudadano, y yo no tengo ningún inconveniente en dársela, y es la siguiente: el miembro informante, doctor Polleri, ha dicho que en este asunto la Comisión de Legislación no sale en forma muy airosa que se diga. Yo rectifico: la Comisión de Legislación ha hecho todo lo posible por cumplir...

**Señor Polleri** — Perdón, doctor Terra: yo no he dicho semejante cosa. Quizás he dicho que no era una situación airosa la situación en que se nos había colocado. La Comisión va a salir perfectamente bien, no por mi esfuerzo, sino por el de todos los demás miembros.

**Señor Terra**—¿Pero airosa sobre qué?

**Señor Polleri**—De la situación en que la colocó la Cámara.

**Señor Berro** (don Emilio)—Se envían a la Comisión todos los días, son proyectos que, sancionados en general, vuelven a Comisión. Eso no tiene importancia ninguna.

**Señor Polleri**—Pero van a la Comisión que ya los informó, no a otra para que los estudie como asunto nuevo...

**Señor Terra**—En las circunstancias en que se encuentra esa Comisión, cargo yo con la culpa, porque cuando se discutió por la Cámara si ese asunto debería tratarse sin informe de la Comisión de Legislación y que al fin se votó que pasara a ella, yo vi que había gran discrepancia de opiniones entre varios señores diputados, discrepancias que llegaban al sector batllista. El señor Sosa estaba por un lado; el señor Ghigliani por el otro...

**Señor Sosa** — Pero nos pusimos de acuerdo, que es lo que pasa siempre dentro del batllismo!—(Hilaridad).

**Señor Terra**—En cuanto al informe y demás, y procediendo con un criterio práctico, señor Presidente, adquirido por los largos años de experiencia, me hice esta cuenta: si sigue esta discusión así, con tantas opiniones encontradas en Sala, es posible que el proyecto no llegue a la finalidad deseada. Vienen discursos de un lado, discursos del otro, amor propio aquí, barra del otro... — (Hilaridad).

... y la discusión se vuelve larga.

Entonces, procediendo tal vez un poco abusivamente, por cuanto es atribución de la Comisión de Legislación, invité a estos señores que concurriesen a ella, y allí, en una forma...

**Señor Sosa**—Hizo de buen padre de familia.

**Señor Terra** — ... un poco familiar, podría irse venciendo dificultades y combinando...

**Señor Polleri**—Pero admita, señor Presidente, que fué un oyente, que no oía, pero que hablaba.

**Señor Terra**—Yo no estoy arrepentido de ese procedimiento, porque indudablemente allí se acortaron distancias y se vencieron dificultades, cediendo de una parte y cediendo de la otra.

La Comisión de Legislación oía las discusiones y tomaba nota de los puntos en que se había concertado. Algunos de los invitados, no sé si porque tienen más confianza conmigo o por su proceder así, querían llevarse por delante buenamente a algunos que entendieron que lo que se estaba haciendo allí eran resoluciones de la Comisión de Legislación, y entonces les paré los pies y les dije: "No, ustedes han venido aquí como invitantes por el Presidente de la Comisión; pero la Comisión de Legislación se reserva la prerrogativa de tomar en cuenta todo lo que se ha discutido, todo lo que se ha concertado, para después producir su informe, y como estamos en la penúltima sesión, la que viene será sesión de la Comisión de Legislación."

**Señor Sosa**—Apoyado.

**Señor Terra**—El empleado de Secretaría, por un olvido mío, hizo la citación general a los miembros de la Comisión y a los invitantes, y de ahí que cuando yo vine me encontré con el señor Andreoli, ahí, en la planta baja del edificio. Le dije: "¿Qué anda haciendo por aquí?" — (Hilaridad).

Me dijo: "Vengo a la Comisión".—"Pues viene mal, porque esta reunión es de miembros de la Comisión de Legislación." En esto vino el señor diputado Sosa, y le dije al señor Sosa: "Aquí le estaba sacando de un error al señor Andreoli. Este caballero entiende que va a concurrir a la Comisión de Legislación, y yo le digo que ya no puede concurrir".

El señor Sasa, que es un ciudadano muy inteligente, muy despierto, comprendió bien a dónde yo iba, se sonrió, y dijo: "Bueno; perfectamente". — (Hilaridad).

Aun cuando el señor Andreoli me dijo que no había ningún miembro de la Comisión...

**Señor Andreoli** — Ninguno, no. Le dije que estaba el doctor Vicens Thievent.

**Señor Terra** — Usted me dijo que no había ninguno. Subí y me encontré contres... — (Hilaridad).

... y el señor Secco Illa no vino por la razón apuntada.

**Señor García** — Había entrado por la calle Bartolomé Mitre.

**Señor Terra** — Yo voy a decir toda la verdad, señor Presidente.

Como había dificultades para nombrar un miembro informante, consulté a varios de los miembros de la Comisión, y alegando razones muy atendibles me pidieron que los excusara; le dije al doctor Secco Illa si quería encargarse del informe, y antes de proponerlo a él, procediendo con toda imparcialidad, consulté a algunos miembros de la Comisión, diciéndoles: "Ya que no es posible nombrar un miembro informante de este o de aquel sector, vamos a nombrar al doctor Secco Illa, que, además de su competencia notoria en esta materia, además de haber estudiado ya el asunto, como lo demostró en un discurso que pronunció en Cámara, representa él solo todo un sector en la Cámara"; y el doctor Secco Illa había preparado su informe, y lo traía ese día. Pero, como no vino, yo dije: "Quién sabe! ¡Se habrá enfermado el doctor Secco Illa, y mañana hay sesión en la Cámara, y la Comisión haría un papel un poco desairado, entonces, si nos presentamos diciendo que a pesar de los quince días concedidos, no hemos podido preparar un informe". Y entonces, me sacó de apuros el señor diputado Polleri, quien me dijo: "Bien, doctor: yo apechugo"...

**Señor Polleri** — Es la frase.

**Señor Terra** — ... "No tengo tiempo, y lo haré verbalmente, y declararé que los miembros de la Comisión de Legislación quedan en libertad de expresar su opinión en Cámara."

**Señor Polleri** — Yo lo he dicho como cuatro veces.

**Señor Terra** — Eso es todo. ¿Queda satisfecho el señor diputado Secco Illa?

**Señor Secco Illa** — Muy bien. Le agradezco.

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Andreoli** — Yo tengo que hacer una simple aclaración con respecto a las manifestaciones que ha ehcho el señor diputado Terra como Presidente de la Comisión de Legisalción.

Sobre este artículo 1.o, en todas las sesiones de la Comisión de Legislación, a que concurrí, y concurrieron los señores diputados Sosa y Ghigliani, no se produjo ninguna clase de cuestión.

Algunas aclaraciones que se pidieron, se hicieron de inmediato, y los miembros de la Comisión, como los autores del proyecto y asistentes en general, estuvieron de acuerdo con que el artículo 1.o debía votarse en la forma en que está redactado y se ha leído.

**Señor Secco Illa** — Pero yo propuse que se incluyera a los miembros de las Sociedades Anónimas.

**Señor Andreoli** — Sí, señor: excepto el señor diputado Secco Illa que planteó la cuestión de las Sociedades Anónimas, a que ha hecho referencia, y nada más.

**Señor Vicens Thievent** — Lo exacto es lo que dice el señor diputado Polleri, que cada uno de los miembros de la Comisión se reserva su opinión sobre cada uno de los artículos, incluso el artículo 1.o.

**Señor Andreoli** — Sobre ese punto no se hizo cuestión, señor diputado.

**Señor Vicens Thievent** — No es posible recordar las conversaciones de la Comisión, pero si se fueran a recordar, resultaría que el señor diputado Andreoli no tiene razón.

**Señor Anderoli** — En cuanto a la segunda parte, tengo que aclararla otra vez, porque parece que el señor diputado Terra no me ha oído. Yo concurrí a la hora en punto que se marcaba en la citación, y esperé en las antesalas más de media hora. Me encontré con el doctor Vicens Thievent, miembro de la Comisión, y con él hablé, y me dijo que no le parecería que la Comisión se reuniera, en virtud de la llegada del general Mangin.

**Señor Secco Illa** — Eso está aclarado, señor diputado.

**Señor Andreoli** — No está aclarado. Quiero aclararlo, porque el señor diputado Terra insiste, y no deseo yo aparecer aquí como desviando al doctor Secco Illa de que

cumpliera con sus deberes, concurriendo al seno de la Comisión.

**Señor Secco Illa** — No, señor diputado, de ninguna manera. La incidencia no tiene tanta importancia como para que el señor diputado insista.

**Señor Andreoli**—No, señor; yo quiero aclararlo.

**Señor Terra**—Yo no podía suponer que el señor diputado, con mala intención, me quisiera engañar. Demasiado conozco al señor diputado...

**Señor Andreoli**—Sí, el señor Terra quedó en el local...

**Señor Terra**—... El señor diputado no habrá visto a los otros miembros de la Comisión.

**Señor Andreoli**—No, señor. Lo voy a explicar. Llegué antes que el doctor Terra.

**Señor Terra**—No, llegó después. Cuando encontré al señor diputado Andreoli estaba en la sala de lectura, y allí, en la sala de lectura, estaba el doctor Ramírez y probablemente el señor diputado no lo vió.

**Señor Andreoli**—El doctor Polleri acaba de manifestarme que el doctor Ramírez y él entraron por la calle Bartolomé Mitre. De manera que nosotros esperamos largo rato todavía en la puerta del edificio del Cuerpo Legislativo, y no vimos llegar ni al doctor Ramírez ni al doctor Polleri.

**Señor Terra**—Yo, cuando me encontré con el doctor Ramírez, le dije: "Creí que no había ningún diputado", y el doctor Ramírez me dijo: "Aquí estamos nosotros".—(Murmullos).

**Señor Presidente**—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

**Señor Andreoli**—Como eso está aclarado, no insisto, señor Presidente.

**Señor Secco Illa**—Quería decir simplemente esto, señor Presidente: que esta incidencia no tiene importancia...—(Apoyados).

...y yo me reconozco culpable en parte de haberla provocado.

Lo importante es dejar en claro que no hay informe de Comisión en ningún sentido. Si después de esta aclaración, que me parece perfectamente constatada, surgieron otros pequeños detalles sobre si el último jueves hubo reunión o no, si hubo número o no hubo, creo que son cuestiones sin importancia, de detalle, y que nada de eso roza la susceptibilidad de ninguna persona.

**Señor Sosa**—Pero la mayoría de la Comisión está de acuerdo con ese proyecto.

**Señor Secco Illa**—Tal vez, pero no hay informe sobre este asunto. El proyecto que estamos discutiendo es el proyecto del señor diputado Andreoli, que ya ha sido repartido.

**Señor Andreoli**—Hasta algunas modificaciones son aconsejadas por miembros de la Comisión de Legislación.

**Señor Polleri**—Lo único que hay, señor diputado, es una víctima de miembro informante, sin informe concreto.

**Señor Secco Illa**—Habrá varias víctimas!

De manera, señor Presidente, que atendiendo la indicación del señor diputado Aramendía, lo que correspondería sería que se publicara en la prensa o se hiciera un nuevo repartido del proyecto del señor diputado Andreoli que sirve de base para esta discusión.

**Señor Presidente**—Pero el proyecto del señor diputado Andreoli ha sido publicado.

**Señor Sosa**—Que se publiquen todos los antecedentes y que figure después en primer término en la orden del día.—(Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente**—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

**Señor Terra**—Hay un proyecto sustitutivo del señor diputado Sosa que también debe publicarse. Si se publica uno, que se publiquen los dos.

**Señor Sosa**—Con las modificanes de los miembros de la Comisión, por lo menos, porque hay cuatro miembros de la Comisión que aceptan esas enmiendas.

**Señor Andreoli**—Han aconsejado algunos miembros de la Comisión de Legislación algunas enmiendas que han sido aceptadas por los autores del proyecto primitivo. Lo que debe publicarse es el proyecto con las enmiendas que ya están en conocimiento,—particularmente, si se quiere,—de los miembros de la Comisión de Legislación.—(Apoyados).

No es el proyecto primitivo mío, que ya está publicado, sino el proyecto con las modificaciones de que ya tienen conocimiento los miembros de la Comisión de Legislación. Ese es el que debe publicarse por si los señores diputados quieren estar al tanto de las últimas correcciones.

**Señor Terra**—El que servía de base para la discusión es el proyecto del señor diputado Sosa.

**Señor Andreoli**—Eso es; con las modificaciones.

**Señor Sosa**—Con las modificaciones hechas en el seno de la Comisión, aunque la Comisión diga que no puede dar informe.

**Señor Presidente**—Está terminada esta incidencia.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido con respecto a las mociones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar primero la moción del señor diputado Sosa.

**Señor Polleri**—Pido la palabra antes de que se vote esa moción.

**Señor Presidente**—Se va a votar primero si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

**Señor Polleri**—Se hizo moción para que se terminara con este asunto. Yo voy a hacer moción,—porque una vez terminado la Mesa tendría que pasar a la otra parte de la orden del día...

**Señor Presidente** — No, señor; se ha prorrogado hasta que se voten las mociones presentadas.

**Señor Polleri** — Para que se vote cuando menos el artículo 1.o

**Señor Presidente** — Todavía no se ha votado ninguna moción.

**Señor Sosa** — Mi moción es para que se prorrogue hasta votar el artículo 1.o y que continúe este asunto en la sesión del viernes.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El señor Sosa ha hecho moción para que se prorrogue la sesión hasta votar el artículo 1.o de este proyecto, y después, que este asunto se coloque en primer término en la sesión del viernes. El señor diputado Berro hizo moción para que se publique el articulado.

**Señor Sosa** — Yo acepté esa ampliación; de manera que se puede votar todo junto.

**Señor Presidente** — Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 1.o

Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse los artículos propuestos.

(Se lee):

"Creación de la Caja

Artículo 1.o Créase como institución del Estado la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de instituciones bancarias y Bolsa de Comercio."

Artículo primero sustitutivo propuesto por el señor representante Secco Illa.

"Créase, como institución del Estado, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Bancos y Sociedades Anónimas.

No gozarán de los beneficios de esta Caja los empleados y obreros de Bancos comprendidos dentro de las leyes vigentes, así como también los empleados y obreros de Sociedades Anónimas que exploten industria rural, ni los comprendidos en la ley de Octubre de 1919."

Se va a votar el artículo tal como lo propone la mayoría de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre Fomento Agrícola.

**Señor Aramendía** — Hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

**Señor García** — Este es un asunto sencillísimo que la Cámara lo va a resolver de inmediato.

**Señor Presidente** — Si el señor diputado no insiste en su moción, continúa la consideración.

**Señor Aramendía** — No insisto.

**Señor Presidente** — Léase el proyecto.

(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso final del artículo 5.o de la ley de 20 de Junio de 1921 en la siguiente forma: "Ningún colono o familia ocupará por ningún título una extensión mayor de 75 hectáreas. La Comisión Nacional de Colonización podrá aumentar esta área en los casos en que la topografía del terreno lo exija.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Guillermo L. García, representante por San José.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

**Señor García** — Hago moción para que se suprima la lectura de la exposición de motivos. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(La exposición de motivos cuya lectura se suprima es la siguiente):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que someto a consideración de V. H. no tiene otro objeto que subsanar algunas dificultades que se han presentado en la práctica, al dar cumplimiento a la ley de Fomento Agrícola de 1920.

La primera proposición tiende a reparar un error cometido al redactarse la ley. Según ésta, no pueden otorgarse en propiedad áreas mayores de 73 hectáreas. Pero la intención del legislador y su voluntad expresa, según se desprende de la versión taquigráfica de la discusión correspondiente, ha sido la de que esas áreas fueran de cien cuadras, o sea la fracción de 73 hectáreas 78-81. En las diversas solicitudes ya presentadas por los núcleos colonizadores que desean acogerse a la ley, así como también en las delineaciones ya hechas de las parcelas, se ha considerado la fracción de cien cuadras,—la corriente en las estipulaciones de tierras,—o sea la fracción decimal íntegra de 73.78.81. Pero, como la ley determina expresamente que bajo nin-

gún concepto se pueden extender esas áreas a más de 73 hectáreas, el Banco Hipotecario no puede dar curso a las solicitudes presentadas, pues en todas ellas se habla y se pacta sobre la base de la fracción íntegra de 73.78.81, o sean las cien cuadras. Dado que esta medida será aun por mucho tiempo la medida familiar de nuestros hombres de campo, así como también en atención al trastorno que se ocasionaría si se tuviera, en vista de la actitud del Banco Hipotecario, que rehacer todos los trabajos y solicitudes hechas, me atrevo a asegurar que V. H. no opondrá inconveniente alguno a la aprobación de la enmienda que propongo, ya que en realidad sólo constituye una aclaración necesaria, de una ley que no fué redactada tal como la concibió el legislador.

De acuerdo con este razonamiento, la enmienda que propongo debiera reducirse a establecer en la ley la fracción íntegra de 73.78.81, como el área máxima que debe otorgarse al colono. ¿Por qué elevo esa fracción hasta 75 hectáreas? La razón es sencilla: porque establecido en la ley el procedimiento decimal, no hay por qué hablar de hectáreas y fracciones de hectáreas y sí simplemente de tantas hectáreas.

La segunda proposición responde también a subsanar una dificultad de bastante importancia para la cual la Comisión Asesora de Colonización no tiene solución.

Esta Comisión debe comprar grandes extensiones de campo para subdividirlas luego en pequeñas parcelas, en ningún caso mayores de 73 hectáreas o de 75 si se aprueba la primera modificación a que alude este proyecto.

Pero es el caso de que dada la topografía excepcional de nuestras tierras, tan cruzadas por zanjas, corrientes de agua, etcétera, y casi siempre próximas a costas de arroyos o ríos, bañados, etcétera, de esas grandes extensiones queda alguna parte que la Comisión Asesora de Colonización no puede vender por no ser apta para la agricultura, ni nadie tiene interés en comprar como lote suelto, ya que se trata de pequeñas parcelas de campo perdido, ni tampoco nadie quiere tomarlas dentro del lote que se le fija, pues éste se ve sensiblemente disminuído en su extensión productiva.

Como la Comisión Asesora de Colonización no puede quedarse con esos lotes en propiedad y las dificultades para la reventa son insalvables, lo sensato es autorizar a aquélla para que en los casos determinados ya referidos pueda extender el área de los predios a una cantidad mayor de 75 hectáreas, teniendo en cuenta la topografía especial del terreno.

Esta modificación, como se ve, responde a salvar una dificultad evidente y no considerada en la ley de Fomento Agrícola, por simple olvido.

En efecto: en el informe que la Comisión de Agricultura ha presentado en el proyecto de ley por el cual se acuerdan facultades a la Comisión Asesora de Colonización para tomar tierras en arrendamiento para subarrendarlas, se tiene en cuenta la circunstancia apuntada y se subsana la dificultad en la misma forma determinada por este proyecto, o sea autorizando a la Comisión Asesora de Colonización para extender los predios cedidos en subarrendamiento a una área mayor de la establecida por la ley, siempre que la topografía del terreno así lo exija.

En estos motivos dejo fundado el proyecto de ley que someto a la consideración de V. H.

Montevideo, Septiembre 23 de 1921.

Guillermo L. García, representante por San José."

En discusión general.

**Señor Tabárez**—Pido que se lea el artículo de la ley aprobada, porque yo no lo recuerdo en este momento.

**Señor Presidente**—Se va a leer.

**Señor García**—No he oído bien. Desearía saber si el señor Tabárez pedía alguna aclaración.

**Señor Tabárez**—Quería saber cuál era el área que marcaba la ley en vigencia.

**Señor García**—El área que marca la ley son 73 hectáreas. La presentación de esta modificación a la ley es debida a que cuando se discutió la ley de fomento agrícola se señaló la cantidad de 100 cuadras como área mínima que se podría dar en propiedad a los colonos. Al redactarse la ley, a pesar de que el miembro que había hecho la modificación, señor Castro Zabaleta, anunciaba que debían ser 73 hectáreas, 78 y 81, en el articulado solamente se puso 73. De manera que se han hecho las mensuras y todos los pactos de compraventa sobre la medida de 100 cuadras; pero como la ley establece que sólo puede ser 73 hectáreas, queda siempre un área de 78.81 que no queda comprendida por la ley. Si no se hiciera esta modificación, habría que modificar todas las solicitudes que se han presentado a la Comisión Asesora para el cumplimiento de la ley de Fomento Agrícola.

**Señor Tabárez**—Muy bien.

**Señor Presidente**—¿No insiste?

**Señor Tabárez**—No, señor.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

**10**—Continúa la orden del día con las modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara en la parte relacionada con las cuestiones previas.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Para prorrogar la media hora a que se refieren los artículos 77 y 2.o de la resolución de fecha 8 de Agosto de 1916, y para modificar la orden del día, se requerirán los dos tercios de votos de los diputados presentes o la mayoría sobre el total de miembros componentes de la Cámara.

Montevideo, 6 de Julio de 1921.

Armando Vicente y Ferrés.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

La causa principal de que la labor de la Honorable Cámara resulte negativa en la gran mayoría de los casos, consiste en las largas prórrogas de las cuestiones previas,—que muchas veces ocupan todo el tiempo destinado a las sesiones,—y la facilidad con que se altera la orden del día por la simple mayoría de votos.

El proyecto de resolución precedente tiende a evitar esos inconvenientes, exigiendo una gran mayoría de votos concordes a fin de asegurar la eficacia de la labor parlamentaria.

Sobre estos puntos es innecesario extenderse en mayores consideraciones, desde que la razón fundamental de las medidas proyectadas está en el ánimo de todos los señores representantes.

Se han presentado varios proyectos de resolución referentes a estas cuestiones; pero todos ellos, o casi todos, comprenden otras disposiciones que, si bien tienen relación con estos puntos capitales para la regularidad de la labor legislativa, no urgen tanto como estas modificaciones.

Por estas consideraciones la Honorable Cámara procedería con encomiable acierto aprobando de inmediato este proyecto de resolución.

Montevideo, 6 de Julio de 1921.

Armando Vicente y Ferrés.

---

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución presentado por el señor Vicente y Ferrés, por el cual se modifican las disposiciones reglamentarias que rigen actualmente en lo que respecta a las cuestiones previas y alteración de la orden del día de las sesiones.

En diversas oportunidades se ha dicho en el seno de la Honorable Cámara cuando se han suscitado largos debates acerca de cuestiones previas planteadas por los señores diputados y pedidos de preferencias que retrasan los asuntos que figuran en la orden del día en primer término, que este es un mal sistema de trabajo y que es necesario terminar con él una vez por todas, a fin de que la labor legislativa dé los resultados prácticos y benéficos que de ella espera el país.

Pues bien: a eso tiende el proyecto de modificaciones reglamentarias considerado por vuestra Comisión. Al ocuparse de este asunto, debe agregar esta Comisión que hay varios proyectos de enmiendas, presentados por los señores representantes Ghigliani, Pereyra Bustamante, Mendiondo, Pedragosa Sierra, Mañé, Martínez Trueba, etc., que hacen referencia a estos dos puntos; pero casi todos ellos comprenden otras cuestiones que si bien son de interés para el perfeccionamiento de las prácticas parlamentarias, no son tan urgentes como las disposiciones que comprende el proyecto adjunto. La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento así lo ha entendido y es por ello que ha prestado preferentemente su atención a estos dos puntos capitales, dejando para otra oportunidad, muy cercana, el estudio de las cuestiones que comprenden los demás proyectos referidos.

En consecuencia, no creyendo necesario vuestra Comisión entrar en mayores consideraciones sobre la bondad de este proyecto de resolución, os aconseja la aprobación del mismo tal cual ha sido presentado por su autor.

Sala de la Comisión, Montevideo, 18 de Agosto de 1921.

Luis Hierro.—Héctor Lorenzo y Losada.—Fructuoso T. Leal.—Armando Vicente y Ferrés.—Febrino L. Vianna.—Santana Alza.—Dionisio Coronel."

Se va a leer el informe.

**Señor Vicente y Ferrés**—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión general el proyecto leído.

**Señor Tabárez**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Tabárez**—Yo no votaré este proyecto, señor Presidente, porque es limitar las facultades soberanas de la Cámara; es poner en manos de la minoría las decisiones de la Cámara, y a mí me parece que eso es hasta anticonstitucional. Yo creo que en este caso se debe dejar

el Reglamento como está. Quizá se produzcan algunas alteraciones inconvenientes por ahora al tratar la orden del día; pero llegará el momento en que las cosas se han de normalizar y no habrá necesidad de poner medidas torniquetes para las decisiones de la Cámara. Por eso, votaré negativamente el proyecto.

**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Vicente y Ferrés** — Lo que ha expresado el señor diputado Tabárez me obliga a decir algunas palabras como autor del proyecto.

No es, en realidad, señor Presidente, coartar el derecho de las mayorías para modificar la orden del día, así como ampliar el término a las cuestiones previas. Precisamente, una de las cosas que más me preocupaban era la observación hecha por el señor diputado Tabárez; pero, en realidad, no se coarta la libertad de las mayorías, por cuanto ya en el proyecto de resolución se establece en una forma precisa que la modificación a la orden del día se hará por los dos tercios de votos sobre el total de los presentes o por la mayoría sobre el total de los representantes.

Queda así salvado el principio legítimo de que una mayoría absoluta sobre el total de representantes puede disponer o puede resolver en cualquier momento un asunto que esté a su consideración.

En cuanto a la modificación a la orden del día de la Honorable Cámara, tenemos nosotros la medida exacta de lo que está ocurriendo desde el comienzo de esta Legislatura. No hay un solo día, señor Presidente, en que una minoría, constituída en mayoría accidental no modifique la orden del día a su entera libertad, y postergue, en la mayor parte de las ocasiones, asuntos de verdadera importancia por otros de interés del momento, causando con esto un entorpecimiento de la buena labor legislativa.

La ampliación del término fijado para las cuestiones previas, señor Presidente, por una consideración que se deben los señores representantes entre sí, muchas veces se vota la prórroga de la sesión, no porque el asunto que se trate en esos momentos requiera mayor atención por parte de la Cámara, sino porque se ha hecho una costumbre de plantear cuestiones previas que, en realidad, absorbe el tiempo destinado para tratar cuestiones de fundamental importancia, y así es cómo este tiempo se pierde inoficiosamente.

**Señor Tabárez** — Que no se voten, y está resuelto eso.

**Señor Vicente y Ferrés** — Yo creo, señor Presidente, que nadie puede negarle su voto a este proyecto de resolución, porque no coarta los derechos de la mayoría, y pone una medida o establece una norma para que la labor de la Cámara resulte útil, como lo espera el país.

He terminado.

---

**Señor Urioste** — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote esta cuestión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Urioste.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ghigliani** — Deseo manifestar que en la discusión particular voy a proponer algunos agregados que se refieren a la modificación de las resoluciones de la Cámara y a la transferencia de la media hora, que actualmente es previa, para tratar los asuntos de economía interna de la Cámara hacia el final de la sesión. Nada más.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de l apalabra se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ghigliani** — Esta resolución no debe regir para los casos de sesiones especiales, porque sino sería establecer que se requieren lo dos tercios de votos para realizar sesiones especiales.

La Cámara sesiona normalmente los lunes, miércoles y viernes; y si desea tratar un asunto en día martes, es, podría sostenerse, alterar la orden del día, porque los asuntos que no se terminan de discutir en el día lunes se siguen discutiendo el día miércoles, y se interpone un asunto el día martes. Creo que bastaría una simple aclaración en la discusión para establecer que sin necesidad de dos tercios de votos se puede votar una sesión especial para tratar un asunto no comprendido en la orden del día.

Es una aclaración del alcance de la modificación del Reglamento que está en debate.

**Señor Berro** (don Emilo) — Esa sería la manera de hacer ineficaz la disposición general de la reforma.

**Señor Ghigliani** — ¿Por qué?

**Señor Berro** (don Emilio) — Porque sí. No con respecto a los asuntos que se están discutiendo...

**Señor Ghigliani** — Los asuntos ya incluídos en la orden del día no podrían tratarse en sesiones especiales, porque eso sería alterar la orden del día sacándolos; pero hay asuntos informados que no están en la orden del día y que ofrecen cierta urgencia; entonces se pide una sesión especial: no se modifica, en ese caso, la orden del día, porque no estaba incluído en ella.

**Señor Berro** (don Emilio) — Había entendido mal.

**Señor Pérez** — ¿En esa sesión especial puede modificarse la orden del día?

**Señor Ghigliani** — No, señor.

**Señor Berro** (don Emilio) — Yo había entendido mal; está bien aclarado.

**Señor Pérez** — Porque sería el peligro: que en las sesiones especiales se modificara la orden del día.

**Señor Urioste** — Por el artículo que se ha leído me parece que hay una contradicción en lo que se propone el autor del proyecto.

Exige la mayoría de dos tercios de votos para modificar la orden del día o prorrogar la hora. Y a renglón seguido, la mitad más uno del total de la Cámara.

Ya no mantiene la misma proporcionalidad que parece que sería el principio limitativo para esta cuestión. Se acepta como disposición reglamentaria que el organismo, la entidad Cámara de Representantes, para tomar una resolución, necesita dos tercios de votos, y en los momentos que haya quórum máximo, o sea con la mitad más uno de sus miembros, ya desaparece esa garantía que se quiere establecer en el apartado primero.

Para ser lógico, debería mantenerse siempre la misma disposición.

Hay otra cuestión: para modificar el Reglamento, la mitad más uno del total de la Cámara puede hacerlo, y podría en cualquier momento un proyecto modificativo del Reglamento ser aprobado por la Cámara por simple mayoría.

**Señor Vicente y Ferrés** — Entonces la contradicción existe en lo que dice el señor diputado y no en la disposición que se somete a consideración de la Cámara.

**Señor García** — No hay contradicción de ninguna clase: son dos reglas para dos casos distintos. En el caso común, en el caso vulgar...

**Señor Vicente y Ferrés** — Son dos reglas que consultan el interés de la Cámara, el interés de la mayoría y el interés de la minoría.

**Señor García** — ... de que nosotros estemos sesionando con corto número de diputados, para ese caso, se requieren dos tercios; cuando la asistencia a la Cámara sea más abundante, entonces se reclama la mitad más uno.

De manera que no hay contradicción de ninguna clase: son dos normas distintas, según para los casos en que se van a aplicar.

**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ghigliani** — Lo que se ha querido con la redacción de este artículo, es que en ningún caso una minoría de los componentes de la Cámara pueda imponerse sobre la mayoría.

Con un quórum grande, es injusto que las minorías puedan prevalecer sobre las mayorías. No es lo mismo cuando el quórum es reducido, porque, entonces, la mayoría ocasional, en realidad, es o puede ser la minoría sobre los componentes de la Cámara. De manera que se establecen los dos tercios de diputados presentes, presumiéndose que no se tiene la asistencia total de los componentes de la Cámara; pero para un caso de importancia, en que asistieran todos, entonces se establece la mayoría absoluta de la Cámara, es decir, que más de la mitad de los componentes de la Cámara podrían resolver lo que crean conveniente, porque es justo que así sea.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

**Señor Urioste** — Que se vote por partes, señor Presidente. La parte final: "o la mayoría sobre el total de los miembros de la Cámara", que se vote por separado.

**Señor Presidente** — Se va a votar la primera parte del artículo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la segunda parte.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ghigliani** — Voy a proponer dos artículos aditivos. Uno de ellos establece lo siguiente: "Artículo 2.o Para modificar las resoluciones de la Cámara será necesario la conformidad de un número mayor de votos que el que produjo la resolución que se reconsidera. Si no constara ese número de votos, se requerirá la mayoría sobre el total de los miembros componentes de la Cámara o dos tercios de los diputados presentes".

Yo considero que modificar una resolución de la Cámara es una cosa seria. No creo que deba establecerse siempre el número de dos tercios de votos, porque eso importa la prevalencia de las minorías sobre las mayorías, pero creo que el sistema más conveniente es el que ha adoptado para su gobierno la Comisión de Educación Física.

Se establece el número de votos que tiene cada resolución por la afirmativa y negativa, y las resoluciones no pueden modificarse sino por un número mayor de votos, salvo el caso de que se llegue

a contar con un número de votos favorable a la reconsideración de más de la mitad de los componentes de la Cámara, siguiendo el principio de que la mayoría absoluta puede hacer en todo momento su voluntad.

**Señor Urioste** — Yo no sé si podremos formar criterio de inmediato sobre una cuestión nueva.

**Señor Ghigliani** — Yo tenía mis reparos de si podía presentar una modificación así.

**Señor Urioste** — Mejor sería pasarla a la Comisión.

**Señor Ghigliani** — Muy bien.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado Ghigliani acepta que pase a Comisión?

**Señor Ghigliani** — Sí, señor.

**Señor Ferrería** — El señor diputado Ghigliani puede dejar constancia de esto para que la Comisión lo estudie.

**Señor García** — Puede pasarla como proyecto de enmienda a estudio de la Comisión.

**Señor Vicente y Ferrés** — Eso es: que se pase en carácter de proyecto de enmienda.

**Señor Ferrería** — Y la otra parte también.

**Señor Presidente** — Se puede pasar el artículo a la Comisión, aparte del proyecto.

**Señor Ghigliani** — La otra parte de mi moción se refiere a pasar al final de la sesión la actual media hora previa, mal llamada de asuntos previos; sería media hora final para tratar asuntos de la economía interna de la Cámara, no asuntos previos.

**Señor García** — Yo le pediría al señor diputado Ghigliani que incluyera esta modificación en la anterior, para remitirla también a la Comisión.

**Señor Ghigliani** — Muy bien.

**Señor Presidente** — Se va a votar si los artículos propuestos por el señor diputado Ghigliani pasan a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se incorporará al Reglamento de la Honorable Cámara.

---

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 18 y 38 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 6 de Octubre de 1921

TARIFA DE AVISOS

**Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.**

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.30 |
| Por 5 " | " 0.24 |
| " 10 " | " 0.12 |
| " 15 " | " 0.10 |
| " 20 " | " 0.08 |
| " 30 " | " 0.07 |
| " 60 " | " 0.05 |
| " 60 " | " 0.05 |
| " 90 " | " 0.04 |

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

**Avisos matrimoniales:** por 8 días.. $ 1.50

**Para avisos comerciales,** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ........ " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ........................ " 1.00

**Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .................. " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

**El Administrador.**

# OFICIALES

## Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 23

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 12.000 uniformes de verano confeccionados para el personal de tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 de Octubre hasta las quince horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.29-1863-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 21

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares.

10.000 sábanas de lienzo, 5.000 fundas para almohada de lienzo, 15.000 pañuelos de algodón, 10.000 servilletas, 5.000 tiradores para pantalón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 14 de Octubre hasta las 14 horas y 30, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.29-1862-v.oct.8.

LICITACION N.o 24

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 5.000 (cinco mil) uniformes de faena, compuestos de blusa y pantalón.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 10 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-1838-v.oct.8.

## Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

**Licitación**

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de leche, desde el 1.o de Noviembre de 1921 hasta el 28 de Febrero de 1922.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 10 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Octubre 1.o de 1921. — La Dirección.

Oct.5-2016-v.oct.15.

## Facultad de Medicina y Ramas Anexas

INSCRIPCION DE EXAMENES

Se avisa a los estudiantes que las inscripciones para los exámenes de Noviembre-Diciembre de 1921, se recibirán en la Bedelía de esta Facultad desde el 26 de Septiembre al 5 de Octubre inclusive, desde las 16 y 30 a 18 y 30.

Se previene a los estudiantes que tienen que rendir exámenes mensuales en los meses de Noviembre y Diciembre, que deberán igualmente inscribirse en los plazos arriba expresados.

Pasados dichos términos se harán efectivas las multas dispuestas por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Abril de 1917. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921.

Sep.26-1777-v.oct.6.

## Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Sarah" por el de "Daisy". — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

Oct.3-1963-v.oct.20.

## Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación para la impresión de cien mil certificados de promoción, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el veinte del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Oct.3-1955-v.oct.20.

## Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

| | |
|---|---|
| A la rústica, el tomo ............ | $ 2.00 |
| " media pasta, ídem ............ | " 3.00 |

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

**La Administración.**

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

**La Administración.**

## Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE GRUPOS ELECTROGENOS

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de dos grupos electrógenos, de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día viernes 30 de Diciembre de 1921, a las 11 horas. — Montevideo Septiembre 29 de 1921.

Oct.1.o-1926-v.oct.6.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 92[illegible]0

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores, Feeney y Co., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos instrumentos musicales de todas clases y cuerdas para los mismos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-1865-v.oct.13.

ACTA N.o 9212

Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Federico Delbene e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1860-v.oct.13.

**ACTA N.o 9225**

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1686-v.oct.7.

**ACTA N.o 9242**

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

**DYNOL**

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1766-v.oct.10.

**ACTA N.o 9243**

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

**BLANQUOL**

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1767-v.oct.10.

**ACTA N.o 9256**

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Torrington Company, de Torrington, Conn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (agujas para máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1772-v.oct.10.

**ACTA N.o 9259**

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BESOS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a (excluyendo galletitas llamadas besitos). — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1775-v.oct.10.

**ACTA N.o 9244**

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

**GRENOL**

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1768-v.oct.10.

**ACTA N.o 9255**

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Torrington Company, de Torrington, Conn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (agujas para máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1771-v.oct.10.

**ACTA N.o 9260**

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

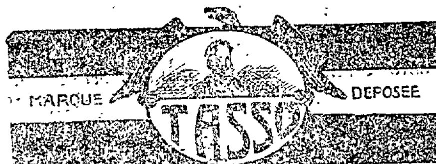
"BESITOS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a (excluyendo galletitas llamadas besitos). — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1776-v.oct.10.

**ACTA N.o 9258**

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1774-v.oct.10.

**ACTA N.o 9253**

Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**VITA-ZYM**

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1769-v.oct.10.

**ACTA N.o 9254**

Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, se presentó por la Fabrique Guvetnia, Didisheim-Golldschmidt, Fils y Cía., de Suiza, solicitando el registro de la marca:

**JUVENIA**

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 6.a a 9.a, 16.a, 18.a a 25.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 40.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 74.a a 76.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1770-v.oct.10.

**ACTA N.o 9257**

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

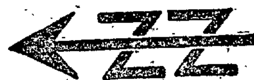
"RENOVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1773-v.oct.10.

**ACTA N.o 9249**

Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



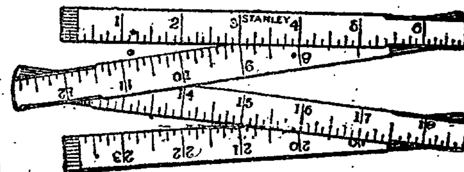
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1833-v.oct.11.

**ACTA N.o 9248**

Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

**ZIG ZAG RULES.**




**Z.Z.**

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1832-v.oct.11.

**ACTA N.o 9262**

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Mercedes Bureaumaschinen G. m. b. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MERCEDES"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (máquinas de escribir, de calcular, registradoras y máquinas de escritorio en general, sus componentes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1824-v.oct.11.

**ACTA N.o 9236**

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kohistedt, Fischer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**ERN**

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1831-v.oct.11.

**ACTA N.o 9263**

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

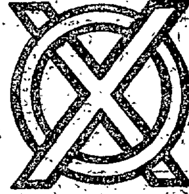
"ASTHMOLYSIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1827-v.oct.11.

**ACTA N.o 9252**

Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gandy Relting Company, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



**OXYLO**

para distinguir artículos de las categorías 3, y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1842-v.oct.12.

**ACTA N.o 6735**

Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Con esta fecha, Ruiz y Cía., ha solicitado el degistro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1845-v.oct.13.

ACTA N.o 9226

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1687-v.oct.7.

ACTA N.o 9227

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



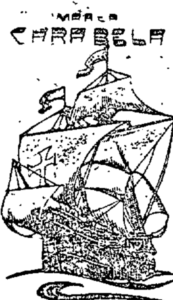

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1688-v.oct.7.

ACTA N.o 9215

Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Monteghirfo y Patrón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

MARCA
CHARABELA



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1682-v.oct.7.

ACTA N.o 9209

Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, por la Sociedad Bernard Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAPID"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-1883-v.oct.13.

ACTA N.o 9189

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Dominoni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a, y especialmente toda clase de artículos del ramo de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1709-v.oct.7.

ACTA N.o 9250

Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Relience Fuel Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

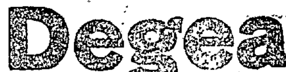



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 2.a, 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1712-v.oct.7.

ACTA N.o 9223

Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auerlicht Gesellschaft m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1685-v.oct.7.

ACTA N.o 9217

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Beecham, comerciando bajo el nombre de Thomas Beecham, de Westfield Street, St. Helens, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1684-v.oct.7.

ACTA N.o 9216

Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

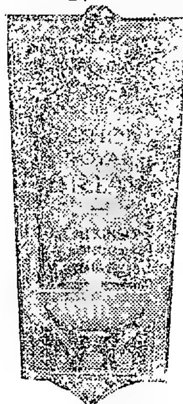
"PERU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a y 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1683-v.oct.7.

ACTA N.o 9228

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglatera), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.24-1730-v.oct.8.

ACTA N.o 9246

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Bergdahl y Del Campo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

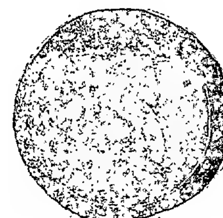
"OMEGA"

para distinguir artículos de las cateogrías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 39.a, menos lámparas eléctricas de filamento, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.24-1749-v.oct.8.

ACTA N.o 9247

Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Antonio L. Lataillade, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

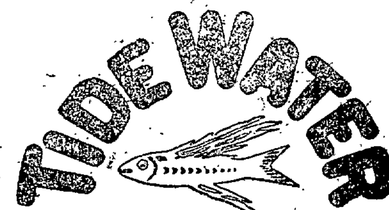


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.24-1740-v.oct.8.

ACTA N.o 9237

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




SUPROL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1754-v.oct.10.

ACTA N.o 9238

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WAVOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1762-v.oct.10.

ACTA N.o 9239

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

EMROL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1763-v.oct.10.

ACTA N.o 9240

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RADOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1764-v.oct.10.

ACTA N.o 9241

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

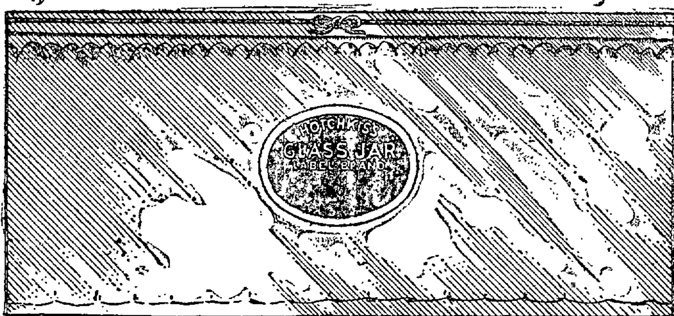
TURBOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1765-v.oct.10.

ACTA N.o 9286

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Packing Corporation, de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a y 70. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1917-v.oct.14.

ACTA N.o 9279

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The Old Bleach Linen Company Limited, de Bandalstown, County-Antrim (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

OLD BLEACH

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a, 48.a y 49.a (especialmente artículos de lino y cáñamo blanqueados al sol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1897-v.oct.14.

ACTA N.o 9281

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The Chillington Tool Company Limited, de Chillington Tool Works, Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



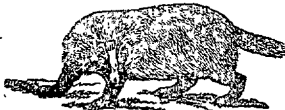
TAMANDUA

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 37.a a 39.a, 42.a, 60.a, 75.a y 80.a (artículos de metal, especialmente azadas, palas, azadones, picos, martillos, hachas, azuelas, machetes y escardillos, herramientas para minas, para agricultura, para carpinteros y para fabricantes de coches y carros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1896-v.oct.14.

ACTA N.o 9277

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por Batger y Company, de Brook Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

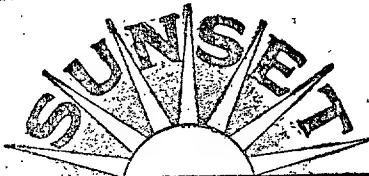


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (especialmente confituras en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1895-v.oct.14.

ACTA N.o 9275

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The West of England Bacon Co. Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 64.a y 70.a (especialmente tocino, jamón, salchichas, grasa y demás productos derivados del cerdo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1894-v.oct.14.

ACTA N.o 9210

Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, por la Sociedad Bernard Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEIS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a a 15.a, 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep29-1884-v.oct.13.

ACTA N.o 9268

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía Argentina de Hierros y Aceros Pedro Vasena e Hijos Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

VASENA

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a 23.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 52.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1889-v.oct.14.

ACTA N.o 9266

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por R. Schiffmann Co., de St. Paul, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

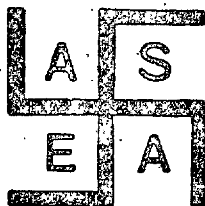
ASTHMADOR

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparaciones farmacéuticas, medicinales y veterinarias de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1888-v.oct.14.

ACTA N.o 9265

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Wasteras (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1887-v.oct.14.

ACTA N.o 9276

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., po Batger y Company, de Brook Street, Ratclif, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (especialmente caramelos y dulces). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sección.

Sep.30-1899-v.oct.14.

ACTA N.o 9272

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

FRY

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1892-v.oct.14.

ACTA N.o 9278

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The Old Bleach Linen Company Limited, de Randalstown-County Antrim (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a, 48.a y 49.a (especialmente artículos de lino y cáñamo blanqueados al sol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1900-v.oct.14.

ACTA N.o 9264

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Enrique Jordán y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

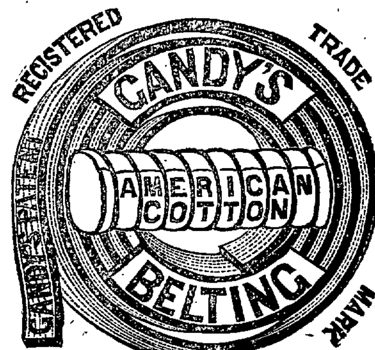
"GUANACO EXTRA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1841-v.oct.12.

ACTA N.o 9251

Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gandy Belting Company, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1840-v.oct.12.

ACTA N.o 9274

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por Grace Brothers y Company Limited, de 144 Leadenhall Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

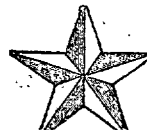
RATANPURO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (especialmente tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1893-v.oct.14.

ACTA N.o 9141

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, José R. Salgueiro e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

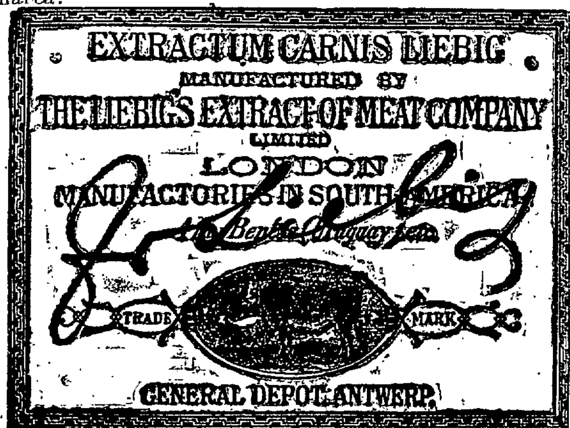


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1689-v.oct.7.

ACTA N.o 9282

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), y Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8 clases 61.a a 64.a y extracto de carne, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-1398-v.oct.19.

ACTA N.o 9280

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The Chillington Tool Company Limited, de Chillington Tool Works, Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

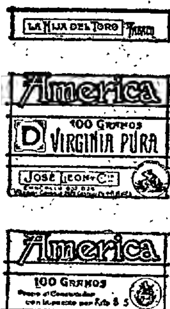


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, clases 7.a, 8.a, 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 38.a y 42.a y objetos del mismo ramo, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2001-v.oct.19.

ACTA N.o 9238

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2027-v.oct.19.

ACTA N.o 9269

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos) Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a a 9.a, 11.a, 12.a, 14.a a 25.a, 27.a a 29.a, 31.a a 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 43.a, 52.a, 55.a, 56.a, 59.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-1998-v.oct.19.

ACTA N.o 9273

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por J. S. Fry y Sons Limited, Bristol y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

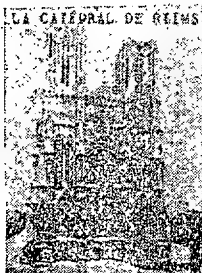



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (especialmente chocolate con leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2000-v.oct.19.

ACTA N.o 9291

Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2002-v.oct.19.

ACTA N.o 9267

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos) Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



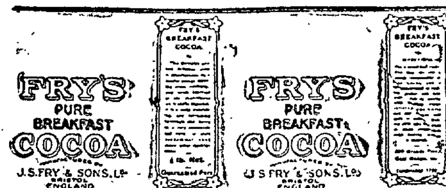
Marca Registrada

para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 4 a 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a a 9.a, 11.a, 12.a, 14.a a 25.a, 27.a a 29.a 31.a a 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 43.a, 52.a, 55.a, 56.a, 59.a, 75.a y 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2036-v.oct.19.

ACTA N.o 9271

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por J. S. Fry y Sons Limited, Bristol y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

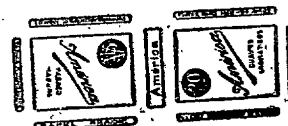



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (especialmente cacao molido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5 1999-v.oct.19.

ACTA N.o 9284

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2028-v.oct.19.

ACTA N.o 9211

Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Pedro Hiriart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1663-v.oct.6.

ACTA N.o 9229

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, por la Anglo Mexican Petroleum Company, Limited, ha solicitado el registro de la marca:

"JONAS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-1886-v.oct.17.

ACTA N.o 9190

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Dominoni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a, y especialmente toda clase de artículos del ramo de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1710-v.oct.7.

## Facultad de Ingeniería y ramas anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, comienza el próximo día 1.o y terminará el 10 de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — La Secretaría.

Sep.27-1816-v.oct.11.

## Administración N. del Puerto de Montevideo

Se hace saber al comercio que de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Consejo Nacional de Administración, a propuesta de este Directorio, las nuevas tarifas de almacenaje y eslingaje entrarán en vigencia el día 20 de Diciembre de 1921.

Dichas tarifas se hallan publicadas en el "Diario Oficial" número 4661, de Septiembre 23 de 1921., y se entregarán a los interesados que las soliciten en la Contaduría de esta Administración Nacional (calle Piedras

número 570). — Vicente Borro, Secretario General.

Oct.4-1977-v.oct.6.

## Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

**Materiales de sistema patentado**

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 10 del corriente, se hace saber a los interesados que los materiales, máquinas, útiles, etc., de sistema patentado que se exige en los pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de saneamiento en varias ciudades del interior, y que serán provistos por el Estado, son los que a continuación se detallan:

"No forman parte de esta licitación las maquinarias y aparatos complementarios de funcionamiento, registración y control de la purificación de las aguas, que son los que se mencionan en los apartados "Filtros, sistema de purificación, controlador de velocidad, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión" de la Memoria descriptiva y justificativa."

"No se proveerán, por consiguiente, los aparatos controladores indicados en el título "Filtros, las válvulas hidráulicas, el agitador movido a presión de agua y los dispositivos o intrumentos de registración del título "Sistema de purificacón y todos los aparatos indicados en los apartados controlador de velocidades, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión"."

**Se hace saber también que, de acuerdo con lo establecido en el mismo decreto del Consejo Nacional de Administración, los interesados podrán presentar propuestas por cada ciudad, aisladamente, o por los grupos de ciudades que a continuación se detallan:**

Canelones — San José.
Maldonado — Punta del Este.
Maldonado — Punta del Este — Rocha.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas y Treinta y Tres.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas — Treinta y Tres — Melo.
Melo — Treinta y Tres.
Melo — Treinta y Tres — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Minas, Minas — Rocha. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — La Secretaría.

Sep.16-1580-v.oct.16.

**Licitación para obras de saneamiento**

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7809-v.nov.17.

**DIRECCION DE ARQUITECTURA**

**Primer llamado a licitación para la construcción del grupo escolar Sanguinetti, en la Villa de la Unión.**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado al grupo escolar Sanguinetti, en la Villa de la Unión, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 24 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.26-1783-v.oct.24.

## MUNICIPALES

**COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES**

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de un lavadero de ropa blanca para el Hotel Carrasco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos Municipales, a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley correspondiente, y se recibirán hasta el día 11 de Octubre, a las 10 horas, efectuándose la apertura de las mismas a las 11 horas del citado día en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión de Hoteles y Casinos Municipales se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa, teniendo en cuenta el precio, calidad y condiciones de las máquinas, garantías, etc., o de rechazarlas todas en caso de no convenir a sus intereses. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — El Secretario.

Oct.30-1961-v.oct.11.

**Llamado a licitación pública**

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la adquisición e instalación en el Hotel Carrasco de 1 mesa conmutadora, sistema "Batería Central", completa, con capacidad no menor de 100 números locales y 10 líneas terminales, con todos los accesorios para su completo funcionamiento; 60 aparatos telefónicos de mesa para "Batería Central".

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado de ley correspondiente, y se recibirán hasta el día 7 de Octubre a las 10 horas. Las propuestas se abrirán a las 11 horas del mismo día.

La Comisión de Hoteles y Casinos se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, tomando en cuenta el precio, calidad de los materiales, garantías, etc., o de rechazarlas todas si así lo considerase conveniente. — El Secretario.

Sep.16-1563-v.oct.7.

**DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS**

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**EMPLAZAMIENTO**

Por resolución adoptada por este Honorable Concejo, en sesión celebrada el día 5 de Mayo del corriente año, se cita, llama y emplaza a doña Crescencia Trujillo Caballero para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Concejo, por sí o por apoderado legalmente constituído, a hacer valer los derechos de que se crea asistido respecto a la chacra número doscientos cincuenta y dos del ejido de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Septiembre 6 de 1921. — Jesús S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Sep.9-1410-v.oct.10.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

(SECRETARIA)

**Licitación**

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental, se llama a propuestas para las obras de ampliación de la Casa Municipal, cuyos planos, detalles y pliego de condiciones se encontrarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 14 a las 16 horas, con excepción de los sábados, en que regirá solamente el horario de la mañana.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con las reglas para licitaciones establecidas por el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, en esta Secretaría hasta el día 9 de Octubre próximo, en cuya fecha, a las quince horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que en el acto de la presentación de cada propuesta deberá depositarse la suma de cien pesos en garantía de su mantenimiento, sin perjuicio de la que fije el Honorable Concejo en caso de aceptación de alguna de ellas.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, sin expresión de causa. — Rocha, Septiembre 9 de 1921. — M. Dinegri Costa.

Sep.13-1477-v.oct.8.

**LICITACION**

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas, por el término de treinta días, para la pavimentación con adoquín de granito, de los trozos de las calles siguientes:

1.o Unión entre Uruguay y Francisco de los Santos: 82 metros 25 centímetros.
2.o General Artigas, desde 13 de Abril a Zabala: 190 metros 78 centímetros.
3.o 25 de Mayo, desde Río Branco hasta Ituzaingó: 291 metros 56 centímetros.
4.o Río Branco, desde Piedras hasta Colón: 285 metros 81 centímetros.
5.o Treinta y Tres, desde Piedras hasta Colón: 284 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día trece de Octubre próximo, a las quince horas, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. —M. Dinegri Costa, Secretario.

Sep.17-1610-v.oct.11.

## ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

**1.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRER, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Río Branco número 1414, y doña MARIA RIAL, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

867-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AUGUSTO MATTOS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1434, y doña MARGARITA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

863-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO JOSE GARES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1031, y doña SOFIA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 864-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 358, y doña JULIETA GALLINAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 865-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LOPEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña DOLORES TABOADA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 836-v.oct.7.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1528, y doña MARIA CRESTAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1499

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 885-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE T. MUJICA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Cerrito número 576, y doña MARIA EUGENIA MUJICA, de 34 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 884-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ZAS CABEZAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1417, y doña JOSEFINA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 837-v.oct.7.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ESPAÑOL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Sarandí número 200, y doña REYES VIÑOLY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Maciel número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 886-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO BERLANGA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1314, y doña EMILIA JOSEFA MACCIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 855-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COTELO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña CATALINA SAAVEDRA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Galicia, domiciliada en la calle Juan L. Cuetss número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 854-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maciel número 1316, y doña ANGELA CUELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 832-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO NACHON, de 32 años, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Buenos Aires número 320, y doña VIRGINIA LAGO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Tebra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 831-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MIRALLES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzaibar número 1178, y doña SARA FILGUEIRAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 830-v.oct.6.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares domiciliado en la calle Florida número 1139, y doña JOSEFA FAZZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 862-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GORGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1030, y doña FLORINDA MOSTARDA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Masa Carrara, domiciliada en la calle Agraciada número 3045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Soltona, Oficial del Estado Civil. 856-v.oct.9.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PADULA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 1150, y doña CARMEN DANZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Ejido número 1150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 890-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS IBARBURU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Municipio número 1123, y doña FELICIA SAMACOITZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 844-v.oct.8.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Colonia número 1232, y doña DELIA BARRIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 868-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDEZ ROVIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Olimar número 1528, y doña MARIA ALVAREZ VICTORA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 869-v.oct.13.

**7.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ERNESTO ANTONIO MANERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1125, y doña TITA AMANDA MARIA DOLDAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1125.

impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 866-v.oc.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL RUBIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Paysandú número 1718, y doña BASILIA BARRETO VEGA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 850-v.oct9.

**8.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO JULIO FARIÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1296, y doña MARIA LUISA GIANNECHINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 889-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MARIA CANEPA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1297, y doña JUANA ROLDAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 888-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO CEPEDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Agraciada número 2320, y doña TOMASA ISABEL PALACIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Agraciada número 2320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 887-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ VARGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo número 1340, y doña MARIA ROSA D'AGUSTINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 860-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO OSORIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1140, y doña MARIA LUISA GARZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 859-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BEIROA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1876, y doña ESPERANZA ROCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 848-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CIRILO IRISARRI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Marmarajá número 2274, y doña DELIA DE LOS CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 847-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERMENEGILDO PERNACHINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Médanos 1828, y doña CARMEN GUICHON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Médanos 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 840-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO SILVA, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú el 7 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Arequita número 2264, y doña MARIA ELENA VILA, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 9 de Abril de 1905, domiciliada en la calle Arequita número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 835-v.oct.6.

**10.a Sección del Depto. de Montevideo**

En la Unión, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO HERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Malvín, y doña ANTONIA ESTEBANA PENINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 870-v.oct.13.

En la Unión, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VITAL BAGNASCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña BERNARDA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 852-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO RODRIGUEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Santiago Sierra sin número, y doña ETELVINA AQUINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Santiago Sierra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 843-v.oct.7.

**11.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Maroñas, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NARIO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA PICARDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 845-v.oct.8.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIRIBALDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ANA MERNES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 846-v.oct.8.

**12.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICO-

LAS VALENTIN PERRONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2070, y doña ANGELA CORINA CLIVIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 883-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FELIX CARBONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña NIEVES ROSA CARBONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 881-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CASIMIRO SELLANES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1897, y doña ANGELA GRANIELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 882-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SMITH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2048, y doña MARIA TERESA BORGES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 857-v.oc.11.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Octubre de 1898, domiciliado en la calle Perú sin número; y doña FLORINDA FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 14 de Agosto de 1902, domiciliada en el Camino 13 de Marzo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 860-v.oct.11.

En la Villa del Cerro, y el día 25 de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LACUESTA, de 31 años de edad, de estado soltero, nacido en Florida el 20 de Junio de 1890, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MARCELINA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 12 de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 834-v.oct.6.

En la Villa del Cerro, y el día 25 de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO NEGRIN, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 13 de Junio de 1889, domiciliado en el Pantanoso, y doña EVA PEREZ, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 18 de Julio de 1891, domiciliada en el Saladero Tabárez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 833-v.oct.6.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO AURELIO GAMARRA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Ramón número 56, y doña TEODORA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 841-v.o.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GRECCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1908, y doña JOSEFA HELGUE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Raña número 59 (12.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 871-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO QUINTANA MOYANO, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión cirujano dentista, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña MARIA BLANCA POSSOLO CORDERO, de nacionalidad oriental, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 880-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LUIS CONFORTE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Charrúa número 2178, y doña ELIDA ARMANDA MARIA CARMEN RAMONA DELGADO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 879-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DEL PINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guadalupe número 1796, y doña AIDA EUSEBIA CEDREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle General Urquiza número 2622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 853-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MAGGIANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2744, y doña MARIA ELVIRA PRAVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Mercedes número 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 851-v.oct.9.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GUERCIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Lecocq número 6, y doña MARIA ANTONIOLI, de 18 aońs de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Ellauri número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 858-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PEIRANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1279, y doña ANUNCIA GATTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Muñoz número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 849-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PETTIS, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1015, y doña MARIA ANGELICA FRAGA, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 95 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 842-v.oct.7.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON DE TEZANOS, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 1742, y doña MARIA MANUELA GUIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 872-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2131, y doña ROSA CAROLINA CRAVERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 873-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CONTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga y Reyes, y doña CARMEN GIORDANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Constitución número 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 874-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Municipio número 2280, y doña MARIA ANTONIA VELAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Municipio número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 875-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARGONES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2441, y doña LEONOR ALTIER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Porongos número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 876-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MUÑOZ, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 23 años, de profesión albañil, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2516, y doña CARMEN COLLAZO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 839-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FORMOSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2442, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 838-v.oct.7.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día .. del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO REGENT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad francés, nacido en el Sena, domiciliado en La Teja, y doña MARGARITA DABAT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 877-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR SIERRA SOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Millán número 237, y doña EUGENIA MARIA PORTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Conciliación número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 878-v.oct.13.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vasco Benito dos Santos, Felipa Claudina Acosta de dos Santos o Felipa Acosta de dos Santos o Felipa Claudina Costa de dos Santos y Bernardo dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.5-2003-v.oct.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago C. Maglione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.5-2023-v.oct.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Díaz de Cuadra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1937-v.oct.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brandón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1936-v.oct.11.

### Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Juan Vago o Baddo, se ha presentado doña Antonia Fornelli solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de matrimonio del causante don Juan Vago con doña Antonia Fornelli, porque en ella aparece equivocado el apellido del causante, pues se expresa Juan Baddo, en lugar de Juan Vago, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1938-v.oct.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vago o Baddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-1876-v.oct.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Freda de Negri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1836-v.oct.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1835-v.oct.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Lyons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1658-v.oct.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio o Enrique Cornello Rovera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1464-v.oct.17.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Martinione de Pastorino o Magdalena Martignone, Martignona, Martinioni o Martinione de Pastorino o Pastorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1857-v.oct.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Quevedo de Pirro, á fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1958-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Cantonnet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1957-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cuomo de Ferrari, á fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1956-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota García de De Pena o de Pena, á fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1839-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Cipriano Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1858-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pizzolanti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1856-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Sampere o Sampére de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1826-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Herrera y Obes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1827-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1798-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Cipriano Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1797-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pizzolanti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1796-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal y Soto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466; a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1800-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telmo Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1799-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tessori o Tessore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1801-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Alves Fernándes Vergara o Amelia Alves Pereira de Fernandes Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1228-v.oct.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Julia Larrosa de Larrosa contra la sucesión de Juana María Lujambio de Mengotti, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de doña Juana María Lujambio de Mengotti, señores Fernando, Juan y José Mengotti, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1632-v.oct.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreyra o Ferrera y de María de la Candelaria Vera o María Vera de Ferreyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1498-v.oct.17.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente 24 y 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1595-v.oct.7.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Biscia, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho, así como a los antecesores de don Luis Viera, en la posesión y dominio del bien que se deslinda: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicada en la manzana número setecientos noventa y cuatro de esta ciudad, y compuesta, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Agustín Risso, de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y veintiocho decímetros, encerrados en una figura irregular de seis lados rectos, con las siguientes dimensiones: treinta y tres metros la línea del frente al Oeste sobre la calle Ellauri; cincuenta y ocho metros con cincuenta y dos centímetros y diecisiete metros con cincuenta y siete centímetros, respectivamente, en sus dos lados del Sud, lindando con Prudencio Ellauri y sucesión de Emeterio Menéndez; veinte metros con ochenta y cuatro centímetros y veinte metros con noventa y seis centímetros en sus otros dos lados del Este, lindando, respectivamente, con Gustavo Herten y Agustín Naone, y ochenta y un metros con seis centímetros en el costado Norte, lindando en parte con terreno que fué de Francisco Piria y en parte con la calle Caridad. El inmueble deslindado está actualmente comprendido, casi en su totalidad, dentro del siguiente: Un terreno de forma irregular, que, según el plano levantado en Noviembre de 1920 por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone, tiene la ubicación, área y linderos que se detalla a continuación. Está situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, manzana número setecientos noventa y cuatro, se compone de dos mil cuatrocientos setenta y cinco metros 71 decímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte, en una línea de doce metros y otra de trece metros y cinco centímetros, con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en una línea de cuarenta y cuatro metros y veinte centímetros de frente a la calle Caridad; por el Este, en una línea de diecisiete metros cuarenta y ocho centímetros y en otra de veintiún metros, linda con A. Naone; por el Sud, en una línea de diez metros y cuatro centímetros, con A. Naone; en otra de dieciséis metros y noventa y dos centímetros, con sucesión Menéndez, y en otra línea de treinta y siete metros y setenta y siete centímetros, con señores Ellauri, y por el Oeste, en una línea de doce metros veinte centímetros, linda con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en otra de treinta y tres metros y cinco centímetros, da frente a la calle Ellauri. Está empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos setenta y nueve, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien cuyo título por prescripción se demanda, es un sobrante de 982 metros aproximadamente, comprendidos en el inmueble deslindado en primer término, el cual, a su vez, está actualmente comprendido, casi en su totalidad, en el deslindado en segundo término. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1396-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1390-v.oct.8.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Mazza y doña Filomena Maruca de Mazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1980-v.oct.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Quadrelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1979-v.oct.14.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Bouza Sathicq y doña Catalina Sathicq de Bouza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1981-v.nov.4.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pascual Lanza, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Pascual Lanza, donde éste figura con el nombre de Domingo, debe establecerse Pascual; donde la esposa figura con el apellido Crisio, debe decir Criccio; donde dice que era hijo de Pascual Lanza debe decir de Bartolomé Lanza; estableciéndose, además, el nombre de la madre del extinto, que lo era Teresa Mallarino o Mallarina; 2.o En la partida de matrimonio de Pascual Lanza con Luisa Criccio, donde el contrayente aparece con el nombre de Domingo, debe decir Pascual, y donde la contrayente y el padre aparecen con el apellido Cris, debe establecerse Criccio; 3.o En las partidas de nacimiento de María Esther, María Luisa y Luis Domingo Lanza, donde el padre de los inscriptos figura con el nombre de Domingo, debe decir Pascual, y donde el apellido materno aparece escrito Cris debe establecerse Criccio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1978-v.oct.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nodar o Juan Nodar Trasande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1861-v.nov.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vicente de Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1939-v.oct.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Chavarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1877-v.oct.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rosa de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1814-v.oct.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Devoto de Berninzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1813-v.oct.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Maulllin de Schwengel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1812-v.oct.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Catalogne de Massat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1811-v.oct.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Aguilera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1810-v.oct.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albertina de Azevedo de Cantos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1699-v.oct.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1489-v.oct.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baltasara Nodar de Zas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1364-v.oct.8.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

### Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo Methol, con el nombre de "Mina San Fernando", el registro de la referida mina de manganeso, la que se encuentra ubicada en el Departamento de Florida, en campos de don Máximo Castilla, siendo sus límites: Norte, camino al Paso de Severino; Este, margen derecha del río Santa Lucía Chico; Sud, don Augusto Morales, y Oeste, camino nacional a Florida. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Oct.5-2025-v.oct.26.

### Emplazamiento

CERTIFICO — Que por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Pedro y Rufino Biscay o Viscay, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento por la policía de la quinta sección del Departamento de Soriano de un barril de vino y un saco de azúcar en circunstancias que eran conducidos por Ramón González, cuyo apresamiento tuvo lugar el veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Oct.1.o-1924-v.oct.31.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

### Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Casanovas y Cía. para la reunión que tendrá lugar el día diez de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día diez y siete de Octubre próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.29-1878-v.oct.19.

### Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la razón social "Zignago Hermanos", se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre los señores Gaspar Zignago y Hermanos, del comercio de esta plaza, y sus acreedores, han convenido lo siguiente: 1.o Los acreedores que suscriben acuerdan a los señores Gaspar Zignago y Hermanos una quita del cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivos créditos; 2.o Los señores Gaspar Zignago y Hermanos se obligan a pagar el cincuenta por ciento restante, como saldo de sus deudas, en tres cuotas iguales, sin interés, con vencimiento a seis, doce y dieciocho meses, empezando a correr el primer vencimiento desde el día que se haya recabado la firma de los acreedores; 3.o La señora doña Eulalia A. Vique de Azambuya, la que firma también este escrito, se ofrece garante y solidariamente responsable de las obligaciones que contraen los señores Zignago y Hermanos con sus acreedores, a que se refiere la cláusula que precede; 4.o Este convenio será nulo y de ningún valor si no lo firma la mayoría de los acreedores requerida por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Gaspar Zignago y Hnos. — Eulalia B. de Azambuya. — R. Servetti. — María Esther Martínez. — José Longaz. — Antonio Sica. — Juan Ottasso. — Elvira Asso Giorello. —

Vallarino Cordano. — Luis Caubarrère y Cía. — Juan Cavani. — Carballal y Cía. — Uboldi y Manzo. — Demarchi y Espósito. — José Scavino. — Airaldi y Storace. — Francisco A. Matto. — Eduardo Loppacher. — J. Susena. — Juan Vidal. — Pp. Maple y Cía.: In. Tillaran. — J. De Chiarra e Hijo. —Francisco Scafiezzo. — Raúl Terra. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Carlos Spangenberg, $ 618.44. — Hijos de J. Lansac, pesos 182.62. — Emilio Coelli y Cía., $ 281.78. —Juan Susena, $ 336.89. — Eugenio Barth y Cía., $ 119.68. — Castellanos y Regules, $ 36.93. — Carballal y Cía., $ 102.62. — Francisco A. Matto, $ 223.90. — Staudt y Cía., $ 96.50. — José Gamiz, $ 371.70. — $ 2.371.06. —P. la Liga de Defensa Comercial: M. Sera, Presidente. — J. Brunet, Secretario". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Sep.15-1534-v.oct.7.

### Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de los fallidos señores Cardezo y Lorenzo, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los fallidos y de los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.5-2039-v.oct.5.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

### Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social Silvio Grossi y Cía. para una reunión que tendrá lugar el día 10 del mes de Octubre, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato-propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Celestino Risso; 2.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.3-1962-v.oct.7.

### Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Diosina Pintos, previniéndose, en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Guillermo Carrau, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.3-1964-v.oct.14.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la casa Lowenstein, Sons, Inc., de New York (Estados Unidos de Norte América), o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o encargándose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Isaac Cohen, por rescisión de contrato de compraventa de mercaderías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación.— Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.30-1915-v.oct.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alvaro Pizzigati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luisa Orioli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-1935-v.oct.31.

### Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan José Latura, de las sucesiones de don Juan José Latura, y de doña Sana Pollo de Lagomarsino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.29-1882-v.oct.10.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Damonte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-1821-v.oct.7.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión interestada de doña María Mercedes Porta de Martino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-1822-v.oct.7.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berluduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Rosa Palma de Zappettini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.26-1786-v.oct.6.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clementina Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ramón E. Córdoba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1728-v.oct.24.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1717-v.oct.24.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre de 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1662-v.oct.22.

### Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente, dictada en el expediente iniciado por doña Amanda Virginia Sánchez Pizzorno contra don Julio Bartolomé Degasperi, sobre divorcio, se ha decretado interdicción general en los bienes del mencionado Degasperi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.17-1599-v.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eduardo Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1557-v.oct.15.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Avvico para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Inés Della Vedova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.12-1461-v.oct.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Anathilde Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Casal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-1008-v.nov.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bracciale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-2007-v.oct.15.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Tomasa Elvira Celedón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Emilio Cappelletto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.4-1778-v.nov.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Dodera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. —Eduardo Routín Actuario.

Sep.30-1905-v.oct.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M., Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Balerdi o Juan Miguel Balerdi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-1906-v.oct.10.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Jorge Musante solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del recurrente con el apellido Musanto en vez de Musante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-1844-v.oct.13.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan
Ramón Colmán, a fin de que dentro del tér-
mino de treinta días comparezca a estar a
derecho en el juicio que por divorcio unila-
teral le ha iniciado doña Flor de María Fe-
rrer, bajo apercibimiento de nombrársele de-
fensor de oficio. — Montevideo, Septiem-
bre 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1781-v.oct.26.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de segundo turno, doctor don
Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña
Felicia Manfredi, a fin de que dentro del
término de noventa días comparezca a estar
a derecho en el juicio que por divorcio le ha
iniciado don Enrique Patricio Hine, bajo
apercibimiento de nombrársele defensor de
oficio, con quien se llenará el requisito de la
conciliación. — Montevideo, Septiembre 19
de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1780-v.oct.26.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de segundo turno, doctor don
Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don
Mariano de la Fuente, a fin de que dentro
del término de noventa días comparezca a
estar a derecho en el juicio que por divor-
cio le ha iniciado doña Luisa Olga Mariutto,
bajo apercibimiento de nombrársele defen-
sor de oficio, con quien se llenará el requi-
sito de la conciliación. — Montevideo, Sep-
tiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Ac-
tuario.

Sep.26-1779-v.oct.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz
de la 20.a sección del Departamento de Mon-
tevideo, dictada en los autos seguidos por
la Dirección General de Impuestos Directos
por cobro de Contribución Inmobiliaria de
la propiedad empadronada con el número
53883, se cita, llama y emplaza a don Pedro
Guliani o a quien se considere con dere-
chos obre el referido inmueble, que se des-
cribirá a continuación, para que por sí o por
medio de apoderado constituído en forma
comparezca ante este Juzgado dentro del
término de noventa días a estar a derecho
en los referidos autos, bajo apercibimiento
de nombrársele defensor de oficio, con quien
se seguirán los procedimientos. El inmue-
ble referido tiene una extensión de treinta
y cuatro metros treinta y seis centímetros
de frente, más o menos, al Sud sobre la
calle Llupes (antes Gran Vía al Paso del
Molino), por igual extensión en su contra-
frente, en donde linda con Antonio Begorra;
dieciocho metros cincuenta y nueve centí-
metros, más o menos, sobre la calle Belve-
dere al Este, por igual extensión al Oeste,
en donde linda con Antonio Begorra. Dicho
terreno forma la esquina Sudeste. Está ubi-
cado en la manzana 17 del paraje Nuevo Pa-
rís, de esta sección. Tiene un área super-
ficial de 638 metros cuadrados, más o me-
nos, solar número 10, y está aforado para
el pago de la Contribución Inmobiliaria en
trescientos pesos, habiéndose habilitado la
próxima feria mayor. — Montevideo, Sep-
tiembre 30 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.5-2005-v.nov.5.

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz
de la 20.a sección de Montevideo, dictada
en los autos seguidos por la Dirección Ge-
neral de Impuestos Directos, por cobro de
la Contribución Inmobiliaria de la propie-
dad empadronada con el número 53751, se
cita, llama y emplaza al propietario o quien
se considere con derechos sobre el referido
inmuble, que se describirá a continuación,
para que por sí o por medio de apo-
derado constituído en forma comparez
ca ante este Juzgado dentro del tér-
mino de noventa días a estar a de-
recho en los autos referidos, bajo aperci-
bimiento de nombrársele defensor de ofi-
cio, con quien se seguirán los procedimien-
tos. El inmueble referido tiene diez metros,
más o menos, de frente al Este sobre la
calle Pantanoso, por igual extensión en su
contrafrente al Oeste, en donde linda con
Corsi; ochenta y cinco metros, más o menos,
al Norte y al Sud, respectivamente, en don-
de linda con Barcia y Sollari; por un lado
y por el otro con Bernardo Casas, Corsi y
sucesión Brassot. Area superficial: ocho-
cientos noventa y tres metros cuadrados,
más o menos. Está ubicado en el paraje co-
nocido por Belveder, de esta sección, solar
número 17, y aforado para el pago de la
Contribución Inmobiliaria en setecientos pe-
sos, habiéndose habilitado la próxima fe-
ria mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de
1921. — Julio O. Dieux.

Oct.1.o-1924-v.oct.31.

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz
de la 20.a sección de Montevideo, dictada
en los autos seguidos por la Dirección Ge-
neral de Impuestos Directos, por cobro de
la Contribución Inmobiliaria de la propie-
dad empadronada con el número 35863, se
cita, llama y emplaza al propietario o quien
se considere con derechos sobre el referido
inmuble, que se describirá a continuación,
para que por sí o por medio de apo-
derado constituído en forma comparez-
ca ante este Juzgado dentro del tér-
mino de noventa días a estar a de-
recho en los autos referidos, bajo aperci-
bimiento de nombrársele defensor de ofi-
cio, con quien se seguirán los procedimien-
tos. El inmueble referido tiene veintiún me-
tros setenta y cinco centímetros, más o me-
nos, de frente al Sud sobre la calle Antonio
Zubillaga, por igual extensión al Norte, en
donde linda con José M. Olivero; cuarenta
y dos metros noventa y cinco centímetros,
más o menos, al Oeste sobre la calle Pedro
Celestino Bauzá (antes Colón), formando es-
quina con la calle Zubillaga, por igual ex-
tensión al Este, en donde linda con Anto-
nio Cerdeiro. Area superfical: novecientos
veintidós metros cuadrados, más o menos.
Este inmueble está ubicado en la manzana
8 (bis)-8, solar número 15 del Pueblo Vic-
toria, de esta sección, y aforado para el pa-
go de la Contribución Inmobiliaria en cua-
trocientos pesos, habiéndose habilitado, al
efecto de esta publicación, la próxima feria
mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921.
—Julio O. Dieux.

Oct.1.o-1923-v.oct.31.

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz
de la 20.a sección de Montevideo, dictada
en los autos "La Dirección General de Im-
puestos Directos, por cobro de Contribución
Inmobiliaria sobre el inmueble empadronado
con el número 35887", se cita, llama y em-
plaza al propietario o quien se considere con
derechos sobre el referido inmueble, que se
describirá a continuación, para que por por
sí o por medio de apoderado constituído en
forma comparezca ante este Juzgado dentro
del término de noventa días a estar a de-
recho en los referidos autos, bajo apercibi-
miento de nombrársele defensor de oficio,
con quien se seguirán los procedimientos.
El inmueble referido linda: por el Nordeste,
en una extensión de sesenta y tres metros,
más o menos, con frente a la calle Ame-
ghino, en donde forma esquina con la calle
Antonio Zubillaga, en donde tiene una ex-
tensión de ochenta y cinco metros noventa
centímetros, más o menos, que son también
de frente a dicha calle; cuarenta y dos me-
tros noventa y cinco centímetros, más o me-
nos, sobre la calle Real, al Oeste, en donde
hace esquina con la calle Antonio Zubilla-
ga, y ochenta y cinco metros noventa cen-
tímetros, más o menos, al Sud, en donde
linda con la sucesión Alberto Salvagno, Pru-
dencio Nebel Ellauri, Piria, José Acosta y
con el solar número 58053, de propietario
desconocido. Area superficial: cuatro mil
seiscientos ocho metros cuadrados, más o
menos. Está ubicado en la manzana 13 (bis)
13, solar número 1 del Pueblo Victoria, de
esta sección y aforado para el pago de la
Contribución Inmobiliaria en novecientos pe-
sos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921.
—Julio O. Dieux.

Sep.24-1746-v.oct.24.

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz
de la 20.a sección de Montevideo, dictada
en los autos seguidos por la Dirección Ge-
neral de Impuestos Directos, por cobro de
Contribución Inmobiliaria de la propiedad
empadronada con el número 53014, se cita,
llama y emplaza al propietario o quien se
considere con derecho sobre el referido in-
mueble, que se describirá a continuación,
para que por sí o por medio de apoderado
costituído en forma comparezca ante este
Juzgado dentro del término de noventa días
a estar a derecho en los referidos autos, ba-
jo apercibimiento de nombrársele defensor
de oficio, con quien se seguirán los proce-
dimientos. El inmueble referido linda: en
ochenta y cinco metros noventa centímetros
frente al Sud sobre la calle Antonio Zubi-
llaga, formando esquina con la calle Ge-
neral Agustín Muñoz al Este, sobre la que
tiene treinta metros, más o menos, que son
también de frente, y otra esquina sobre la
calle Ascasubi con cuarenta y dos metros,
también de frente, y por el Norte, con los
inmuebles de Juan Chiarino y sucesión Pis-
sano. Area superficial: tres mil ciento trein-
ta y siete metros cuadrados, más o menos.
Está ubicado en la manzana 2 (bis) 2, solar
número 3 del Pueblo Victoria, de esta sec-
ción, y aforado para el pago de la Contribu-
ción Inmobiliaria en seiscientos pesos. —
Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio
O. Dieux.

Sep.24-1745-v.oct.24.

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz
de la 20.a sección de Montevideo, dictada
en los autos "La Dirección General de Im-
puestos Directos, por cobro de Contribución
Inmobiliaria de la propiedad empadronada
con el número 35880", se cita, llama y em-
plaza al propietario o quien se considere con
derechos sobre el referido inmueble, que se
describirá a continuación, para que por sí
o por medio de apoderado constituído en for-
ma comparezca ante este Juzgado dentro
del término de noventa días, a estar a de-
recho en los referidos autos, bajo apercibi-
miento de nombrársele defensor de oficio,
con quien se seguirán los procedimientos. El
inmueble referido tiene un frente de ochen-
ta y cinco metros noventa centímetros, más
o menos, al Este, sobre la calle General Agus-
tín Muñoz; ochenta y cinco metros noven-
ta centímetros, más o menos, también de
frente sobre la calle Gregorio Camino, for-
mando esquina con la calle Agustín Muñoz
y calle Ascasubi; al Oeste, cuarenta y dos
metros noventa y cinco centímetros, más o
menos, frente a la calle Antonio Zubillaga,
en donde forma esquina con la calle Gene-
ral Agustín Muñoz; linda, además, por el
Oeste y Norte, con el inmueble propiedad de
don Ramón Uría. Area superficial: cuatro
mil trescientos cincuenta y tres metros cua-
drados más o menos, y está aforado para el
pago de la Contribución Inmobiliaria en no-
vecientos pesos. Dicho bien está ubicado en
la manzana 10 (bis) 10 del Pueblo Victoria, de
esta sección. — Montevideo, Septiembre 19
de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1702-v.oct.24.

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz
de la 20.a sección de Montevideo, dictada
en los autos seguidos por la Dirección Ge-
neral de Impuestos Directos, por cobro de
Contribución Inmobiliaria de la propiedad
empadronada con el número 35835, se cita,
llama y emplaza al propietario o a quien
se considere con derechos sobre el referido
inmueble, que se describirá a continuación,
para que por sí o por medio de apoderado
constituído en forma comparezca ante este
Juzgado dentro del término de noventa días
a estar a derecho en los referidos autos, ba-
jo apercibimiento de nombrárseles defensor
de oficio, con quien se seguirán los procedi-
mientos. El inmueble referido linda: frente
a la calle Ameghino, en donde forma es-
quina con la calle Adolfo Vaillant, que es
también de frente al Norte y Oeste, respec-
tivamente; al Sud, con el inmueble 35844, de
Francisco Piria, y al Este, con los inmue-
bles 35836, de César Falcone, y 35837, de Ma-
nuel Díaz Gutiérrez. Tiene de extensión en
cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos
metros noventa y cinco centímetros, más o
menos, y un área superficial de un mil ocho-
cientos cuarenta y cuatro metros cuadrados,
más o menos, y está aforado para el pago
de la Contribución Inmobiliaria en quinien-
tos pesos. Dicho bien está ubicado en la
manzana 6 (bis) 6, solar número 1 del Pue-
blo Victoria. — Montevideo, Septiembre 17
de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1701-v.oct.24.

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz
de la 20.a sección de Montevideo, dictada
en los autos seguidos por la Dirección Ge-
neral de Impuestos Directos, por cobro de
Contribución Inmobiliaria de la propiedad
empadronada con el número 35811, se cita,
llama y emplaza al propietario o quien se
considere con derechos sobre el referido in-
mueble, que se describirá a continuación, pa-
ra que por sí o por medio de apoderado cons-
tituído en forma comparezca ante este Juz-
gado dentro del término de noventa días a
estar a derecho en los referidos autos, bajo
apercibimiento de nombrársele defensor de
oficio, con quien se seguirán los procedimien-
tos. El inmueble referido linda: frente al
Norte a la calle Gowland, en donde hace
esquina con la calle Yáñez y Pinzón, que es
también de frente al Este; al Sud, con Ri-
cardo Abal; al Oeste, con Pedro Molinari.
Tiene dicho inmueble cuarenta y dos me-
tros noventa y cinco centímetros, más o me-
nos, de extensión en cada uno de sus cua-
tro costados; y un área superficial de un
mil ochocientos cuarenta y cuatro metros
cuadrados, más o menos. Está ubicado en la
manzana P del Pueblo Victoria, de esta sec-
ción. Está aforado para el pago de la Con-
tribución Inmobiliaria en cuatrocientos pe-
sos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921.—
Julio O. Dieux.

Sep.23-1703-v.oct.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

### Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado De-
partamental de Artigas, doctor don Carlos
María Carámbula, se hace saber que ha sido
declarado en quiebra el comerciante de esta
plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nom-
brado síndico al señor Miguel Cueto, y dis-
puesto la ocupación judicial de todos los
bienes, libros, documentos y papeles del fa-
llido; que queda prohibido hacer pagos o en-
tregas de efectos al fallido, so pena de no
quedar exonerados, los que lo hicieren, de
las obligaciones pendientes a favor de la
masa; intimar a todas las personas que ten-
gan bienes y documentos del fallido para que
los pongan a disposición del Juzgado, so pe-
na de ser tenidos por ocultadores de bienes
y cómplices de la quiebra; habiéndose acor-
dado el plazo de sesenta días para que du-
rante él los acreedores, con excepción de los
hipotecarios y prendarios, presenten al sín-
dico los justificativos de sus créditos. — Ar-
tigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S.
Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nob.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Artigas, doctor
don Carlos María Carámbula, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de don Osorio Mármol, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1676-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1416-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Rivero de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1332-v.oct.8.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Rocha, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Septiembre 21 de 1921. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Sep.29-1881-v.oct.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en la ley de 3 de Julio de 1912, hace saber al público que en el expediente caratulado así: "Sucesiones de Felipe Rivero, Brígida Umpiérrez de Rivero, Tomás Felipe Rivero y Pedro Umpiérrez", se ha dictado sentencia por la que se dispone sean corregidos los errores que aparecen en las partidas de matrimonio de don Angel Umpiérrez con doña Catalina Rodríguez, de nacimiento de Hiraria, de María de la Cruz y de Sabina Apolinaria Umpiérrez, por aparecer en esas partidas mal escrito el apellido, diciéndose Umpierre, por Umpiérrez. — Canelones, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.5-2022-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Daniel de Marín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.26-1752-v.oct.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Martín Daugey, María Maisonneuve de Daugey, Alfredo Daugey y María Delia Daugey de Paradizábal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.26-1751-v.oct.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Pedro Hernández, sobre venta de un bien inmueble", se emplaza a los coherederos señores Pedro, Toribia, Guillermina, Rafael, Ignacio, José y Bibiano Cedrés, Cristóbal, Juana y Ramona Pérez y Cedrés, para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o representados en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.24-1734-v.oct.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado, y en el juicio sucesorio de don Santiago Ramos, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de nacimiento de doña Bonifacia María Ramos, aparece como del sexo masculino, y con el nombre Bonifacio María, hijo legítimo, cuando era del sexo femenino, y sus verdaderos nombres son los expresados en primer término. Al apellido de/su señora madre y abuelo materno debe agregarse una "t" a su final, quedando así establecido; B). En las partidas parroquiales de nacimiento de doña Filomena de los Dolores, de doña Eugenia Dolores y de doña Isidora Lázara Ramos, debe agregársele, como a la anterior, la letra "t" al final del apellido de la señora madre y abuelo materno, y en cuanto a la segunda de las nombradas, en vez de Mamfor, es Monfort; C) En la partida parroquial de nacimiento de Ramón del Carmen Corujo, al apellido de la abuela materna debe agregársele la "t" a su final, que le corresponde. El apellido de la abuela materna debe ser Monfort, y no Mamfort; D) En la partida de defunción de don Santiago Ramos, aparece éste de nacionalidad uruguayo, y con igual nacionalidad su señora madre doña María Alvarez, cuando ambos son españoles, según así se comprueba con la partida de casado, y declaraciones de nacimiento de sus hijos; E) En la partida de nacimiento de Dolores, Brígido Carmelo y Francisco José Corujo Ramos, aparece su extinto padre con el nombre de José Corujo, cuando sus verdaderos nombres son José María Corujo, y bajo los cuales se casó. En la partida del segundo de los nombrados figura el apellido de la señora abuela materna por Mamfor, cuando el verdadero es Monfort, y en la del último figura el apellido de la misma señora por Manfort, cuando debe decir Monfort; F) En la partida de defunción del mismo José María Corujo se nota la omisión del segundo nombre, María, que debe agregársele, quedando así, como debe ser. En dicha partida de defunción aparece don José María Corujo como español, cuando su nacionalidad verdadera es la uruguaya, según es de verse en la partida de casado y declaraciones de nacimiento de sus hijos hechas por el mismo Corujo; G) A la partida de defunción de doña Bonifacia María Ramos, debe agregársele la "t" al final del apellido de la señora madre, que es Monfort, en vez de Manfor. — Canelones, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.24-1731-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Battino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Francini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.1.o-1933-v.oct.11.

**Apertura de testamentaría**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Cayetano Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1541-v.oct.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Augusto Barros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-1993-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caetano Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.4-1995-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonel Pelufo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.4-1994-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Luis Apolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-1992-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Souza de Coimbra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1921. —Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Sep.29-1880-v.oct.10.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía solicitando declaración de quiebra, pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día diez de Mayo del corriente año como la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.27-1828-v.oct.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1823-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Arancet de Haramburú, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.16-1591-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Cruz, ci-

tándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
Sep.16-1592-v.oct.17.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.
Ag.30-1117-v.nov.30.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Bartolomé Vico solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe establecerse que su verdadero nombre es Carlos Bartolomé, en vez de Bartolomé, como en ella se sienta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Colonia, Septiembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-1725-v.oct.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Honorato Guichard, Luis Guichard y Carlos V. Guichard, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Septiembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-1724-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Trinidad Isaac Morales, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.
Sep.28-1855-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atiliano Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-1854-v.oct.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Leonor Filomena Verón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promóvido su esposo Vicente Antonio Gómez, sobre divorcio, y llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Septiembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1-1934-v.oct.31.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Domingo y doña Hipólita Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Isaac Hernández y Domingo Hernández Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. — Colonia, Septiembre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.3-1972-v.nov.3.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.
Sep.17-1608-v.dic.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Fariello, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.29-1871-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Cipriano Peralta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.29-1872-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Antonia Garicano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal Escribano Público.
Sep.29-1873-v.oct.10.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Bautista Pereira, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José D. Aycaguer, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de don Salustiano Pereyra, pues su verdadero nombre es Braulio, y no Salustiano, como erróneamente se le hace aparecer. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 7 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.29-1874-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gervacia Martínez de Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.24-1737-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ranero y doña Lindolfa Aboal de Ranero, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1921.— Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.17-1600-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-726-v.nov.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Severino Hornos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Teodoro Olivera con Braulia Hornos, donde dice Zeferino, debe decir Severino. En la de nacimiento de Segundo Olivera, donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de Martina Petrona Olivera, donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de nacimiento de Carmen Olivera, donde dice Orno, debe decir Hornos. En la de nacimiento de Mamerta Adela Olivera, donde dice Ornos, debe decir Hornos. En la de nacimiento de Justiniana Braulia, donde dice Orno, debe decir Hornos. En la de nacimiento de Aquilino Benito Olivera, donde dice Ceferino, debe decir Severino. En la de nacimiento de Guillermina Olivera, debe decir Elisa Guillermina, en vez de Guillermina, y Severino, en lugar de Seferino. En la de nacimiento de Eulogio Gregorio, debe decir Eulogia Gregoria, porque esta interesada es mujer. En la de Miguel Olivera, donde dice Ornos, debe decir Hornos. En la de Loreto Olivera, debe decir Hornos, en lugar de Ornos. En la de nacimiento de Eugenio Silva, debe decir Manuel Eugenio. En la de Rogelio Felipe Silva, donde dice Seferino, debe decir Severino, En la de nacimiento de Justa Silva, de Julián Silva y de Diego Pedro Silva, donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de nacimiento de Teodora Silva, debe decir Joaquina Teodora, en vez de Teodora solamente, y donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de Inginia Natividá Silva, donde dice Ornos y Seferino, debe decir Hornos y Severino. En la de matrimonio de Manuel Hornos con Eusebia Ferreyra, donde dice Ornos, debe decir Hornos. En la de nacimiento de Juan Hornos, donde dice Ormos, debe decir Hornos, y donde dice Juan, debe decir Juan Manuel. En la de nacimiento de Ceferino Hornos, el nombre del abuelo paterno debe decir Severino. — Trinidad, Septiembre 19 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.4-1985-v.oct.19.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Sofía Fernández de Paben, de Socorro Fernández y de Socorro Lerena de Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 16 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.27-1804-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Calloni, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 19 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.27-1803-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Hermenegildo López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.27-1805-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandrina Ramos de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.26-1784-v.oct.26.

**Apertura de testamentaría**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Pedro Bacquerie, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.9-1408-v.oct.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.27-1830-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la

apertura judicial de la sucesión de doña Verónica Bracco de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 22 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.24-1735-v.oct.24.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Las sucesiones de Angel Borsani y Carolina Borsani de Pérez, solicitan rectificaciones de partidas", se ha presentado don Tomás Juan Borsani solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de matrimonio del causante y las de nacimiento de María Livia Leoncia, Natalia Ana, Vicente, Eugenio Antonio, Carolina Luisa, Eustaquia Ramón y Valeria Luisa Borsani, pues en todas ellas figuran los apellidos, Bursano, Bursani, Bulsan y Bulsani, en vez de Borsani, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1708-v.oct.7.

**Segunda copia de escritura**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados Pedro R. Suárez solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Pedro R. Suárez solicitando la expedición de segundas copias de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada con respecto del siguiente bien: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 68 de esta ciudad, compuesto de 558 metros y 35 decímetros cuadrados, o sean 13 metros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Carmen Matos; Este, con Francisco Fernández; Sud, calle Robledo, y Oeste, Vicente Latorraca. Dicho terreno lo hubo por compra a don Francisco T. Fernández, según escritura de fecha 18 de Enero de 1915, autorizada en esta ciudad por el escribano don Pedro Sáenz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.22-1678-v.oct.22.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Desiderio Ferreira solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Desiderio Ferreira solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada con respecto del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en la manzana número 90 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 478 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: al Norte, con terreno baldío, hoy calle Robledo; Sud, calle 12 de Octubre; Este, con Salvador Ernan, y Oeste, con Martín Anza. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo para su esposa Clara Pays, y para su hermana política Zeneida Pays, según escritura de fecha 5 de Mayo de 1901 en esta ciudad, por ante el escribano Ariosto Peyrallo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.22-1679-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Anacleto González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 13 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1589-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen García de Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1548-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liberata Martínez de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1549-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1550-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1556-v.nov.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1604-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montossi, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1605-v.oct.17.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se emplaza a los sucesores de don Florencio Maria Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.14-8010-v.nov.14.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme J. Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-1945-v.oct.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-1944-v.oct.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Ramón María del Carmen Giménez, conocido por Isaac Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.5-2019-v.nov.4.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio Pereira, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Pedro Fernández, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Alfredo Pedro Fernández y Mariana Etchegoyhen, donde la esposa aparece como llamándose María Ana Etchegoyen, se establezca su verdadero nombre y apellido, que son Mariana Etchegoyhen. En las partidas de nacimiento de Arturo y Angélica Fernández Etchegoyhen, donde el padre sólo figura con el nombre de Alfredo, se agregue el segundo nombre, Pedro, que se ha omitido, pues los verdaderos nombres eran Alfredo Pedro Fernández, y donde el apellido de la madre de los inscriptos se ha escrito Echegoyen y Etchegoyen, se establezca el verdadero, que es Etchegoyhen. En las partidas de nacimiento de Adelina y Adelia Fernández, donde se han hecho figurar los apellidos de la madre de las inscriptas como Echegoyen, se establezca el que corresponde, que es Etchegoyhen, y, finalmente, en la partida de nacimiento de Alberto Fernández, donde figura la madre del inscripto con el apellido Echegoy, se establezca el verdadero, que es Etchegoyhen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— Minas, Septiembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.5-2020-v.oct.20.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientos diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gadelo), y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina Telésfora Estefana Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio. — Minas, Septiembre 17 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-1946-v.dic.24.en.25-v.en.31.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arrechederra de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1668-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Fagnaga de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1667-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. Insua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.16-1584-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1367-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1366-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asencio del Pino de Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.7-1332-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Gómez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.6-1308-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Juan Iturburo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.31-1156-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-697-v.sep.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-633-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Fermina de León de Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1921.— Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1848-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1849-v.oct.28.

**Curaduría interina**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos consiguientes, que por auto ejecutoriado de fecha 28 de Abril del corriente año, previa conformidad fiscal y demás trámites de estilo, se ha designado curador interino de don Fermín Ibargoyen a su esposa Mercedes País de Ibargoyen. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1850-v.oct.28.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en los autos seguidos por Salvador Rombys contra Alberto Santa María (hijo), reconocimiento de firma y embargo preventivo, se cita y emplaza a don Alberto Santa María (hijo) para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 16 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.23-1706-v.oct.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-940-v.oct.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Embargo preventivo**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, dictado en el expediente caratulado "Bernardo Borotra contra Carlos Pedoja, embargo preventivo", se ha decretado el embargo de los derechos que al nombrado Carlos Pedoja corresponden en la sucesión de su señor padre don Verecundo Pedoja, y en los fondos que el nombrado Carlos Pedoja tenga depositados en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad. De acuerdo con el artículo ochocientos ochenta y tres del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1990-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Castagnola de Zanoniani y de María Zanoniani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1612-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Borzi de Giovanetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1492-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-73-v.oct.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Schaide de Beraza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 6 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.15-1560-v.oct.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Aníbal dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Escribano Público.

Oct.3-1971-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Victorino López Pintos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.28-1852-v.oct.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se

cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1159-v.oct.31.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Grupillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-2012-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo J. Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.4-1984-v.nov.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Teliz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.4-1983-v.nov.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Joaquín Pedro Abreu, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1910-v.oct.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Indalecio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1807-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Domingo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1806-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduviges Pérez de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1809-v.oct.27.

**Incapacidad**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Bernardina de los Santos, curatela", se hace saber que por auto de fecha 15 de Agosto próximo pasado fué declarada incapaz la nombrada Bernardina de los Santos, habiéndosele nombrado como curador a su hijo Emiliano Terra, cargo que le fué discernido por auto de fecha 13 del corriente. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1808-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Valliero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a la heredera Francisca Antonia Valliero o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1609-v.oct.17.

**Apertura de testamentaría**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Faustino Antonio Correa Mirapalheta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.16-1587-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valentina Cabrera de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1476-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sara López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1475-v.oct.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel y María Caruso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1359-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Antonia Bonilla de Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1358-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Acosta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1313-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lelir Orbelino Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1314-v.oct.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1153-v.nov.30.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Sanli de Cambrilla, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Septiembre 29 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.5-2015-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lilia Márquez de Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.1.o-1942-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín José Minervini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.24-1869-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Moll, doña Macedonia Almeida de Moll y doña Norberta G. Moll, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.29-1868-v.oct.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Canosa y Teresa Soto de Canosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.5-2014-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Magnan o Magnan Dufrechu de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 8 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.29-1867-v.oct.8

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio José Ce-

treijo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.26-1753-v.oct.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Eyras solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido Eiraz, cuando su verdadero es Eyras. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de ley. — Salto, Septiembre 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.22-1673-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Eusebio Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.13-1482-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.**
**Ag.10-664-v.nov.10.**

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Saavedra de Ríos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.3-1954-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cantisani, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.26-1755-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bolsa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.26-1756-v.oct.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María López, como representante legal de sus hijos menores Inocencio y Eusebio Bentancor, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Bentancor, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Septiembre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.26-1757-v.oct.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Mendouça y de doña Angela Siffredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.4-1988-v.nov.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Dinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.4-1987-v.nov.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que según resolución de fecha quince del actual, dictada por este Juzgado, se ha dejado sin efecto el auto que declaró en quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Lambert. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.30-1916-v.oct.10.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Rufo R. Guerrero, en representación de los sucesores de Alejandro Gilardoni y Francisca Cánepa de Gilardoni, solicitando rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro Civil: A) Partida parroquial de casamiento de los causantes, en cuanto aparecen éstos, respectivamente, con los apellidos Geraldone y Canapé, en vez de Giraldoni Cánepa; B) De bautismo de Juana Teresa Gilardoni, en cuanto aparece el padre con el apellido Gelardone, en vez de Gilardoni; C) De nacimiento de Alejandro Gilardooni, en cuanto figura el padre con el apellido Jelardone, en vez de Gilardoni; D) De nacimiento de Félix Gilardoni, en cuanto figura el padre con el apellido Lilardoni, en vez de Gilardoni; E) De nacimiento de Francisco Gilardoni, en cuanto figura el apellido de la madre como Cánapa, en vez de Cánepa; F) De nacimiento de Francisca Gilardoni, en cuanto el apellido de los padres figuran como Gellardoni y Cámeva, en vez de Gilardoni y Cánepa; G) De bautismo de María Magdalena Gilardoni, en la parte que el padre aparece con el apellido Gelardoni, en vez de Gilardoni. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.30-1912-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Oronás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.30-1911-v.oct.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sara Goñi contra Mario I. Salambehere, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza a Mario Ignacio Salambehere para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, por sí o por apoderado expensado, a estar a derecho en este asunto y practicar el reconocimiento del documento presentado, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 22 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.27-1818-v.oct.6.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Zacarías Allambarri, en representación de los sucesores de Rafael Smaldone, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Smaldone, en cuanto aparece el nombre de la madre como Emilia, en vez de Herminia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.27-1817-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Argois de Mujica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 27 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.1.o-1948-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Gorostiaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.27-1665-v.oct.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodolfo Schekleton, en representación de los sucesores de Narcisa Luquez de Cubilla, solicitando rectificación de las siguientes partidas A) De matrimonio (parroquial) de Remigio Cubilla con Narcisa Luque, en cuanto aparece ésta con el apellido Luque, en vez de Luques; B) De nacimiento de Benedito León, María Ceferina y Francisca Javiera Cubilla, en cuanto aparece en ellas el apellido de la madre como Luque, en vez de Luques; C) De bautismo de Jacinto Roque y Trinidad Cubilla, en cuanto figura la madre con el apellido Luque, en vez de Luques; D) De nacimiento de Reinaldo Damián Cubilla, en cuanto figura la madre con el apellido Luquez, en vez de Luques; E) De nacimiento de Lazaro Enrique Cubilla, en cuanto aparece la madre con el apellido Lucas, en vez de Luques; F) De defeunción de Narcisa Luquez de Cubilla, en cuanto aparece con el apellido de Luquez, en vez de Luques. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 6 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.22-1666-v.oct.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente seguido por Josefa Ibarburu de López contra Mario I. Salambehere, por cobro de arrendamientos, se cita, llama y emplaza a Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado ante este Juzgado para que oponga las excepciones que tuviere y a estar a derecho, en virtud del embargo que se ha trabado en sus bienes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.14-1517-v.oct.14.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita a los acreedores de don José Luis Rivas para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, calle Florida número 670 el día 14 de Octubre próximo, a las catorce horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta sesionará con los qué concurran. —Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.12-1458-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Pedroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.12-1448-v.oct.13.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Homero D. Cuevas, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.8-1385-v.oct.8.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos

al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hiecieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Giola, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.8-1386-v.oct.8.

**Emplazamiento**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.**
**Ag.9-640-v.nov.9.**

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Catalina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.5-2011-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eudoxia A. Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 30 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.5-2010-v.oct.15.

**Concurso voluntario**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado Tomás Claudio y Juan María Tamoyna, "concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Lindolfo Ferreira y Calo, domiciliado en Tupaceretán (Brasil); Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Eduardo Cobans, domiciliado en Soriano; Martín Barcelona, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Santiago M. Luzardo, Avelino Paciel, Juan J. Ostrila, Hilario Ruiz, Fidel Fernández, Hipólito Otondoy, Eudoro Alonso Guarupí, domiciliados en la novena sección de este Departamento; Ignacio Martínez, Marcelo Urcellay, Francisco Carbonel, Joaquín González, Juan Portas Gil, G. Gutiérrez y Mendina, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaberry y Francisco Ascúe, domiciliados en la undécima sección de este Departamento; Pablo Duré, domiciliado en Curtina, segunda sección de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la décima sección del mismo; Banco de la República (Sucursal Tacuarembo); Hermina A. de López, Felisberto Souza y Pedro Liendo, domiciliados en la ciudad de Tacuarembó; Alfredo O. Guichón, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Continuación Agraciada número 40; Ballparda y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle Paraguay número 2201; Inocente Tamoyna, domiciliado en Montevideo, calle Joaquín Requena número 976; Modesto Pereyra, domiciliado en Montevideo, Avenida Gonzalo Ramírez número 2169; Horacio Ellis y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle 25 de Agosto número 344, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta que se celebrará el día 17 de Octubre entrante, a las diez horas, en la sala del Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas. Se les previene que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 22 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Sep.30-1909-v.oct.20.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, recaída en el expediente caratulado "Nerea de los Santos López de Piedra y otros, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada en fecha 20 de Agosto del año en curso, se ordenó la rectificación de la partida de matrimonio de Nerea de los Santos López y Nando Piedra, expedida por la parroquia de San Gregorio, de este Departamento, por expresarse en ella como nombre de los contrayentes Nereja López y Sesinando Piedra, en vez de Nerea de los Santos López y Nando Piedra, refiriéndose a la madre del contrayente, Aurea en vez de Auria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.27-1815-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 7 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.14-1520-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.19-1641-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.
Sep.19-1640-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bilicia Cuadro de Seoane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.19-1651-v.sep.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.4-1976-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna V. Arroyal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 23 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.30-1918-v.oct.10.

**Quiebra**

**En los autos caratulados "Nelson Carrasco, solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo)", que se tramita ante este Juzgado, ha recaído la siguiente resolución, que, literalmente transcripta, dice así: "4095. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1921. —Vistos: Por lo que resulta del expediente agregado por cordón, caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Martín Elías (hijo), cobro de pesos", y en mérito a lo solicitado en lo principal del escrito de fojas 3, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1575, 1578, 1580 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Martín Elías (hijo), y, en consecuencia: 1.o Líbrese orden de arresto contra el fallido Martín Elías (hijo); 2.o Ocúpese judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles; 3.o Decrétese la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo; 4.o Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 5.o Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 6.o Señálese el término de cuarenta y cinco días para que dentro de él los acreedores no prendarios, ni hipotecarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; 7.o Nómbrase síndico provisorio, de acuerdo con el resultado del sorteo practicado, a don Juan Homtou; cometiéndose al señor Actuario la toma de la aceptación jurada del cargo; 8.o Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código antes citado; 9.o Proceda el señor Actuario en la forma dispuesta por el artículo 1585 del cuerpo de leyes referido; 10. Hágase saber por oficio al Administrador Departamental de Correos la orden de detención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, a los efectos dispuestos por el artículo 1587 del Código citado; 11. Cométese al Alguacil, asistido del Actuario, la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, debiendo, al efecto, lacrar y sellar las puertas, etc. que fuere necesario; y 12. Ofíciese a la Jefatura de Policía para el arresto del fallido y expídanse los edictos pertinentes. — Moreno". — Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Treinta y Tres, a trece de Agosto de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.**
**Sep.10-1434-v.oct.10.**

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.**
**Ag.6-591-v.oct.6.**

# REMATES JUDICIALES

**QUIRICI HERMANOS**

REMATE JUDICIAL

Hacemos saber al público que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, vamos a proceder el día veintiuno de Octubre próximo y siguientes, a las 21 horas, a la venta en remate, en nuestro local de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, de todas las mercaderías, enseres y útiles de pertenencia del fallido Rómulo Escudero. — Minas, Septiembre 26 de 1921. — Quirici Hermanos.
Oct.5-2018-v.oct.15.

**JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.**

JUDICIAL

Por orden de los señores Jueces Letrados de lo Civil de segundo turno, autos "Intestado Andrea Fernández", y tercer turno, autos "Intestado Luis Recoba", y por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, en los autos "Sucesión Joaquina Castro de Díaz", venderemos, al mejor postor, el jueves 13 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, roperos, camas, cómodas, calentadores, sillas, baúles, ropa, colchones, almohadas, calzado, loza, etc.
Oct.4-1982-v.oct.13.

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, se procederá a la venta en pública almoneda de una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, que en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne el 4 de Julio de 1903 se señala con el número 1, de treinta y cuatro hectáreas cuatro mil doscientos metros y ochenta y tres decímetros, lindando: por el Noroeste, con la sucesión de Bartolo Cabrera; por el Sudoeste, con la fracción número dos, de Gabino Cabrera; por el Sudeste, con Francisco V. Pérez, y por el Noreste, con Lorenzo Linares. Ha sido tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; que los títulos se

encuentran agregados a los autos sucesorios de Ramón Cabrera, en los que se manda vender, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, en manos del Actuario, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.3-1953-v.oct.18.

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Lázaro Amado, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de campo con sus alambrados, compuesto de ochenta y siete hectáreas, siete mil ochenta metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, ubicada en la tercera sección del Departamento, lindando: al Noreste, con la fracción número uno, de don Justo Alonso; por el Noroeste, con la número dos, de doña Dolores Alonso; por el Sureste, con don Teodoro Abreu, y por el Suroeste, con el río San José. Está señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Enero de mil novecientos siete, habiendo sido tasada en la suma de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación; que el bien relacionado pertenece al extinto Francisco Alonso, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio ofrecido, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 27 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.1.o-1952-v.oct.15.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Sagués", se hace saber al público que el día 15 del entrante Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, manzana número 818, cuyo solar está designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1895, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros veintidós decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 33 centímetros de frente al Oeste sobre el camino del Reducto; 53 metros 30 centímetros al Sur, lindando con el solar número 1; 49 metros 66 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 3, y 8 metros 59 centímetros al Este, confinante con el solar número 26. Este bien tiene de base para la venta $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base expresada, $ 8.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador todos los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, al martillero: Pampas número 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Oct.1.o-1940-v.oct.15.

**ENRIQUE C. LAGES**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita Morrizon de Lezama, por sí y sus menores hijos, y otros, venia y venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 del entrante Octubre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Enrique C. Lages, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una chacra situada a inmediaciones de la ciudad de Minas, con un área, según títulos, de 3 hectáreas 5.049 centiáreas, más o menos, y según plano de mensura de 9 hectáreas 9.010 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Manuel Mateo; por el Sur, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, con don Constantino Ugolini, y por el Oeste, con el arroyo San Francisco. Este bien tiene como base de venta la suma de $ 4.800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base de $ 4.800.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1901-v.oct.20.

**H. ADAMI CASARAVILLA**
**JUDICIAL**

De todas las existencias, muebles, cocina económica, instalación eléctrica y útiles de servicio del restaurant calle Lavalleja número 1653, casi esquina Piedad.

El jueves 6 de Octubre, a las 15 horas, al mejor postor.

Esta venta ha sido ordenada por el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Dionisio Pintos, quiebra".

Sep.27-1820-v.oct.6.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**JUDICIAL**

De buenos muebles pertenecientes a la sucesión del ex Cónsul de Portugal, don Eduardo Borges de Castro, en nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El viernes 7 de Octubre, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos citados, todo el mobiliario de sala, escritorio, comedor, dormitorio, menaje de familia y demás inventariado, y que se hallará en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Sep.27-1834-v.oct.7.

**JUAN C. CIGANDA**
**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 11 de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de una fracción del solar esquina número tres de la manzana cuarenta y seis del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras y arrimos pagos, compuesta de un área de trescientos veintiún metros 6.096 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 9 metros 36 centímetros con la calle Vidal; al Sur, en la misma extensión con el solar cuatro; al Este, en 15 metros, con don Juan A. Corbacho, y 19 metros 36 centímetros con don Domingo de León, y al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, con el solar dos. El bien descripto ha sido avaluado en la suma de ochocientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio. Se manda vender en los autos de divorcio de Felicia Frones y Felipe A. Prieto, y pertenece a dicha sociedad conyugal, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 22 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1758-v.oct.10.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
**JUDICIAL**
**REMATE ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente seguido por don Martín Lasala solicitando se provea de un curador a don Saturno Alvarez Susviela, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con el edificio que contiene, situado en la calle Agraciada, donde hoy tiene señalada su puerta con el número 2957, frente al Este, calle por medio, con el Mirador de Suárez, con una área superficial de tres mil trescientos sesenta metros tres centímetros cuadrados, que lindan: por el Sud, con Olegario Pérez; por el Oeste, con Juan Alvez, y por el Norte, se ignora. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de diecinueve mil setecientos sesenta y ocho pesos sesenta y un centésimos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.22-1655-v.oct.8.

**JENTSCHIK**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro S. Servetti y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de quince mil doscientos cuarenta y un pesos con setenta y cuatro centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Cordón, de esta ciudad, que según plano levantado en Diciembre 1912 por el agrimensor don Mario E. Percovich, se compone de 313 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayabo, donde la puerta está designada con el número 1694; 28 metros 4 centímetros en el lado Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Magallanes; 27 metros 88 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 2, del mismo plano, y 11 metros 20 centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: ocurrir a Jentschik, Misiones 1464.

Sep.22-1664-v.oct.11.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
**JUDICIAL**

Al mejor postor. En Malvín.

De una fracción de terreno de 3.689 metros. Al lado de la Rambla. Un tablero las distinguirá.

El viernes 7 de Octubre, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Angelina Martín contra Andrés Luis Marinoni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en la nueva sección del Barrio Lavaderos, a inmediaciones del Buceo, de esta localidad, señalados en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Octubre de 1901, con los números 7 y 8 de la fracción 1, y se componen, en conjunto, por estar unidos, de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, deslindados así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros tiene la línea del frente al Este a la calle Missouri, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, por donde lindan con Juan Rodríguez; por el Norte, con el solar 6, y por el Sur, limitan con el trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1657-v.oct.7.

**S. GARAVAGNO**
**JUDICIAL**

De un lote de terreno con edificio, en la ciudad de Rivera, el 24 de Octubre, a la hora 16, frente al Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos seguidos por don F. Rocco y Cía. contra don Juan C. Pérez y Cía., por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: El solar número siete, con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana número ciento noventa de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con frente a la calle Uruguay, el que pertenece en posesión y propiedad al señor Pérez, por compra que hizo a don Tomás García. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1656-v.oct.24.

**ANDRES LAPIDO**
JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 477 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Caboto número 1164, entre Canelones y Maldonado; 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Sep.22-1609-v.oce.8.

**DEOLINDO F. TIRELLI**

De una importante fracción de campo en la 5.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros.

Con la bajísima tasación de 4.253 pesos con 99 centésimos.

El día 14 de Octubre, a las 15 horas, venderé, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, el bien descripto, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Inestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien que en la hijuela original se describe en la siguiente forma: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Pescado y Molles de Pescado compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los excedentes del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra de 1874, y rectificada en 1906 por Esteban Chiappara y Ramón Juambelts, que ha sido señalado para la heredera doña Plácida da Costa Pereira, y ésta o sus causahabientes comprarán al precio de tasación o restituirán, con los siguientes límites: por el Norte, con su hermana doña Etelvina; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costa; por el Este, la línea divisoria del lote C, señalado para el heredero don Cicereo, y por el Oeste, con la línea divisoria del lote E, señalado para la heredera doña Emilia. Este bien está tasado en la cantidad de 4:253 pesos con 99 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la hijuela referida se halla en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereyra e Isabel María d'Avila", los cuales, así como los seguidos sobre venta de propiedad, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de todos los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eloy G. Perera, Actuario.

Sep.17-1616-v.oct.14.

**VICTORICA Y MUIÑOS**
JUDICIAL

Gran remate de campo el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Por ejecución de hipoteca. Remate almoneda y al mejor postor, 4.707 hectáreas 5.536 metros 3.950 centímetros.

Campo muy empastado. Se entregará de inmediato. Situado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, a 10 kilómetros de la Estación Tranqueras y 30 de la ciudad de Rivera. A un paso de los frigoríficos de la frontera. Por lo tanto, campo de gran porvenir, cuenta con casa de material, con todas las comodidades. Pozo, molino, bebederos, etc.

Grandes montes naturales.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Calixto Martínez Buela, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 metros y 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del Bañado, que lo separa del referido Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardoso, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lema de Leites; y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de dicho comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 59.948.07 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 70.000.00 en Títulos/Hipotecarios de la serie L.

Por informes: al escritorio de los martilleros Victorica y Muiños, calle Galicia número 1008, Montevideo.

Sep.7-1338-v.oct.20.

**HORACIO ADAMI CASARAVILLA**
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo**

Solar calle Tala entre Hocquart y Madrid.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en el expediente caratulado "Número 119. — Montevideo, 6 de Junio de 1913. — Sucesiones de don Aníbal Perratone y de doña Juana A. de Perratone contra el propietario del terreno situado en la calle Tala entre Hocquart y Madrid, cobro de empedrado", se hace saber que el día doce de Octubre del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, el rematador público don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y del señor Escribano don Julio D. Lagos, venderá, al mejor postor, el terreno ubicado con frente a la calle Tala entre Hocquart y Madrid, compuesto de un área de doscientos metros, treinta y un centímetros, tasado en la suma de ochocientos pesos. Se previene: Que el referido inmueble será adjudicado por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblara, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del total de la venta. —Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Informes: Bartolomé Mitre, 1377.

Sep.26-1790-v.oct.11.

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 37199, 37200 y 37201, que se describirán a continuación, se hace saber al público que el día once de Octubre de 1921, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en almoneda de los solares que se expresan a continuación, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación respectiva; Padrón 37199. Solar número 2. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria, en esta sección. Tasado en novecientos veintidós pesos con treinta y cinco centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, o sean cuarenta y dos metros 95 centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, calle Dionisio Coronel (antes Ibicuy); al Este, con la calle Ameghino (antes Sarandí), por donde forma esquina con la calle Dionisio Coronel; por el Sud y por el Oeste, con los inmuebles empadronados con los números 37200, de propietarios desconocidos, y con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este solar se venderá a las once horas. Padrón 37200. Se venderá a las once horas y veinte. Solar número 3. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria. Tasado en novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, o sean cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Este, con las calle Ameghino; al Sud, con la calle Benito Riquet (antes Río Negro), donde forma esquina con la calle Ameghino; al Norte y Oeste, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 37199 y 37201, de propietarios desconocidos. Padrón 37201. Se venderá a la hora once y cuarenta. Solar número 4. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria. Tasado en trescientos sesenta y ocho pesos con noventa y cuatro centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente al Sud a la calle Benito Riquet; igual extensión al Oeste, frente a la calle Real (antes Real), en donde forma esquina con la calle Benito Riquet; igual extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte y al Este, en donde linda, respectivamente, con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Brassot, y con la propiedad empadronada con el número 37200, antes descripta. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1700-v.oct.11.

**REMATE JUDICIAL**
**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día seis de Octubre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de las siguientes propiedades: A) Un terreno con sus edificios y mejoras, situado en esta ciudad, que es parte de los solares dos y cuatro de la manzana número ciento treinta y seis, compuesto de una superficie de novecientos trece metros doce decímetros, con veintiún metros veintiséis centímetros de frente al Sur sobre la calle Fray Ubeda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo; por el Norte linda con don Manuel Irazábal y por el Este con don Victorio Irazábal; y B) Un terreno de chacra con su sobrante, alambrados, edificios y demás anexos, designado con el número tres en el grupo tercero de la fracción primera de las chacras del ejido de esta ciudad, compuesto de treinta hectáreas nueve mil novecientos diez metros y dos decímetros, y linda: por el Norte, calle por medio, con la sucesión de don Pedro Arabeity; por el Este, con la sucesión Quirós; por el Sur, con el arroyo Manantiales, y por el Oeste, calle pública por medio, con los sucesores de Silveria Velázquez y con don Salvador F. Estol. Y se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pablo Xiviller, ejecución de hipoteca"; que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, y que el Banco dará un plazo de cinco años a los compradores, por el cincuenta por ciento del precio en que se adquieran los inmuebles, con la garantía hipotecaria de los mismos, y al interés bancario, siempre que así lo deseen. — Trinidad, Septiembre 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.22-1681-v.oct.6.

**ENRIQUE ESPINOLA LOPEZ**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Enrique Espínola López, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta de un campo

de pastoreo en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de ciento ochenta y siete hectáreas mil seiscientos setenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con los sucesores de don Martín Mecharu; al Sur, Pedro Martínez; al Este, Jaime Verdaguer, y al Oeste, con el mismo Pedro Martínez y señores Arcelus y Otto Feller. La venta ha sido decretada en el expediente "Gisleno C. Robledo, solicita remate de un bien", cuyos autos radican en el Juzgado Letrado de Florida, y están a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. Previniéndose que no se aceptará oferta menor de la base de cuarenta y ocho pesos la hectárea, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el campo está subarrendado con contrato escrito a los sucesores de Martín Mecharu, a razón de $ 6.63 la hectárea, cuyo arriendo termina el día 1.o de Abril del año 1922. — Trinidad, Septiembre 19 de 1921. — Juan A. Bula.

Sep.26-1788-v.oct.15.

**EUSEBIO LORENZO**

**Juzgado Letrado Departamental de Florida**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio seguido por los señores Antonio Papalero y José Castelluccio, contra León y Luis Pandolfo, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo venidero, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado, y con asistencia del Alguacil y del infrascripto Escribano, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en público remate, y al mejor postor del bien siguiente: Un terreno solar ubicado en la manzana número doscientos nueve de esta ciudad, compuesto, aquél, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con la calle Convención; al Sud, con don Antonio Papalero; al Este, con don Juan Gil, y al Oeste, por formar esquina, con la calle Florida. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra, en garantía de la misma. — Florida, Septiembre 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-1913-v.oct.15.

**TOMAS A. MANCUELLO**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rebaina, dictado en autos "Everildo Artigas, tutor de los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Miraballes y Alfredo Ladereche, por sí y por sus hijos menores Dalmiro y Carolina Ladereche, venta de inmueble", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Tomás A. Mancuello, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio no menor al de ciento treinta y cinco pesos cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos la hectárea, de dos siguientes bienes inmuebles: Pirmero: Una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por Olimar Chico, compuesta de una extensión superficial de ciento cinco hectáreas tres mil trescientas cuarenta y una centiáreas, que linda con Anarolino López, Emilia A. de Prego, Felicia Olivera de Cabrera, Herminio Artigas y con Alfredo Ladereche; y Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior (Olimar Chico), undécima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de un área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Anarolino López, y por sus otros costados con la fracción deslindada anteriormente, de los menores Ladereche y Miraballes, con Felicia Franca de Ibarra, don Herminio Artigas y Pablo Ruiz. Se previene: Que las dos fracciones relacionadas serán vendidas en un solo lote, por encontrarse éstas contiguas una a otra; que existiendo en las farcciones de campo a venderse un rancho y cocina de propiedad del señor Tomás Crosa, los podrá retirar éste; que no se admitirá oferta menor de ciento treinta y cinco pesos y cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos por la hectárea; que el comprador podrá pagar la suma de ocho mil pesos en el acto de la escrituración y el excedente a siete meses de plazo, sin interés; que si el adquirente no fuere el promisario que se expresa en autos, afianzará con hipoteca sobre el bien adquirido el saldo que quedare adeudando; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1851-v.oct.13.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Paysandú**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Emiliano Heros, sucesión", se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Octubre, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el Alguacil y Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: 1.o Un terreno y la finca en él construída, situado en la calle Comercio entre las de 8 de Octubre y Sarandí, compuesto de un área total de trescientos sesenta y siete metros, teniendo una edificación de siete piezas, zaguán, cuarto de baño, excusado, cocina, aljibe y aguas corrientes, avaluado en trece mil quinientos pesos; 2.o Un terreno situado en la esquina de las calles Comercio y 25 de Mayo, compuesto de un área superficial de setecientos ochenta y nueve metros, con dos piezas de material, cocina, pozo de balde y excusado, tasado en mil ochocientos pesos; 3.o Un terreno con la edificación que contiene, con una pieza y cocina de material, pozo de balde, compuesto de una superficie de quinientos seis metros, situado en la calle Asamblea entre las de Sarandí e Ituzaingó, avaluado en dos mil pesos; 4.o Un terreno con pozo de balde y una pieza y cocina de madera, compuesto de una superficie de mil ciento noventa y ocho metros, y situado en la calle Tapias, avaluado en novecientos pesos; 5.o Otro terreno con sus mejoras, compuesto de dos mil ochocientos treinta y nueve metros cincuenta centímetros, situado en la calle Colón entre las de Queguay y Plata, avaluado en novecientos pesos. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1939-v.oct.21.

**RODOLFO M. TRIAS**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Agueda Dávila y Antolina y Agueda Olano", se hace saber que el día veintiséis del entrante mes de Octubre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un pequeño terreno solar y una casita de material en él existente, situado en esta ciudad, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros sesenta y un decímetros y veinticinco centímetros superficiales, que se limita: por su frente, de veinte metros setenta y cinco centímetros, a la calle Florida, hoy Florencio Sánchez; por veintidós metros quince centímetros a la calle 25 de Mayo, lindando por un costado con la sucesión Fortunata Ballarina de Aldunate, y por otro, con propiedad de doña Celmira Graña de Lizarza. Se previene: Que dicho inmueble está tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-2013-v.oct.20.

**ESTANISLAO PEREYRA**

**Juzgado Letrado Departametnal de Rocha**

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Angel y José López, homologación de concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: A) 15 horas y 30 a las 16 horas: Los derechos hereditarios sobre una fracción de campo perteneciente a la firma Angel y José López, situada en Valizas, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas, siete mil ochocientos noventa y ocho metros cuarenta y cinco decímetros, libres de todo gravamen hipotecario, que por encontrarse dentro de mayor área tiene los siguientes límites generales: por el Norte, con Angel Florencio Acosta; por el Sudeste, con el mismo señor; por el Nordeste, con el Océano Atlántico, y por el Nordoeste, con sucesores de Juan Ramón Acosta. Se previene: Que dicha venta se hará sin base y al mejor postor y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1705-v.oct.11.

**MIGUEL DINEGRI COSTA**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que el dieciocho del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: A) De 15 a 16. Una fracción de campo de pastoreo que forma parte de la propiedad empadronada con el número 353, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos setenta metros, comprendida dentro de los límites siguientes: por un costado con la sucesión Flora Nogueira de Fernández; por otro, con don Saturnino Fernández; por otro, con Manuel Rivero, y por otro, con más campo del incapaz Gerardo Fernández. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, que es la de sesenta y seis pesos setenta y cinco centésimos por hectárea, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1704-v.oct.11.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que el día veinticinco de Octubre entrante, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de ocho hectáreas, más o menos, ubicada en Buena Orden, 7.a sección de este Departamento, en la que está instalado un molino, y que está avaluada a razón de nueve pesos la hectárea; 2.o Un molino en completo estado de deterioro, avaluado en doscientos cincuenta pesos; 3.o Una casa, en ciento veinte pesos; 4.o Una sierra circular, desarmada, en ochenta pesos; y 5.o Una báscula, en veinte pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. La almoneda se manda verificar de acuerdo con auto del Juez Letrado de este Departamento, doctor don Augusto Espinosa, de fecha 27 de Abril de 1921, dictada en los autos seguidos por don Julio S. Gil contra don Numa Pompilio, por cobro de pesos. Se previene asimismo que no teniendo titulación la fracción de campo sólo comprenderá los derechos sobre ella. — Rivera, Septiembre 23 de 1921. — Armando Sagarra, Actuario Especial.

Sep.28-1853-v.oct.13.

**MIGUEL DINEGRI COSTA**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan M. Goicoicoechea, Felipa Semper y Gregorio B. Goicoechea", se hacer saber que el día trece del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 a 15 horas y 30: La séptima parte proindivisa que le corresponde al ausente Juan Bautista Coicoechea, en un terreno solar con la casa y mejoras que contiene, en proindivisión con don Miguel Maciello, cuyo terreno está ubicado en la manzana número doce de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja; igual extensión al fondo, lindando con la sucesión Avelino Barrios; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos, uno de los cuales da frente a la calle Francisco de los Santos, y el otro linda con propiedad que se pasa a relacionar. Tasada dicha séptima parte en la suma de ciento setenta y un pesos cuarenta y tres centésimos; y de 15 y 30 y 16 horas B) La séptima parte de otro solar, con la finca y demás mejoras que contiene, en proindivisión con don Bernardino Machado y doña Juana Goycoechea de Machado, cuyo inmueble está ubicado en la manzana número ciento doce de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos con el terreno anteriormente relacionado; por otro, con propiedades de don Valentín Duarte y doña Deogracias Ramos, y por el fondo, con la sucesión Avelino Barrios. Tasada esta séptima parte, en la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ochenta y seis centésimos; y la séptima parte de otro terreno solar, de posición central, en proindivisión con los esposos Bernardino Machado y Juana Goicoechea de Machado, ubicado en esta ciudad, manzana número ciento once, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la ca-

**MIGUEL DINEGRI COSTA**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

lle Francisco de los Santos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos, con la sucesión Ignacio Larrañaga; por otro, con la sucesión Elías Torres, y por el fondo, con don Carlos María Matoso. La casa y demás mejoras existentes en este terreno corresponden exclusivamente al condómino don Bernardino Machado. Tasada esta séptima parte, sin incluir las mejoras, en la suma de ochenta y cinco pesos setenta y dos centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones indicadas, respectivamente; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores. — Rocha, Septiembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1670-v.oct.6.

**MIGUEL DINEGRI COSTA**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expedientillo rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se hace saber que el día quince del entrante mes de Octubre, de 15 y 30 a 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una pequeña fracción de campo de pastoreo, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, Castillos, compuesta de cincuenta y una hectáreas ocho mil novecientos noventa y seis metros con cincuenta decímetros, lindando: por un costado, con terreno de don Maximiano Sena; por otro, con los de doña Ana Rocha; por otro, con Manuela Rocha, y por el otro, con don José Rocha. Dicho inmueble ha sido tasado a razón de trece pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.16-1588-v.oct.7.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "El Banco de la República contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Escribano, va a vender al mejor postor el siguiente bien, propiedad del demandado: Una isla conocida por de "Lobos", con sus montes y cuantas mejoras contiene, situada en este Departamento, en la desembocadura del río Negro, compuesta de 1.250 hectáreas, 4.538 centiáreas, y linda: Norte, con el brazo del río Negro denominado Yaguarí: Sur y Este, el mismo río Negro, y Oeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la actuaría a mi cargo. — Mercedes, Septiembre 22 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.27-1819-v.oct.11.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas" se hace público que el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" Alfredo Blanco, asistido del suscripto Escribano, va a vender en almoneda, y al mejor postor una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, ubicada en San Martín, sexta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, sucesión Emilio Sayales, y Sud y Este, Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1671-v.oct.10.

**ROBERTO ALFREDO FISCHER**

**Juzgado L. Departamental de Río Negro**

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos sucesorios de Canuto Fredes, se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle 18 de Julio sin número, por intermedio del martillero don Roberto A. Fischer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo de la Contribución Inmobiliaria, los siguientes bienes: Primero: Dos solares de terreno con el edificio que contiene, compuesto de seis piezas y cocina, todo de material, pozo de balde, letrina, designados aquéllos con los números cuatro y cinco de la manzana doscientos catorce, antes manzana diez de un plano especial, sitos en esta ciudad, compuestos en conjunto de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Sudoeste a la calle 18 de Julio, hoy avenida; por noventa y cinco metros trescientos cuarenta y nueve milímetros de fondo al Nordeste, por donde lindan, calle Florida por medio, con don Pedro Arellano; por el Nordoeste, con don Alejo Bollán y el terreno que después se describirá, y por el Sudeste, con la calle Agricultura, antes número 7, y antiguamente terrenos que fueron de Enrique Asht, y después de la sucesión Ricketts, calle pública por medio; encerrando una superficie de dos mil doscientos once metros cuarenta y tres decímetros noventa y cinco centímetros cuadrados. Segundo: Un solar de terreno ubicado en la propia manzana número doscientos catorce, antes número diez de un plano especial, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la Avenida, antes calle, 18 de Julio, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros en el costado Nordoeste, por donde lindaba con don José Damino, hoy con don Octavio Dodino; cuarenta y nueve metros ochocientos veintidós milímetros en el lado Sudeste, por donde confina con el terreno anteriormente descripto, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en el fondo, por donde linda con don Alejo Bollán; encerrando una superficie de mil cincuenta y un metros cuarenta y ocho decímetros cuatro centímetros y veinticinco milímetros cuadrados. Estos inmuebles están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos, siendo, por consiguiente, la base de venta de mil doscientos pesos; y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Septiembre 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.24-1738-v.oct.8.

# COMERCIALES

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Carlos María Molfesi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Carlos M. Molfesi. — Manuel Pérez.

Oct.5-2024-v.oct.26.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Pedro González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. —José Garrido.

Oct.5-2030-v.oct.26.

## Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Costas, Pino y Cía., la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Durazno número 1049, y Río Negro, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Domingo Márquez.

Oct.5-2004-v.oct.26.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad de Tacuarembó el 26 del corriente mes y año ante el escribano Mario Piquillen, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad colectiva que giraba en esta localidad bajo la razón social de Borda y Ardans, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Martín Borda, quien continuará por su sola cuenta y a su nombre individual los negocios que fueron objeto de la constitución de la mencionada sociedad, y que, por la misma escritura citada, don Antonio Ardams vendió a don Martín Borda la parte que como socio le correspondía en todos los bienes de la sociedad antes aludida. — Tacuarembó, Septiembre 27 de 1921. — Por poder de Antonio Ardans: Domingo Ardams. — Mario Borda.

Oct.5-2006-v.oct.26.

## Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta villa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio el socio Juan Pedro Pérez Nudré. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Juan Bautista, Octubre 2 de 1921. — Francisco Pérez Nudré. — Juan Pedro Pérez Nudré.

Oct.5-2021-v.oct.26.

## Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que es ha disuelto con fecha de hoy la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Verme y Garassino, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Esteban Verme. — Salto, Septiembre 10 de 1921. — Esteban Verme. — Por la sucesión de don Nicolás Garassino: Luis Garassino.

Oct.5-2017-v.oct.26.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Alfredo Herrán con fecha 22 de Septiembre próximo pasado, fué disuelta, por terminación del plazo, la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 727, con la firma de Caulín Hnos. y Cía., haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad de Caulín, Tonarelli y Cía. — Hnos. y Cía. — Caulín, Tonarelli y Cía. Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Caulín

Oct.4-1997-v.oct.25.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Luis B. Salvatore y Juan Tagliasachi las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Bautista Lacroix.

Oct.4-1996-v.oct.25.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de carbonería, y bajo la razón social de García y Varela, teníamos establecida en esta ciudad, en las calles Durazno número 1199, e Isla de Flores número 1152, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José García Cotelo. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. —García y Varela.

Oct.4-1986-v.oct.25.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Eliseo Martínez Parga y Francisco Abelenda el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arenal Grande número 2651, esquina Guadalupe, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Enrique Castiglioni.

Oct.4-1993-v.oct.25.

## Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Millán y Gómez, que para explotar el negocio de café y restaurant teníamos establecida en la calle Uruguayana número 171, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Antonio Gómez. Los acree-

dores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Millán y Gómez.
Oct.3-1965-v.oct.24.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que teníamos establecida en el ramo de carnicería, con domicilio en la calle San José número 1061, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio José Pérez. A los efectos legales hacemos las siguientes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Juan Quadrelli. — José Pérez.
Oct.3-1959-v.oct.24.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el día 29 del corriente el escribano Celedonio Nin y Silva, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Leites y Apaulaza, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la nueva sociedad, constituída en el mismo acto y por ante el mismo escribano, y que girará bajo la razón social de Leites y Machado, ante quienes comparecerán, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos contra la extinguida sociedad de Leites y Apaulaza, los que tengan derecho. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1921. — Francisco Apaulaza. — Lino Machado. — Juan Leites.
Oct.3-1973-v.nob.3.

## Al público y al comercio

Juan Alem tiene el agrado de comunicar al público en general que traslada su escritorio que en el ramo de artículos de tienda al por mayor tiene establecido en la calle Buenos Aires número 384, a la calle Buenos Aires esquina Colón, Buenos Aires 305, Coón 1403, donde queda, como siempre, a la espera de sus gratas órdenes.
Oct.3-1974-v.oct.7.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que con fecha 22 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano Ramón R. Collazo hemos constituído la sociedad López y Ron, que ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma Oribe, López y Ron. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — López y Ron.
Oct.1.o-1928-v.oct.21.

## Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Svars y Jacobo Mamus mi casa de comercio que en los ramos de chocolatería y cervecería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Ciudadela números 1257 y 1259. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse con sus comprobantes respectivos en el escritorio de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, a fin de serles abonadas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. —Manuel Bernal.
Oct.1.o-1925-v.oct.21.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de la firma Melich y Berenguer el almacén de comestibles y bar sito en la calle Sarandí número 473, entre Misiones y Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Parceriza y Berenguer Hnos.
Oct.1.o-1951-v.oct.21.

## Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y demás anexos teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de Llovet y Cirelli. Haciéndose presente también que el activo y pasivo quedará a cargo del socio Cirelli. Y a los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Salto, Septiembre 28 de 1921. — José Cirelli. — Eduardo Llobet.
Oct.1.o-1943-v.oct.21.

## Al comercio y al público

Hago saber que en escritura autorizada en la ciudad del Rosario por el escribano don Carlos R. de la Fuente el 17 del mes en curso, he prometido vender al señor Juan Carlos Aparis mi casa de comercio que en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas y billar tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez (Tarariras), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rosario Septiembre de 1921. — Nemesio Dapelo.
Oct.1.o-1941-v.oct.21.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que por escritura otorgada ante el escribano V. Beccino hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón Olascoaga y Bascaus, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma Marcelino E. Olascoaga, en Estación Menafra, Ferrocarril Midland, Departamento de Río Negro. — Paysandú, Septiembre 28 de 1921. — Olascoaga y Bascaus.
Oct.1.o-1950-v.oct.21.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Nesa Abramovich las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isidoro De María número 1699, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — García Hermanos.
Oct.1.o-1949-v.oct.21.

## Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender a don José Muiños las existencias de la panadería sita en la calle San Salvador número 2151, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores del señor Fernández deberán presentarse a la escribanía del señor A. Pouy, Defensa número 1369, de 9 a 11, con los comprobantes respectivos, dentro de los treinta días de esta fecha, pues pasado ese término se otorgará la correspondiente escritura de venta. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Luis Fernández.
Sep.30-1921-v.oct.20.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Ardá el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Misiones esquina Piedras, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. —Beatriz Pacheco.
Sep.30-1908-v.oct.20.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Toribio Martínez y Hermano el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1550, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Luis Castiglioni.
Sep.30-1907-v.oct.20.

## Al comercio y al público

Participo haber vendido al señor Federico Hammerly, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Burgues número 2849 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derechos al cobro de cuentas comparezca en el término de veinte días de la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. —Rogelio Castro. — F. Hammerly.
Sep.30-1890-v.oct.20.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos convenido vender a don Sebastián Horacio Garelli, el hotel que bajo la denominación "Concordia Hotel" tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay esquina Alfrán S. Fuques. — Artigas, Septiembre 23 de 1921. — Garelli Hnos.
Sep.29-1875-v.oct.19.

## Disolución parcial de sociedad

Participamos al comercio que con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón Varela Hnos. para la explotación del almacén establecido en la casa número 251 de la calle 25 de Mayo, habiéndose convenido a la vez la constitución de una nueva sociedad entre los suscriptos Teodoro Varela y José Dopico, quienes se harán cargo del activo y pasivo de aquella sociedad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Teodro Varela. — Manuel Varela. — José Dopico.
Sep.30-1914-v.oct.20.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Varela y José Balsa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 2202, esquina Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — María R. de Quintans.
Sep.30-1891-v.oct.20.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Marciano Díez Plaza el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y despacho de bebidas, establecido en esta ciudad del Salto, en la calle Blandengues esquina Florida, denominado "El avestruz", quedando a cargo del vendedor, don Pedro Mateo Delgue, las cuentas a pagar y a cobrar existentes hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Septiembre 23 de 1921.— Pedro M. Delgue.
Sep.29-1870-v.oct.29.

## Modificación de contrato de sociedad

Por escritura de modificación de contrato social que autorizó el escribano Juan Daquio el 4 de Septiembre del corriente año, los abajo firmados participan al comercio y al público en general que modifican especialmente, en cuanto al giro, capital, razón social y duración, la sociedad que para explotar la industria de fundición de hierro y bronce constituyeron el 16 de Marzo del año 1919. Por lo tanto, hacen saber que el objeto de la sociedad lo constituye, además, la importación de materiales y anexos, y que la razón social será la de Atilio y Orestes Bianchi. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi.
Sep.29-1864-v.oct.19.

## Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Fernández Rivero el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Indio", que tengo establecido en esta ciudad, calle Justicia número 2289, con objeto de que se presenten, a los efectos legales, todos los acreedores e interesados. El comprador tomará posesión el día 1.o de Octubre del corriente año. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Isidro Casagrande.
Sep.28-1835-v.oct.18.

## Negocio vendido

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos vendido a la Sociedad Anónima "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada" nuestra casa de comercio con todo su activo y pasivo, situada en esta ciudad, en la calle Juncal números 1461 a 1471. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Federico Clarfeld y Compañía.
Sep.28-1837-v.oct.18.

## Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que los señores Elías y David López vendieron con fecha de hoy a los señores José y Dositeo Panalonga el negocio de café y billar denominado "Bar Ciudadela", situado en la calle Reconquista número 748. —Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — José Penalonga. — Dositeo Penalonga. — Elías López. — David López.
Sep.28-1847-v.oct.18.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido a los señores Gato y Núñez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Médanos número 1486. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se

presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Malugani y Rendo.
Sep.23-1846-v.oct.18.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en este pueblo bajo la razón Juan Alemañy (hijo) y Cía., quedando, en mérito a esa disolución, el socio don Pedro Nolasco Vargas dueño exclusivo del activo de la compañía y responsable único y directo del pasivo de la misma, y el socio don Juan Alemañy (hijo) desligado de toda ingerencia en ella, así como exonerado de toda responsabilidad presente y ulterior que emanar pudiera de esa sociedad por cualquier concepto. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la compañía dentro del término legal, a sus efectos — Santa Isabel Septiembre 15 de 1921. — Juan Alemañy (hijo). — Pedro N. Vargas.
Sep29-1879-v.oct.19.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel B. Bello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. —Francisco Gargano.
Sep.28-1859-v.oct.18.

## Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta el 19 del corriente, don Ricardo F. Figuerido prometió vender a la señorita María Carmen Usera Bermúdez la farmacia situada en la bifurcación de las calles Avenida San Martín y Camino Burgues. El que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus recaudos dentro del plazo legal en la misma farmacia. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Ricardo F. Figuerido. — María Carmen Usera Bermúdez.
Sep.26-1829-v.oct.17.

## Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores Juan Souto y Atilano Oms mi casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle José L. Terra número 2249. Los que tengan cuentas a cobrar contra el expresado comercio deberán presentarse con los correspondientes justificativos en el término de treinta días en el escritorio de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, para serles satisfechos, y pasado dicho plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Aurelio Tróccolo.
Sep.26-1761-v.oct.15.

## Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Senatore y Cía. el negocio de carnicería denominado "La Amistad", establecido en esta ciudad, calle Colón número 1309, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal, con los justificativos correspondientes. La firma compradora está domiciliada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1815. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Marcelino Manzanarez.
Sep.26-1759-v.oct.15.

## Al público y al comercio

Se hace saber que por documento suscripto en esta fecha he prometido vender a la señorita Carolina Coloretti, mi casa de comercio conocida por "Hotel Ciudadela", antes "Pensión Kiss", sita en la calle Ciudadela número 1434. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos del caso en el indicado domicilio para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Lelia Magnani.
Sep.26-1785-v.oct.15.

## Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas

Se convoca a los accionistas de la Sociedad para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 15 de Octubre, a las 17 horas, en el local del establecimiento, calle Uruguay esquina Constitución, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de balances y memorias.
2.o Elección de un miembro del Directorio.
3.o Transferencia del ejercicio anual de la Sociedad al 31 de Diciembre.
4.o Interpretación de los artículos 15, 21 y 24 de los Estatutos. — El Directorio.
Sep.26-1802-v.oct.13.

## Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Agustín Castro la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos d sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — José García Novo. — Perfecto Blanco.
Sep.26-1793-v.oct.15.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Sánchez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Pedro Alcetegaray.
Sep.26-1791-v.oct.15.

## Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura del 17 del actual, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, el señor José Alvarez vendió a su condómino José M. Prieto la parte que le correspondía en la panadería "Suprema", sita en la calle Juan Paullier número 1636, quedando así disuelta la sociedad que tenían constituída, y el señor Prieto a cargo del activo y pasivo. Los interesados pueden presentarse a la citada casa de la calle Juan Paullier número 1636. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — José Alvarez. — José M. Prieto.
Sep.26-1787-v.oct.15.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he resuelto vender el comercio que en el ramo de abastecedor de carnes realizo en los Corrales de Abasto de la Unión para que los que tengan cuentas a cobrar se dignen exigirlas dentro de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — C. A. Barreira Villamil.
Sep.26-1792-v.oct.15.

## Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender por ante el escribano señor Federico Prando a los señores Manuel Mauri y Mauri nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y café, denominado "Restaurant Bouzout", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Paraguay número 2549. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. —Pedro Bouzout. — Juan Bouzout.
Sep.26-1750-v.oct.15.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Sandas el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Reconquista número 300. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Alejandro Israel.
Sep.24-1748-v.oct.14.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que voy a vender a don Alfredo Luján el taller de herrería y carpintería de mi propiedad, establecido en la Estación Yi, 2.a sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días para serles abonados. — Durazno, Septiembre 22 de 1921. — Gabino Laguna.
Sep.24-1739-v.oct.14.

## Al público y al comercio

De acuerdo, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Manuel Rosendo el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, en la calle Blandengues número 1701, esquina José L. Terra, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten al mencionado negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Julio Guarnaschelli.
Sep.24-1747-v.oct.14.

## Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que la ley ordena, participo haber prometido comprar al señor Daniel Brescia un comercio de carnicería que dicho señor posee en la calle Mac-Eachen número 70 a. Los reclamos por créditos pendientes u otros deben ser dirigidos al vendedor. — Montevideo, Septiembre 20 de 1921. —E. Susena.
Sep.24-1729-v.oct.14.

## Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 13 de Agosto de este año, por escritura que autorizó el escribano don Diego M. Furriol, le vendí a mi hijo Héctor A. Praderio la parte que en la sociedad que mi también hijo Carlos A. Praderio tenía constituída para la explotación de un comercio en los ramos de barraca de maderas y sus enexos y frutos del país, que giraba en la ciudad de Pando bajo la firma Pascual Praderio e Hijo. — Pando, Septiembre 14 de 1921. — Pascual Praderio.
Sep.19-1627-v.oct.10.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Iglesias y Compañía, con fecha de hoy, 14 de Septiembre, ha quedado disuelta, separándose la compañía, que era el socio comanditario señor Héctor Justino Madrid, y cargando el socio responsable señor Héctor Antonio Iglesias con el activo y pasivo de dicha sociedad, el que continuará las mismas operaciones para la que fué constituída la disuelta sociedad comanditaria. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Dolores, Septiembre 14 de 1921. — Héctor A. Iglesias. —Héctor J. Madrid.
Sep.23-1714-v.oct.13.

## Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen en esta ciudad y con fecha de hoy, he vendido el establecimiento cinematográfico "Cine Terraza Moderno", que tenía en comunidad con don Modesto Ramis en la Avenida General Flores número 2350, quedando a mi cargo el pasivo. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Vicente Di Benedetto. — Germán Russo.
Sep.22-1694-v.oct.13.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido a don Andrés Di Landro el comercio que en el ramo de venta de pan y bizcochos tengo establecido en la casa número 1507 de la calle Ituzaingó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren con derecho, se presenten antes de los treinta días en el comercio indicado. — Montevideo Septiembre 19 de 1921. — José Escursell.
Sep.23-1716-v.oct.13.

## Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone quedó totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón de Bellomo y Aquino giraba en esta localidad, y que tenía por objeto la fabricación y venta de ladrillos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Bellomo. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — San Ramón, Agosto 29 de 1921. — Eusebio Bellomo.—Felipe S. Aquino.
Sep.23-1713-v.oct.13.

## Disolución de sociedad

Hacemos conocer al comercio y al público en general que por escritura de fecha 28 de Agosto de este año, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol, disolvimos la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una casa de comercio en los ramos de almacén y puesto fijo, que giraba en Migues (9.a sección de Canelones), bajo la firma de Vicente Torre y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto, Raffo. — Migues, Septiembre 14 de 1921. — Vicente Torre. — Antonio L. Raffo.
Sep.19-1626-v.oct.10.

# CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| Departamento | Escuela | Localidad | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| ARTIGAS | 2.o grado núm. 5 | Santa Rosa | V. y M. | 15 de Octubre de 1921 |
| ARTIGAS | 2.o grado núm. 5 | Tomás Gomensoro | M. | 15 de Octubre de 1921 |
| RIO NEGRO | Rural núm. 31 | Palmar Grande | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| RIO NEGRO | Rural núm. 25 | Bellaco | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| RIO NEGRO | Rural núm. 10 | Mataojo | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| RIO NEGRO | Rural núm. 13 | Islas de Argüelles | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| SALTO | Rural núm. 11 | Picada de las Tacuaras | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| SALTO | Rural núm. 17 | Mata Perros | V. y M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| SALTO | Rural núm. 36 | Lavalleja | V. y M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| | | | M. | 31 de Diciembre de 1921 |

1932-pte.625.

La Secretaría.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

**B**

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bellini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de

**D**

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

**H**

Hirst y Fignone

**L**

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

**M**

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

**O**

Onetto Miguel O.

**P**

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Pallau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

**S**

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

**U**

Uthurburo Mariana

**V**

Vera Juana F.

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

### CONSIGNATARIOS

**Montevideo**

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Cataumbert Juan

**Salto**

José Iglesias y Cía.

### MOYORISTAS E IMPORTADORES

**Montevideo**

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

**Canelones**

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

**Soriano**

Fernández Mallada S.

**Rivera**

Cataumbert Juan
Montani Natalio

**Salto**

Andreoli Luis

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Galán María L.
Barneix Benito

**Río Negro**

Müller Juan

**Soriano**

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

**Colonia**

Dellabona Lino

**Canelones**

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V. B.o: Cuñarro.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

1372-pte.1016.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos constituído, con fecha 9 de Septiembre del corriente año, ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, una sociedad en comandita que girará en esta plaza bajo la firma o razón social de Antonio Padé y Compañía, revistiendo la calidad de socio comanditario el doctor Luis Ignacio García (hijo) y de solidario y responsable el señor Antonio Padé. El objeto de la sociedad es de explotar los ramos de pinturería y papelería y ejecución de trabajos de pinturas y decoraciones, teniendo su sede en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1240 y 1244. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Padé y Compañía.

Sep.15-1539-v.oct.6.

## Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuedo y por escritura pasada el 4 del corriente en Montevideo por ante el escribano señor Mario Henón, se declaró disuelta la sociedad José Turienzo e Hijo, relativa a negocios ganaderos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Toribio Turienzo, y por la misma escritura el firmante señor José Turienzo vendió a su hijo Toribio Turienzo todas las existencias de la sociedad de la referencia que tenía su sede en la Agraciada, Departamento de Soriano. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Toribio Turienzo. — José Turienzo.

Sep.15-1547-v.oct.6.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Jesús y Eulenio Martínez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Comercio número 89, esquina Maeso. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1921. — Boero Hnos.

Sep.15-1562-v.oct.6.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comercio de envases teníamos establecida en esta Capital, en las calles Domingo Aramburú y J. L. Terra, bajo el rubro de Vicente Parrilla y Cía. El socio Vicente Parrilla, quien continuará por su sola cuenta el mismo negocio, se hace cargo del pasivo, y de todas las mercaderías existentes, quedando a favor del socio Alberto Vaccaro el cobro de las cuentas adeudadas a la sociedad al día 1.o de Septiembre de 1921. Los reclamos deberán hacerse dentro del término y forma legal al domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Vicente Parrilla. — Alberto Vaccaro.

Sep.14-1515-v.oct.5.

## Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he comprometido en venta al señor Carlos Gallo mi casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Sarandí, en los ramos de barbería y peluquería. A los efectos pertinentes hago esta publicación por el término de treinta días. — Rivera, Octubre 8 de 1921. — Juan C. Mazzitelli.

Sep.14-1528-v.oct.5.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en el establecimiento de panadería "Mortero", situada en la calle Lavalleja número 1657, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Juan M. Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Pedro C. Martínez. — Juan M. Alvarez.

Sep.13-1493-v.oct.3.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brignoni, Bernal y Compañía, quedando a cargo de todo su activo y pasivo don Francisco Sánchez. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Francisco Brignoni. — Salvador Bernal. — Manuel J. Bernal. — Francisco Sánchez.

Sep.23-1693-v.oct.13.

## Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad, denominada "Hotel Lara", a los señores ingeniero Juan José de Arteaga y doctor Pedro M. Marizcurrena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones — Florida, Septiembre 15 de 1921. —Lorenzo Lara.

Sep.17-1613-v.oct.8.

## Al público y al comercio

Habiendo resuelto vender a la sociedad Viana, Travieso y Martínez el comercio que en el ramo de representaciones y venta de automóviles y anexos tenemos establecido en la calle Cerrito número 677, de esta ciudad, avisamos a todos nuestros acreedores que de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse en el citado comercio a cobrar sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —E. Borges y Cía.

Sep.16-1871-v.oct.7.

## Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Delgado y Compañía la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y depósito de cereales situada en el Camino Carrasco y General J. Villagrán, de este Departamento, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — José Pérez y Hnos.

Sep.19-1629-v.oct.10.

## Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a los señores Regueiro Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle José L. Terra número 2603, esquina Santa María, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Bonifacio Omega.

Sep.19-1630-v.oct.10.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, fué disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, calle Uruguay número 963, bajo la firma de Leopoldo Ardinghi, quedando cargo del activo y pasivo los socios Florencio y Carlos Ardinghi, quienes continuarán el mismo giro de negocios. — Montevideo. — Leopoldo Ardinghi. — Florencio Ardinghi. — Carlos Ardinghi.

Sep.15-1554-v.oct.6.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don Manuel Fiallega mi casa de comercio situada en la calle Cerro Largo número 1000. A los efectos legales emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Patricio Caprioli.

Sep.17-1615-v.oct.8.

## Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Agosto próximo pasado, en amigable y común acuerdo, ha dejado de pertenecer a la razón social J. Fabbri e Hijo y Compañía, que en esta plaza gira con fábrica de estatuas, sita en la calle Guaviyú número 2384, el ex socio señor Luis Bastiani, habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo social. Hacemos estas publicaciones a los fines que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Jacobo Fabbri. — Bartolomé Fabbri. — Domingo Fabbri. — Juan Bastiani.

Sep.19-1395-v.oct.10.

## Venta de peletería

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a la señorita María Amelia Ugalde la casa de comercio que en el ramo de peletería tengo establecida en esta plaza, Río Branco 1244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Teresa R. de Pérez.

Sep.16-1579-v.oct.7.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Ernesto Varacchi y Juan Peón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Martínez.

Sep.19-1647-v.oct.10.

## Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras, el diez del corriente mes, la sociedad Manuel Amado e Hijo nos ha vendido la parte que tenía en la sociedad Bixio, Lena y Alvarez. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Pelegrino Nicolini. — Levrero, Spallarossa y Compañía.

Sep.15-1542-v.oct.6.

## Al comercio y al público

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido vender al señor Gustavo Pagot nuestro comercio de casa de peinados y postizos sita en la calle San José número 886, rogando a los que tengan cuentas a cobrar se dignen exigirlas en el término legal. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — María Uriarte de Guarino. — Pascual Guarino. — Gustavo Pagot.

Sep.15-1555-v.oct.6.

## Negocio vendido

Se hace saber, a los efectos de la ley de 6 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada hoy por el escribano Francisco Martín Solari, don José Z. Lafranchi vendió a don Angel Olivera (hijo), la casa de comercio de campaña que en el ramo de almacén de comestibles y anexos gira establecida en el Espinillo, jurisdicción de esta villa. — Dolores, Septiembre 5 de 1921. — José Z. Lafranchi. — Angel Olivera (hijo).

Sep.15-1559-v.oct.6.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a Luis Maiorano nuestra casa de comercio "Restaurant y Posada La Europea", situada en la calle Liniers número 270. De acuerdo con disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. —Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Antonio Fernández. — Antonio Fraga.

Sep.15-1561-v.oct.6.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a los señores Bonifacino y Lissignoli el establecimiento que en el ramo de taller de tornería, carpintería e industrias anexas tenemos instalado en la calle Presidente Giró número 16, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días en la casa expresada. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Juan Bellini y Hno. — Bonifacino y Lissignoli.

Sep.15-1535-v.oct.6.

## Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que desde el 16 de Junio último el señor Hermenegildo Pedoccho, domiciliado en la calle Aurora número 22, ha tomado en arrendamiento el terreno de la cantera que explotaba el señor Juan Negro en el Pueblo Victoria, trabajándola por su exclusiva cuenta. — Montevideo, Septiembre de 1921.

Sep.15-1558-v.oct.6.

## Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leonardo Scalone la casa comercial que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad en la casa de la calle Andes 1546. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho deberán presentarse con los justificativos del caso al mismo negocio dentro del término legal. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —Pascual Candia.

Sep.16-1578-v.oct.7.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender las existencias y alquilar el local y patente de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseo en Cardozo (Departamento de San José), a los señores Torre Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cardozo, segunda sección judicial de San José, Septiembre 6 de 1921. — Santiago López. — Torre Hermanos.

Sep.8-1385-v.oct.8.

# Avisos del día

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MODESTO SANCHEZ, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARINA RODRIGUEZ SAEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Sosona, Oficial del Estado Civil.

896-v.oct.13.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LUSURIAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle General Paz número 1362, y doña DELIA BASTON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esé fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

891-v.oct.13.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1292, y doña CARMEN SCHUNK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1287.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 894-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO HIPOLITO METHOL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1609, y doña AIDA PIETRAFESA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1642.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 895-v.oct.13.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GROSSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, el 29 de Julio de 1901, domiciliado en la calle Egipto número 470, y doña INOCENCIA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 12 de Julio de 1902, domiciliada en la calle Ecuador número 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 893-v.oct.13.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PUCHETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 18 de Mayo de 1895, domiciliado en la calle Chile número 433, y doña MARIA SOFIA SANCHEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 7 de Marzo de 1903, domiciliada en la calle Chile número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 892-v.oct.13.

# Ministerio de Industrias

### SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 9288**

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Libby, Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distingur artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2056-v.oct.20.

**ACTA N.o 9270**

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Alberto Bergamino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2055-v.oct.20.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Dodán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-2052-v.oct.17.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Lucila Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Cleonte Lareu, para iniciarle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-2045-v.nov.7.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Antonio Ramos para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2043-v.nov.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Baldi de Isnardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2042-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carolina Pacull de Nogueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2041-v.oct.17.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Félix Cassolino", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Francisco Piria a favor de don Félix Cassolino ante el escribano don Agustín J. Moratorio en el protocolo del escribano don Santiago Ballestra el 12 de Febrero de 1891, y la cual se refiere a un solar de terreno de forma rectangular, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, manzana número 256 del Pueblo Victoria, compuesto de 295 metros 15 decímetros cuadrados, señalado con el número 12 en el plano respectivo, teniendo 8 metros 59 centímetros al Sudeste de frente a la calle Zabala, por 34 metros 35 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 6; al Nordeste, con el 13, y al Sudoeste, con el 11, estando empadronado con el número 38225. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2044-v.oct.17.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petra Carasa de López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2032-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luciano Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2031-v.oct.17.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado Letrado a estar a derecho a Justo Ferreira, María Ferreira de Nieves y a Matilde Torres de Ferreira o sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos comparezcan en estos autos dentro de igual término, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2054-v.nov.7.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Elvio Cordero o Cordeiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 27 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.6-2033-v.oct.18.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Salvador Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Casagrande, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Septiembre 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2047-v.nov.7.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Pemino de Galusso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 28 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.6-2050-v.oct.17.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan an-

te este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2046-v.nov.7.

## Al público y al comercio

Al público al comercio participo haber vendido al señor Francisco Goluchi la carnicería de mi propiedad establecida en la calle Marcelino Sosa número 2201, esquina M. García. Así que todo el que tenga cuentas a cobrar puede pasar por esta casa. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Antonio Melián.

Oct.6-2053-v.oct.27.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que con motivo de liquidar mi casa de comercio, "Bazar Liverpool", calle Constituyente número 1641, ruego a todos los que tengan cuentas que cobrarme, como asimismo a los que adeuden, tengan la bondad de pasar por esta casa hasta el 30 del corriente, a fin de chancelar las respectivas cuentas. — Montevideo, Octubre de 1921. — Román Cazallás.

Oct.6-2051-v.oct.27.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de César Romero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — José Cerviño.

Oct.6-2057-v.oct.27.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ariosto Peyrallo con fecha 26 de Agosto del corriente año, hemos disuelto la sociedad comercial existente entre los firmantes, en los ramos de almacén, ferretería y acopio de frutos del país, y que giraba bajo la razón social de Grela y Desquens. A los efectos de la ley comercial, hacemos esta publicación. — Florida, Agosto de 1921. — José M.a Grela. — Juan Desquens Roca.

Oct.6-2048-v.oct.27.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Adolfo Soberón el negocio de almacén denominado "El Aguila", que tengo establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1669. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. —Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Angel Boions.

Oct.6-2049-v.oct.27.

Imprenta Nacional